

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE
EVASIÓN FISCAL DE LOS COMERCIANTES DE LA FERIA 28 DE
JULIO DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2013.**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. APAZA PARI, Mirian Pamela

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA

Tacna – Perú

2014

DEDICATORIA

La culminación de esta etapa tan importante de mi vida se la dedico a Dios, por ser mi guía espiritual, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, además de brindarme su infinita bondad y amor.

A mis padres: Wilson Bruno Apaza Romero y Beatriz Pari Pari, los mejores padres del mundo, quienes me dan su amor, apoyo incondicional, y sabios consejos; y, por alentarme a culminar mis estudios superiores, siendo mi fortaleza y mi motivación a seguir.

A mi asesor, profesores y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco infinitamente a Dios, por darme la vida, salud y sabiduría para alcanzar esta meta, por haberme guiado a lo largo de mi carrera profesional, por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

A mis padres, mi mayor inspiración para alcanzar este sueño, quienes me señalaron el camino a seguir, y me enseñaron a no rendirme ante nada, y sobre todo agradecimiento a sus sacrificios y esfuerzos para brindarme una excelente educación y lograr esta meta, sin ustedes no lo hubiese logrado.

Agradezco a mi asesor y demás profesores, por sus aportes académicos, por haber compartido conmigo sus conocimientos.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la Cultura Tributaria influye en el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

Siendo una investigación de tipo descriptivo, correlacional, causal, con un diseño no experimental, se tuvo para el trabajo de campo una población que estuvo constituida por los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna. Las técnicas de recolección de datos utilizada fueron la encuesta, análisis documental. Con respecto a los instrumentos, se utilizaron: el cuestionario, guía de análisis documental, respectivamente. Se hizo la contrastación de hipótesis por objetivos y se obtuvo como resultado que existe una influencia significativa de la cultura tributaria en el nivel de evasión fiscal por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

El estudio realizado servirá de base para que otros investigadores universitarios y no universitarios continúen profundizando el tema, como fundamento de propuestas para optimizar o fomentar la cultura tributaria y, de esta forma reducir la evasión fiscal por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna.

Palabras Claves: Cultura Tributaria, Evasión Fiscal

. ABSTRACT

The present research is to determine how the Tax Culture influences the level of Fiscal Evasion traders Fair July 28, the city of Tacna, year 2013.

Being an investigation descriptive, correlational, causal, with a non-experimental design, was taken to the field a population that consisted of the vendors at the July 28 city of Tacna. The data collection techniques used were the survey, document analysis. Regarding the instruments was used: the questionnaire, document analysis guide, respectively. Hypothesis testing by objectives was made and it resulted that there is a significant influence of the tax culture in the level of tax evasion by the vendors at the July 28 city of Tacna, 2013.

The study will provide the basis for other university and non-university researchers continue to deepen the theme as the basis for proposals to optimize or promote tax culture and thus reduce tax evasion by the vendors at the July 28 city of Tacna.

Keywords: Tax Culture, Tax Evasion

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCION	xiv
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitaciones de la Investigación	12
1.2.1. Delimitación Espacial	12
1.2.2. Delimitación Temporal	12
1.2.3. Delimitación Social	12
1.3. Formulación del Problema	12
1.3.1. Problema General	12
1.3.2. Problemas Específicos	13
1.4. Objetivos de la Investigación	13
1.4.1. Objetivo General	13
1.4.2. Objetivo Específicos	13
1.5. Justificación e Importancia de la Investigación	14
1.5.1. Justificación	14

1.5.2. Importancia	14
1.6. Alcances y Limitaciones en la Investigación	15
1.6.1. Alcances	15
1.6.2. Limitaciones	15
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación	16
2.1.1. Antecedentes de la Investigación a Nivel Internacional	16
2.1.2. Antecedentes de la Investigación a Nivel Nacional	20
2.2. Bases Teóricas Científicas	26
2.2.1. Cultura Tributaria	26
2.2.1.1. Definición	26
2.2.1.2. Importancia de la Cultura Tributaria	27
2.2.1.3. Imagen de los Impuestos y la Cultura Tributaria	28
2.2.1.4. Cumplimiento Tributario Voluntario	30
2.2.1.5. Educación Tributaria	34
2.2.1.6. La Moral Tributaria	42
2.2.2. Evasión Fiscal	49
2.2.2.1. Definición	49
2.2.2.2. Definición de Elusión Fiscal	50
2.2.2.3. Diferencia entre Evasión Fiscal y Elusión Fiscal	50
2.2.2.4. Importancia de la Evasión Fiscal	51
2.2.2.5. Causas de la Evasión Fiscal	51
2.2.2.6. Aspectos que generan la Evasión Fiscal	53
2.2.2.7. Obligación Fiscal	54
2.2.2.8. Los Evasores Fiscales	55
2.3. Definición de Términos Básicos	55
CAPITULO III: ELABORACIÓN DE HIPÓTESIS, VARIABLES Y DEFINICIONES OPERACIONALES	

3.1. Hipótesis de la Investigación	58
3.1.1. Hipótesis General	58
3.1.2. Hipótesis Específicas	58
3.2. Definición y operacionalización de variables	58
3.2.1. Definición de Variables	58
3.2.1.1. Cultura Tributaria	58
3.2.1.2. Nivel de Evasión Fiscal	59
3.2.2. Operacionalización de Variables	59
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1. Tipo de Investigación	60
4.2. Nivel de Investigación	60
4.3. Diseño de Investigación	60
4.4. Métodos de Investigación	61
4.5. Unidades de estudio, población y muestra	61
4.5.1. Unidades de Estudio	61
4.5.2. Población	61
4.5.3. Muestra	61
4.6. Ámbito y Periodo de la Investigación	62
4.6.1. Ámbito de la Investigación	62
4.6.2. Periodo de la Investigación	62
4.7. Procedimiento, Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	63
4.7.1. Procedimiento	63
4.7.2. Técnicas de recolección de datos	63
4.7.2.1. Encuesta	63
4.7.2.2. Análisis Documental	63
4.7.3. Instrumentos de recolección de datos	63
4.7.3.1. Cuestionario	63

4.7.3.2. Guía de Análisis Documental	63
4.8. Confiabilidad y Validez de los Instrumentos	64
4.9. Procesamiento, Análisis e Interpretación, Presentación de los datos	64
4.9.1. Procesamiento de los datos	64
4.9.2. Análisis e Interpretación de los datos	64
4.9.3. Presentación de los datos	65
CAPITULO V: PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS	
5.1. Presentación del Trabajo de Campo	66
5.2. Análisis de los Objetivos Específicos	67
5.2.1. Objetivo Específico 1	67
5.2.2. Objetivo Específico 2	69
5.2.3. Objetivo Específico 3	70
5.2.4. Objetivo Específico 4	72
5.2.5. Objetivo Específico 5	73
5.3. Análisis e Interpretación de resultados obtenidos de la Cultura Tributaria	74
5.4. Análisis e Interpretación de resultados obtenidos del Nivel de Evasión Fiscal	91
5.5. Contrastación y Verificación de la Hipótesis de Investigación	106
5.6. Discusión de resultados	110
CAPITULO VI: PROPUESTA PARA MEJORAR LA CULTURA TRIBUTARIA	
6.1. Título de la Propuesta	123
6.2. Justificación de la Propuesta	123
6.3. Objetivos de la Propuesta	124
6.4. Descripción de la Propuesta	124
6.5. Factibilidad de la Propuesta	129
6.6. Impacto	131
6.7. Seguimiento y Evaluación de la Capacitación	132

CONCLUSIONES	134
RECOMENDACIONES	137
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	139
ANEXOS	144
Matriz de Consistencia	145
Operacionalización de Variables	146
Instrumento de Investigación - Cuestionario	147
Instrumento de Investigación - Guía de Análisis Documental	151
Validez y Confiabilidad del Instrumentos de Investigación	157

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Categoría del Nuevo Régimen Único Simplificado.	5
Tabla 02: Contribuyentes con Registro Único de Contribuyentes.	91
Tabla 03: Información de SUNAT y Feria 28 de Julio.	92
Tabla 04: Comerciantes inscritos o no en el RUC.	92
Tabla 05: Comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago.	94
Tabla 06: Cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago.	94
Tabla 07: Comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos.	96
Tabla 08: Frecuencia de ocultación de ingresos.	96
Tabla 09: Índice de análisis de relación.	107
Tabla 10: Evaluación de conocimientos.	133

ÍNDICES DE FIGURAS

Figura N° 01: Puestos comerciales de la Feria 28 de Julio, año 2013.	1
Figura N° 02: Régimen Tributario estimado de la Feria 28 de Julio, año 2013.	2
Figura N° 03: Cobro de los impuestos.	29
Figura N° 04: Número de alumnos que participaron en los encuentros universitarios.	39
Figura N° 05: ¿Qué grado de instrucción tiene usted?	74
Figura N° 06: ¿En qué Régimen Tributario se encuentra usted?	75
Figura N° 07: Distribución de frecuencia porcentual de los comerciantes que se encuentran en el NRUS y cuánto es lo que pagan a la SUNAT, con referencia a su venta promedio que realizan diariamente.	76
Figura N° 08: ¿Usted cree que la esencia de la cultura tributaria se considera como una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco?	77
Figura N° 09: ¿Qué tan frecuente es usted en pedir comprobante de pago?	78
Figura N° 10: ¿Usted recibe información de los programas de capacitación, a través de la página web educativa y videos, que lo incentiva a fortalecer la cultura tributaria?	79
Figura N° 11: ¿Qué tan capacitado se encuentra usted en relación con el tema de pago y cobro de impuestos, por parte de la SUNAT?	80
Figura N° 12: ¿En qué medida considera usted que la SUNAT incentiva la cultura tributaria, a través de las capacitaciones?	81

Figuras N° 13: ¿Qué tan informado está sobre el programa escolar (Fedatario Escolar)?	82
Figura N° 14: ¿En qué medida usted recibe orientación de los estudiantes de los centros educativos de Tacna?	83
Figura N° 15: ¿En qué medida el servicio de orientación que le ha brindado la SUNAT ha fortalecido su cultura tributaria? (Actitud positiva al deber tributario)	84
Figura N° 16: ¿Usted considera que el servicio de orientación que brinda la SUNAT es eficiente y que en alguna medida fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario?	85
Figura N° 17: ¿Usted considera que el servicio de orientación que brinda la SUNAT es efectivo y que en alguna medida contribuya a cumplir con las obligaciones tributarias?	86
Figura N° 18: ¿Está usted de acuerdo con el cobro de tributos en Perú?	87
Figura N° 19: ¿Desde el punto de vista ético, cómo considera usted a la mayoría de los miembros de la Feria 28 de Julio?	88
Figura N° 20: ¿Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: "El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población"?	89
Figura N° 21: Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio?	90
Figura N° 22: Contribuyentes con Registro Único de Contribuyentes.	91
Figura N° 23: Cantidad de comerciantes inscritos o no en el RUC.	93
Figura N° 24: Cumplimiento de emitir y entrega comprobantes de pago.	95
Figura N° 25: Frecuencia de ocultación de ingresos.	97

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia.	145
Anexo N° 02: Operacionalización de Variables.	146
Anexo N° 03: Cuestionario.	147
Anexo N° 04: Guía de Análisis Documental.	151
Anexo N° 05: Validez y Confiabilidad del Instrumento de Investigación.	157

INTRODUCCIÓN

Merece resaltar que el interés que motivó esta investigación es debido a que, en la actualidad, en forma práctica se observa el éxito alcanzado de las actividades comerciales realizadas en los Centros Comerciales de la ciudad de Tacna, pero desde un punto de vista de Análisis Tributario, no se conoce los beneficios del mismo. Es por esta razón que el presente trabajo de investigación tiene como objetivo Analizar la Cultura Tributaria y el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, con la finalidad de lograr una reducción de la brecha entre el nivel de cumplimiento óptimo y el nivel de cumplimiento real, y así pues hacer notar el problema que sigue existiendo en el país y en especial en la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, el que los comerciantes cumplen en regular medida con sus obligaciones tributarias, es decir, no cumplen con emitir y entregar los comprobantes de pago por las ventas realizadas. Asimismo, con frecuencia se evidencia ocultamiento de ingresos declarados incorrectamente, ello debido a la carente Cultura Tributaria que tienen los comerciantes, lo que se evidencia el escaso Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias, la poca efectividad de los Programas de Educación Tributaria, así como un bajo índice de Moral Tributaria. Por lo antes referido, el presente estudio considera los siguientes capítulos:

El primer capítulo puntualiza el planteamiento del problema, así como las delimitaciones de la investigación, formulación del problema, objetivos de la investigación, justificación e importancia de la investigación, alcances y limitaciones de la misma.

El segundo capítulo se refiere sobre el marco teórico que involucra los antecedentes relacionados con la investigación tanto a nivel internacional y nacional, bases teóricas, y definiciones de términos básicos, que define conceptos que están plasmados en las bases teóricas.

El tercer capítulo señala las hipótesis y variables.

El cuarto capítulo presenta la metodología de la investigación, el tipo de investigación es descriptivo, correlacional / causal, ya que se utiliza la teoría para proponer después algún modelo, norma o estrategias como es el caso de la

presente investigación, el nivel de investigación es descriptiva, correlacional y causal, el diseño de investigación es no experimental. La población para el presente trabajo de investigación estará constituida por los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, siendo un total de 649, cifra que permitirá determinar la muestra representativa de las unidades de análisis, cuyos detalles serán sometidos a investigación.

Por otro lado, la recolección de datos se hará en forma personal y de primera fuente, la técnica es realizar una encuesta y su instrumento es el cuestionario, un análisis documental y su instrumento es la guía de análisis documental, también se realizará el procesamiento y análisis de información.

Finalmente se detallará la presentación, análisis e interpretación de los resultados para la obtención de los objetivos planteados, discusión de resultados, la propuesta para mejorar la cultura tributaria y las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La Feria 28 de Julio es una Asociación de Comerciantes, fundada el 4 de enero de 1983, siendo de duración indefinida. Su domicilio está ubicado en la Avenida Pinto N°1430 esquina con Avenida Leguía del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

El patrimonio de la Asociación está constituida básicamente por las aportaciones realizadas por los socios; siendo su Junta Directiva la encargada de su administración y de velar por su buen funcionamiento, asimismo, deben dar cuenta de su gestión ante la Asamblea General que se realiza anualmente.

Los integrantes de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General, actualmente: el Presidente de la misma es el señor Estanislao Sarmiento Alvarado (Ficha Registral, 1983).

La Feria 28 de Julio cuenta con 549 socios, siendo el número total de puestos 649, de los cuales el 15% son arrendados, el 65% son cedidos como contrato de comodato en forma gratuita, y el otro 20% son los mismos titulares (socios) los que utilizan para realizar sus actividades comerciales.

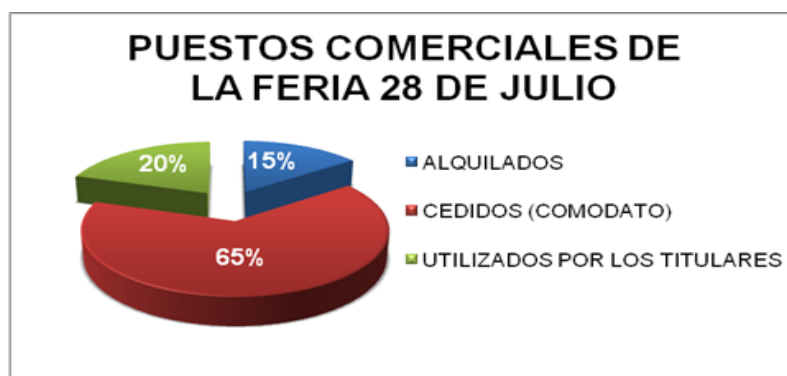


Figura N° 01: Puestos comerciales de la Feria 28 de Julio, año 2013

Fuente: Feria 28 de Julio; Elaboración propia

Cabe referir que la Feria 28 de Julio tuvo dos etapas para su formalización. La primera etapa fue a inicios del año 1983, con la creación de la ZONA FRANCA (antes CETICOS), iniciándose la formalización como micro y pequeña empresa. En la actualidad, el 20% de los comerciantes se encuentran realizando actividades dentro de la Ley de la ZONA FRANCA. La segunda etapa empezó después del penoso siniestro (incendio) sufrido el pasado 19 de Junio del 2009, el cual perjudicó a decenas de vendedores, quienes se quedaron sin su capital de trabajo y sustento familiar, sólo algunos pudieron rescatar parte de sus mercaderías; sin embargo, otros lo perdieron todo, siendo el comienzo de la difícil tarea de volver a empezar, desde las cenizas; en total fueron 543 puestos de venta los afectados por el siniestro. Es así que después de mucho tiempo, el 28 de octubre del 2011 precisamente, los comerciantes con gran esfuerzo logran superar los delicados momentos que sufrieron y reabrieron sus puertas para recibir la visita de miles de compradores locales y extranjeros. Cabe resaltar que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT otorgó facilidades para la regularización de los comerciantes con respecto a su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), aproximadamente un 78% de los comerciantes que estuvieron en proceso de regularización.

Al respecto se puede observar que en la Feria 28 de Julio, correspondiente al ejercicio gravable 2013 se estimó lo siguiente:

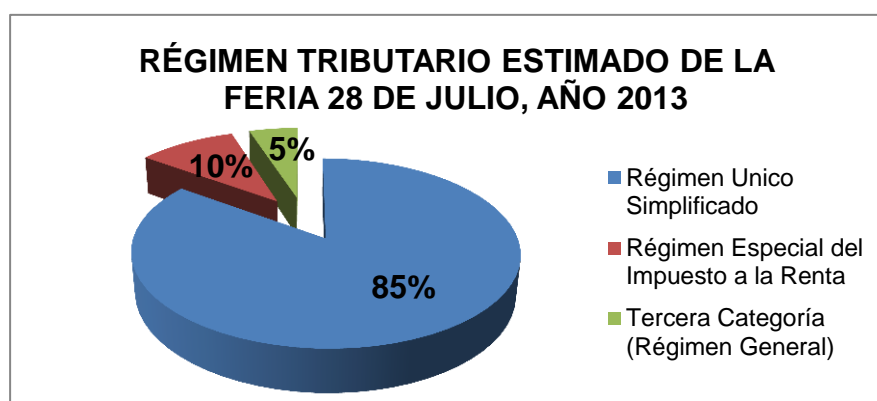


Figura N° 02: Régimen Tributario estimado de la Feria 28 de Julio, año 2013

Fuente: Feria 28 de Julio; Elaboración propia

En la Asociación de Comerciantes Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, se puede observar que los contribuyentes están acogidos al Régimen General en un 5%, por su parte el Régimen Especial representa un 10%, y finalmente el Nuevo Régimen Único Simplificado representa un 85%. Al respecto, se nota que existe un elevado porcentaje en el Nuevo Régimen Único Simplificado, lo que podría ser objeto de poder verificar el correcto acogimiento de dicho régimen que quizá conlleve a determinar que existe evasión fiscal. Es necesario precisar que los contribuyentes están acogidos a Regímenes Tributarios, y también están acogidos al Régimen Especial de la ZOFRATACNA. Al respecto, el Régimen Especial de la ZOFRATACNA: La Zona Franca de Tacna es la parte del territorio nacional perfectamente delimitada, en la que las mercancías que en ella se internen, se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria y aduanera.

Según el Artículo 18° de la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (2009), se entenderá como Zona Comercial al área geográfica que es la provincia de Tacna, en la que las mercancías que en ella se internen desde terceros países a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, gozan de beneficios tributarios, es decir: exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV), del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), y exoneración de toda tasa a las importaciones y el pago único de un arancel especial de 6% sobre el valor CIF de las mercancías y las utilidades obtenidas por las ventas en la Zona Comercial, están gravadas con el Impuesto a la Renta.

Según Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Decreto Supremo N° 006-2012-MINCETUR (2012), la Administración de la ZOFRATACNA establecerá un Régimen Simplificado de mercancías para usuarios de la Zona Comercial de Tacna, aplicable a la relación de bienes autorizados para su comercialización en dicha zona, que ingresen a la ZOFRATACNA por el Puesto Fronterizo de Santa Rosa, cuyas operaciones no deben exceder de US \$ 2,000.00 (dos

mil dólares americanos) de valor FOB por despacho diario, y hasta un límite de US\$ 10,000.00 (diez mil dólares americanos) de valor FOB por mes, siendo de aplicación el formato de Declaración establecido por la SUNAT.

Caber referir que las salidas de mercancías de la ZOFRATACNA hacia la Zona Comercial de Tacna es efectuada por los usuarios a través de la Declaración de Salida de Depósito Franco o Declaración Simplificada de Importación – ZOFRATACNA, con la respectiva cancelación del arancel especial y cumpliendo con las obligaciones establecidas por la Administración de dicho recinto, dicha salida es autorizada por la Administración de ZOFRATACNA una vez verificado que los bienes lleven adheridos el distintivo de identificación. Las mercancías provenientes de terceros países que ingresen a la ZOFRATACNA a través de las aduanas de Ilo y Matarani, el Aeropuerto de Tacna, el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para su posterior traslado al Aeropuerto Internacional de Tacna, el Muelle Peruano en Arica, los puntos de ingresos aduanero autorizados en la frontera con Brasil y Bolivia, podrán ingresar a la Zona Comercial de Tacna, siempre que provengan de los Depósitos Francos ubicados en la ZOFRATACNA, en este caso, el Usuario de Depósito Franco Público emite factura de venta, Depósito Franco emite Declaración de Salida, el Usuario Zona Comercial compra y pega distintivos de identificación a las mercancías y cancela el arancel especial 6%, finalmente se autoriza la salida de las mercancías.

Por otro lado, los comprobantes de pago que deben emitir y entregar los usuarios de la Zona Comercial de Tacna cuando realizan sus ventas, son las boletas de venta, los especificados según el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Según el inciso 3.11 del numeral 3 del Artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de pago (2009) y Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT (2008), menciona que tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna, en los casos que el importe de la venta supere los US \$25.00 (veinticinco dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, se deberá consignar los siguientes datos de identificación del

adquiriente: Apellidos y nombres, dirección en el país o lugar de destino, número de su documento de identidad. Por otro lado, tratándose de las operaciones de venta de bienes a que se refiere el primer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27688 – Ley de Zona Franca – Zona Comercial de Tacna, en los comprobantes de pago que emitan los usuarios de la Zona Comercial de Tacna se deberá consignar la siguiente frase pre-impresa: “VENTA EXONERADA DEL IGV–ISC-IPM. PROHIBIDA LA VENTA FUERA DE LA ZONA COMERCIAL DE TACNA”, colocada diagonal u horizontalmente y en caracteres destacados.

Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS): Pueden acogerse al NRUS las personas naturales que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales. En este caso, los comerciantes de la Feria 28 de Julio que realizan venta directa al público. Para acogerse al NRUS deben cumplir con las siguientes condiciones: El monto de sus ingresos brutos no debe superar los trescientos sesenta mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 360,000.00) en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 30,000.00), realizar actividades en un sólo establecimiento. De acuerdo al monto total límite de Ingresos Brutos y Adquisiciones Mensuales se han establecido la categoría y la cuota mensual que le corresponde a cada contribuyente que desea acogerse al NRUS, según siguiente tabla:

Tabla 01: Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado

Categoría	Parámetros		Cuota mensual
	Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S/.)	Total de adquisiciones mensuales (Hasta S/.)	
1	5,000.00	5,000.00	20
2	8,000.00	8,000.00	50
3	13,000.00	13,000.00	200
4	20,000.00	20,000.00	400
5	30,000.00	30,000.00	600

Fuente: Guía Tributaria SUNAT; Elaboración: SUNAT

Las obligaciones del contribuyente del NRUS son las siguientes: Pagar la cuota mensual hasta la fecha de vencimiento, según el último dígito de su número de RUC, según el Cronograma de Obligaciones Tributarias establecidos por la SUNAT, emitir y entregar solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora, por las ventas menores o iguales a cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/.5.00) no hay obligación de emitir boleta de venta, archivar cronológicamente los comprobantes de pago que sustenten sus compras y ventas (copia SUNAT), comunicar la suspensión de actividades y mantener actualizado su RUC (cambio de domicilio, etc.) y comunicar el cese de actividades por cierre definitivo del negocio.

Las ventajas del NRUS son que no están obligados a pagar el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, tributariamente los contribuyentes de éste régimen están beneficiados porque las infracciones son más bajas que en los otros regímenes, no tiene obligación de llevar contabilidad, no presentan balance anual y tienen derecho al Seguro Integral de Salud (SIS). Las desventajas del NRUS es que están prohibidos a emitir facturas que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gastos y/o costo para efectos tributarios, notas de crédito y débito. Muchos clientes potenciales requieren de factura para sustentar costo y/ o gasto para efectos tributarios y usar el crédito fiscal del IGV, y al estar los contribuyentes del NRUS (vendedores) impedidos de otorgar facturas, a una empresa (cliente) no le conviene comprar mucho de una tienda que entrega solo boleta de venta, la razón es que la boleta no rebaja el impuesto general a las ventas a pagar cuando se realice la liquidación de impuestos.

Cabe referir, que el 85% de los contribuyentes de la Feria 28 de Julio se encuentran acogidos al NRUS, y en su mayoría se encuentran en la categoría 1, pagando una cuota mensual de veinte con 00/100 Nuevos Soles (S/. 20.00), siempre y cuando no sobrepasen el tope máximo de cinco mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5,000.00) de sus ingresos y gastos, el problema que se presenta en este caso, es que muchas veces los contribuyentes no declaran fehacientemente todos sus ingresos, ya que si

se pasan del tope máximo de cinco mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5,000.00), tendrían que pasar a la siguiente categoría y pagar una cuota mayor, y éste problema es lo que muchas veces suele suceder, ya que en realidad venden más, y en algunos casos pasan los treinta mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 30,000.00) tope máximo de sus ingresos brutos y adquisiciones mensuales; por lo tanto, no deberían estar acogidos en el NRUS, sino en otro régimen, ya que pareciera que existe ocultamiento de ingresos en regular medida, y como consecuencia de ello, no emiten y entregan los comprobantes de pago por las ventas realizadas.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER): es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de actividades de comercio en este caso. Teniendo como requisito que los ingresos anuales no deben superar los quinientos veinticinco mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 525,000.00), el valor de los activos fijos afectados a la actividad exceptuando predios y vehículos, no superar los ciento veintiséis mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 126,000.00), el personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas por turno de trabajo, el monto acumulado de adquisiciones al año no debe superar los quinientos veinticinco mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 525,000.00). Los contribuyentes que se encuentran acogidos al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, las ventajas de este régimen es que pueden tener de dos a más locales, está dirigido a pequeños y medianos contribuyentes, deben declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría establecido en 1.5% de sus ingresos netos mensuales, y para el Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal el 18%. Se lleva solo dos registros contables: Registro de Compras y Registro de Ventas e Ingresos, los comprobantes de pago que deben emitir son: Facturas, Boletas de Ventas, liquidaciones de compra, tickets y cintas emitidos por máquinas registradoras, notas de crédito y notas de debido, guías de remisión (para sustentar el traslado de bienes). Se paga el IGV en las ventas, pero se deduce como crédito fiscal el IGV pagado en las compras. No están

obligados a presentar Balance Anual del Impuesto a la Renta. Las desventajas de este régimen es que el tope de ingresos y gastos al año no pueden ser mayores a quinientos veinticinco mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 525,000.00), no permiten en ésta categoría trabajar con empresas comisionistas ni transporte de carga.

El 10% de los contribuyentes de la Feria 28 de Julio se encuentran acogidos al RER, si bien no están obligados a llevar contabilidad completa, deben llevar registro de compras y ventas, el problema en este caso sería el no declarar correctamente sus impuestos, ya que en muchas ocasiones, como tienen que pagar el Impuesto a la Renta y el IGV, no declaran todos sus ingresos reales, y no le dan en gran medida el uso adecuado a los comprobantes de pago que otorgan derecho a crédito fiscal y a la deducción de gastos, ya que en algunos casos las facturas de compras no guardan relación al giro del negocio y sin embargo son declaradas.

Régimen General del Impuesto a la Renta (RG): El 5 % de los contribuyentes de la Feria 28 de Julio están acogidos a este régimen. Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquéllas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores). Los tipos de comprobantes de pago que deben emitir son facturas, boletas de venta, entre otros. Los libros y registros contables que deben llevar los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta han sido establecidos de manera general por el artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta (2014). De acuerdo a este artículo, los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia. Y, los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

Según el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta (2014), en este régimen se deben realizar pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta, se abona el monto que resulte mayor a comparar las cuotas mensuales determinadas conforme a lo siguiente: La cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes, el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio. En el caso de los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior. De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior o, en su caso, en el ejercicio precedente al anterior, los contribuyentes abonarán con carácter de pago a cuenta las cuotas mensuales que se determinen de acuerdo con lo siguiente: La cuota que resulte de aplicar el uno coma cinco por ciento (1,5%) a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes.

La declaración anual y pago de regularización: 30% de la renta neta imponible. Por otro lado, deberán pagar el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN): tasa 0.4% por el exceso de un millón con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1, 000,000.00) del Activo Neto. Pago del Impuesto General a la Ventas: tasa 18% (Incluye el Impuesto de Promoción Municipal).

Las ventajas del Régimen General son que no hay límite de ingresos y gastos, pueden tener la cantidad de trabajadores que deseen, pueden tener la cantidad de sucursales que ellos requieran, no hay límite, puede trabajar con cualquier tipo de rubro, puede deducir gastos, se tiene garantía financiera, mayor uso de comprobantes de pago (entre uno de ellos las facturas), las desventajas es que son obligados a presentar Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta (30% de la utilidad), si sus activos son mayores a un millón con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1, 000,000.00) se paga el Impuesto a los Activos Netos (Anuales), están obligados a llevar libros y registros contables, es decir, una contabilidad completa y, finalmente, la frecuencia de auditoría es mayor.

Es necesario referir que la Feria 28 de Julio tiene como fines y objetivos: agrupar a personas naturales y pequeños comerciantes residentes en la provincia de Tacna, con el fin primordial de brindar servicios a la comunidad mediante la venta de prendas de vestir, calzado y otros, obteniendo logros comunes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; además de las actividades y finalidades mencionadas, sus asociados están dedicados a la actividad de comercialización de productos importados y nacionales (Ficha Registral, 1983).

El Estado, a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, capta recursos provenientes de ingresos tributarios; no obstante, los contribuyentes al demostrar un bajo grado de Cultura Tributaria, influye en el nivel de Evasión Fiscal de los tributos, por lo que disminuye la recaudación fiscal, lo que trae como consecuencia que el Estado no cumpla de manera eficiente en otorgar los servicios públicos que presta, y así poder generar estabilidad y crecimiento económico, que coadyuven al bienestar de todos los miembros de la sociedad.

En el cumplimiento tributario no solo intervienen elementos asociados a la racionalidad económica de las personas; es decir, razonar de manera que se pueda obtener el mayor beneficio al menor costo posible, como podría ser el caso de muchos contribuyentes que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen que no van a ser detectadas, sino que también intervienen elementos no asociados a la racionalidad económica, como son la conciencia tributaria, el conocimiento de las normas y procedimientos, la oferta de servicios de atención y otras facilidades (Cultura y Conciencia Tributaria, 2012).

Los comerciantes de la Feria 28 de Julio, demuestran en regular medida un cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, pues tienen una actitud poco cooperativa, principalmente, porque le atribuyen insuficiente legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria. En ese orden de ideas, se encuentran importantes evidencias en torno a mejorar la conciencia tributaria, al demostrar que la actitud cooperativa de los peruanos aumentaría en más del 50%, si las instituciones públicas se

ganaran la confianza de los comerciantes, porque sus decisiones se tornaran justas; asimismo, respetando el derecho de la persona, a la equidad en el intercambio fiscal. Si el sistema político y, especialmente, sus principales actores tuvieran un buen rendimiento, ésta le permitirá al peruano común y corriente obtener mejoras económicas y sociales.

Asimismo, los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio, es poco efectiva, ya que no se pone en práctica los programas de capacitación para incentivar la cultura tributaria, el programa escolar (Fedatario Escolar), y también, la eficiencia y eficacia de los servicios de orientación de la SUNAT hacia el contribuyente.

El índice de moral tributaria que presente los comerciantes de la Feria 28 de Julio, reflejará que tan importante es para ellos, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que una moral tributaria alta genera un sentimiento de arrepentimiento o culpa ante el incumplimiento y serán probablemente más propensos a pagar impuestos, pero una moral tributaria baja existe una sensación de compensación por la injusticia social o ajuste de cuentas ante un contrato social defectuoso, lo cual se visibiliza en el incumplimiento de obligaciones tributarias, porque al contribuyente no le es fácil identificar lo que recibe a cambio de los impuestos que paga, porque no percibe lo que cuesta la seguridad externa e interna, la educación pública, entre otros.

Todo ello hace notar que existe evasión fiscal, debido a que en la Feria 28 de Julio, los comerciantes cumplen en regular medida con emitir y entregar comprobantes de pago, y como resultado de tal acción, se observan establecimientos que se encuentran cerrados con carteles de cierre por incumplimiento de obligaciones tributarias, lo que evidencia que han sido sujetos a intervenciones. Al respecto, los funcionarios de la Administración Tributaria (SUNAT), fedatarios fiscalizadores, al constatar el incumplimiento de la entrega de comprobantes de pago por parte de los contribuyentes, proceden a levantar Actas Probatorias, mediante las cuales dan cuenta de la infracción detectada, la que en su mayoría se encuentran tipificadas en el numeral 1 del artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario

(2013) aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, por lo que sustentado en tales documentos, se emiten posteriormente las Resoluciones de Cierre que corresponda.

Asimismo, la ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, se presenta en regular medida, provocando de esta manera el incumplimiento de la obligación tributaria sustancial, es decir, el no pago del impuesto correspondiente.

Todo lo indicado anteriormente, tiene como efecto el crecimiento desmesurado de factores adversos que contrarrestan el desarrollo de todo el país como son: la Evasión Fiscal que existe tanto en las actividades comerciales formales como en los informales, la corrupción del Gobierno, y el contrabando que, hasta cierto punto, resulta incontrolable por las Administraciones Tributarias; que hacen todo lo posible para erradicarla, aplicando políticas de control y generación de riesgo, tomando medidas sancionatorias que; sin embargo, una gran mayoría de la ciudadanía no tomó conciencia de ello.

1.2. Delimitaciones de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial:

Este trabajo de investigación se realizará en la Feria 28 de Julio de la Ciudad de Tacna.

1.2.2. Delimitación Temporal:

El periodo que comprende el estudio, abarca el año 2013.

1.2.3. Delimitación Social:

El equipo humano con el cual se trabajará son los comerciantes que ocupen los puestos de la Feria 28 de Julio de la Ciudad de Tacna.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿De qué manera la Cultura Tributaria influye en el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013?

1.3.2. Problemas Específicos

- a. ¿En qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias?
- b. ¿Cómo son los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013?
- c. ¿Cuál es el índice de Moral Tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013?
- d. ¿En qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago?
- e. ¿En qué medida se presenta la ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la Cultura Tributaria influye en el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a. Establecer en qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias.
- b. Verificar cómo son los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.
- c. Establecer cuál es el índice de Moral Tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

- d. Establecer en qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago.
- e. Verificar en qué medida se presenta la ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

1.5. Justificación e Importancia de la Investigación

1.5.1. Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica, debido a la importancia que ejerce la Cultura Tributaria en la disminución de la Evasión Fiscal, ya que el análisis de la Cultura Tributaria y el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, contribuirá a detectar los problemas latentes como el insuficiente cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, los poco efectivos programas de educación tributaria y el bajo índice de Moral Tributaria y, consecuentemente, coadyuvará a brindar recomendaciones para promover la cultura tributaria y, de esta forma, disminuir en alguna medida la evasión fiscal. Asimismo, cabe indicar que el interés que motivó a elegir a la Feria 28 de Julio es porque reúne todas las características principales de todos los centros comerciales que existen a su alrededor; por lo tanto, es la indicada para que sea materia de estudio para el presente trabajo de investigación.

1.5.2. Importancia

La importancia de la investigación, se sustenta en el elevado índice de personas dedicadas al comercio, que presentan vacíos en cultura tributaria, lo cual les origina inconvenientes con la Administración Tributaria, tales como sanciones de índole económica y clausuras de sus establecimientos, así como también la falta en recaudación de ingresos para el Estado, vía impuestos, que es la fuente más importante del Presupuesto General del Estado.

1.6. Alcances y Limitaciones en la Investigación

1.6.1. Alcances:

El presente trabajo de investigación solo se consideró las variables de estudio como la Cultura Tributaria y el nivel de Evasión Fiscal.

1.6.2. Limitaciones:

Las limitaciones del presente estudio fueron las siguientes:

- Escasos antecedentes de la investigación.
- Escasa bibliografía.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes de la Investigación a Nivel Internacional

Según Narváez & Olivier (2011), en el trabajo de investigación denominado: “Análisis de la Cultura Tributaria del impuesto a la actividad económica, comercial, industrial, de servicio y otra índole similar en la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre 2011”, de la Universidad de Oriente - Núcleo de Sucre Carúpano, de la Escuela de Administración. Los autores, entre sus conclusiones, formulan lo siguiente:

- Los contribuyentes del Municipio Benítez del Estado Sucre, no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto a las leyes vigentes, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga concientizar el pago de sus obligaciones tributarias, puesto que no se ven reinvertidos los beneficios en la comunidad.
- El personal que labora en la Dirección de Hacienda es un personal que está capacitado para la realización del mismo, el 75% poseen títulos universitarios relacionados con la parte tributaria y poseen años de experiencias, pero son insuficientes para desarrollar todas las actividades que allí se realizan, de la misma manera la Administración General no contribuye al logro de los objetivos de esta dirección y en muchos casos predomina la acción política por encima de los intereses de la colectividad.
- Los contribuyentes como garantes del pleno desenvolvimiento de las labores de carácter económicos deben cumplir a cabalidad con los reglamentos que han de estipularle la ley, pues de lo contrario se podrán aplicar las sanciones y multas correspondientes en las normativas legales.

- Los contribuyentes de Impuestos sobre actividades Económicas, Comerciales, Industriales, de Servicios y otra índole similar del Municipio Benítez, poseen una cultura tributaria que va en descenso debido a que estos desconocen el uso que se le da a los impuestos pagados por ellos, lo cual conlleva a que los contribuyentes tengan desconfianza a la hora de realizar sus declaración y pago de los impuestos.
- La acción tributaria concibe al dinamismo como la clave que incentive y fomente el nivel de contribución de impuesto al Estado, por lo cual la jurisdicción de Benítez debe mejorar los medios para difundir la información tributaria.

Según León (2009) en su ensayo denominado: “Cultura Tributaria” Ecuador. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Resulta odioso pagar impuestos, sin embargo pagarlos es necesario si queremos tener desarrollo, cobrar y pagar impuestos, ha sido totalmente impopular, hemos visto a los impuestos como un mal necesario para mantener un Estado, sin embargo, es el precio que debemos de pagar para vivir en una sociedad civilizada, los ingresos que percibe el Estado tiene como principal finalidad el satisfacer las necesidades públicas.
- Para crear una sólida cultura tributaria, debemos hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo y pertenecía, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además, una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y Estado.
- Para crear una cultura tributaria necesitamos de gente honesta y comprometida, que sueñe con un país mejor, ya basta de lamentarnos, este es un hermoso país que no ha dado todo: Padres, hijos orgullo, nacionalidad, alimento, absolutamente todo y es la hora de crecer con él, es la hora de trabajar, de arrimar el hombro, de actitudes firmes y honestas que más que un granito de arena, constituye una acción decidida y noble en procura de un ideal común: Un Ecuador justo, solidario y honesto.

Según Artavia & Costa Rica (2011), en el trabajo de investigación denominado: “La promoción de la educación fiscal en Costa Rica”, de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública. Los autores, entre sus conclusiones, formulan lo siguiente:

- Del presente estudio se desprende que en Costa Rica se han creado las bases para que la educación fiscal pueda en el futuro, si se dan los pasos oportunos y se intensifica el apoyo institucional, convertirse en una verdadera política pública. Para ello debe consolidar los dos pilares básicos para que los programas de educación fiscal puedan tener un verdadero impacto y sostenibilidad en el tiempo que le permitan seguir la senda de otros programas de la región: la institucionalización en Hacienda y la inclusión de la educación fiscal en los planes escolares de estudio.
- El Plan Nacional de Prevención del Fraude del Gobierno de Oscar Arias, el apoyo y las experiencias internacionales contrastadas, y el fuerte compromiso de los integrantes de la Subdirección de Educación Fiscal han sido fundamentales para potenciar el programa de Costa Rica. Las funcionarias a cargo del programa de educación en la Dirección General de Tributación (DGT) han hecho un excelente aprovechamiento de la experiencia de Argentina, adaptándola a la realidad de Costa Rica en muy poco tiempo y con resultados importantes.
- Alianza con Educación: como se ha visto se ha dado un paso fundamental, se han logrado superar las discrepancias con el Ministerio de Educación Pública gracias a la adopción de las herramientas pedagógicas idóneas que han sido validadas en los cursos del Plan 200 y que han permitido crear un grupo interministerial de formadores que hasta la fecha no había existido en Costa Rica. Pero queda mucho que avanzar para que la educación fiscal sea incluida en los planes escolares de estudio y se dé el paso de vincular las diversas temáticas sobre educación fiscal con los programas de estudio vigentes y su abordaje por contenidos. Es necesario crear una guía de apoyo al docente de secundaria y en su momento materiales dirigidos a los estudiantes. El espacio de juegos “Tributo a tu país” es uno de los grandes atractivos del

programa y constituye un excelente complemento para acercar a los más jóvenes y a los docentes a la educación fiscal. Será importante sincronizar el tratamiento de estos temas en el aula con visitas a dicho espacio y evaluar el aprendizaje.

- Recursos humanos y materiales: si bien en Costa Rica se ha consolidado un grupo de formadores de la Dirección General de Tributación y de la Dirección General de Aduanas que apoyan las labores de educación fiscal durante la semana tributaria y los cursos del Plan 200, el programa cuenta con muy pocos recursos humanos, tan solo 3 personas. Otros países de Centroamérica cuentan con una mayor dotación de recursos humanos como es Guatemala, con personas a tiempo completo, o El Salvador con cinco. No obstante, será también necesario realizar algún tipo de convenio con las universidades del país para conseguir así una mayor dotación de personal de jóvenes en prácticas o que cumplen sus horas sociales. Es además necesario que participen en el programa otras direcciones del Ministerio de Hacienda, en especial del área de gasto como voluntarios en programas como Hacienda va a la escuela o como formadores. Como se ha visto todos los países analizados cuentan con mayores recursos materiales que Costa Rica, lo que limita el alcance de las actuaciones.
- La tarea de cambiar la cultura es demasiado compleja y requiere de los recursos humanos y materiales necesarios. Es fundamental firmar convenio o llegar acuerdos. Esta colaboración es vital que se vaya tejiendo a medida que la colaboración es vista como fructífera y se sensibiliza a las autoridades. La inclusión de la educación fiscal en el Plan 200 es un primer paso, pero una vez se logre incluir es necesario que los cursos se desarrollen durante todo el año a modo de cursos libres o diplomados tal como se hace en países como El Salvador, que capaciten a los docentes para que cuenten con las herramientas pedagógicas para poder impartir la educación fiscal en primaria y secundaria. Otro reto importante, pero que lo es también en casi todos los países de América Latina es diseñar estrategias conjuntas con las Universidades del país para que se incluya a los largo de la carrera, materias con contenido tributario en cualquiera de las modalidades.

Firmar convenios con las Universidades para que el Trabajo Comunal Universitario (TCU) de apoyo al Programa de Educación Fiscal (logístico, didáctico, capacitador etc.)

- Uno de los grandes desafíos a largo plazo de la educación en Costa Rica es concienciar a los costarricenses sobre el beneficio que trae a la ciudadanía el pagar impuestos y contribuir con el gasto social, dentro de las encuestas aplicadas a los Subgerentes del Servicio al Contribuyente de las 11 Administraciones Tributarias (AT) del país, se les consulta sobre los problemas de cultura fiscal de los contribuyentes de su Administración Tributaria y la mayoría responde que no hay cultura fiscal. El más importante el desafío de la educación fiscal de Costa Rica y de la mayoría de los países de América Latina, es convertirla en una política de Estado, donde los gobiernos de turno se identifiquen con los programas de educación que permita su durabilidad en el tiempo, pues los impuestos, su administración y el papel que juegan en el financiamiento del gasto público no deben tener un tiempo de aplicación limitado ni verse afectados por tendencias políticas, pues un gobierno inteligente siempre educará al pueblo concienciándole sobre un tema tan vital.

2.1.2. Antecedentes de la Investigación a Nivel Nacional

Según De la Roca & Hernández (2004), en el trabajo de investigación denominado: “Evasión tributaria e informalidad en el Perú: Una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo”, del Proyecto de Investigación Breve – Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), informe final. Los autores, entre sus conclusiones, formulan lo siguiente:

- El presente estudio ha tenido como objetivo central aproximar la evasión tributaria “pura” en las regiones del Perú bajo un enfoque micro econométrico de discrepancias en el consumo. Al mismo tiempo, ha cuantificado el tamaño del sector informal en el país para el año 2000 mediante el método de adiciones. En esta sección se exponen los alcances y limitaciones de las estimaciones efectuadas, a la vez que se aclaran los conceptos utilizados a lo largo del estudio, con el fin de evitar

cualquier lectura errónea de los resultados y de linear el camino de las futuras investigaciones.

- El problema inicial que enfrenta todo investigador es el de la definición del concepto del sector informal. El hecho que existan tantas definiciones como estudios que buscan cuantificarlo, permite cierto grado de discrecionalidad para el investigador en la selección y el diseño de la definición, siempre y cuando se adopte una acorde con el objeto de estudio y que incorpore los alcances de taxonomías depuradas como la de Mirus y Smith (1997).
- La vigencia del enfoque legalista ha propiciado la adopción en el estudio de una definición que incorpore sus contribuciones. Este enfoque sostiene que la aproximación al estudio y medición del sector informal no puede ser efectuada de una manera discreta (condición formal vs. condición informal). Por el contrario, plantea una continuidad de firmas e individuos ubicados en un rango que va desde aquellos que respetan las regulaciones y pagan todos los impuestos, hasta aquellos que se encuentran fuera del marco legal. En este contexto, se utiliza la clasificación propuesta por Dreyden y Colledge (1996) ya que sintetiza la visión legalista de la informalidad y permite establecer una clara identificación de los componentes de la estructura informal, lo que facilita su medición. Dichos autores dividen las actividades informales en tres componentes:(1) evasión tributaria “pura”, (2) economía irregular, y (3) actividades ilegales.
- La evasión tributaria “pura” se origina cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos. Por último, las actividades ilegales se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios (narcotráfico, venta de armas, producción y venta de drogas, prostitución, entre otros). Como se resaltó en la sección II del informe, el estudio se concentra en la estimación del primer componente (evasión tributaria

“pura”) en el nivel regional, y en la cuantificación del tamaño del sector informal para el Perú, fundamentalmente a partir de los dos primeros componentes. La información utilizada proviene de la Encuesta Nacional de Niveles de Vida (ENNIV) 2000 y Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2002 – IV Trimestre.

Según Choy (2010), en el trabajo técnico denominado: “Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en el Perú”, del XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Una de las causas del incumplimiento tributario se debe a la ausencia de conciencia tributaria, que se traduce en un cambio de actitudes, esta tiene dos dimensiones: como proceso y como contenido. Identificando dos problemas: uno relacionado con el proceso de generación de la conciencia tributaria y el otro con el contenido de la conciencia tributaria, llamada cultura tributaria. El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos es un elemento fundamental para la recaudación de tributo y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario, teniendo en cuenta un conjunto de situaciones que permita crear conciencia tributaria en la ciudadanía, entre las cuales tenemos: la cultura tributaria y educación tributaria.
- La cultura tributaria es un conjunto de valores conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias, es decir, a la eficiencia y eficacia de la relación ciudadano-empresarios-fisco-estado.
- La educación tributaria se constituye en un instrumento estratégico para formar individuos conscientes y mejorar la actitud de los ciudadanos

frente a la tributación. Entre las estrategias de educación tributaria tenemos: la capacitación, orientación al contribuyente y la difusión tributaria. En el año 2009, la SUNAT realizó 3 280 charlas dirigidas a los empresarios, sin embargo, aún sigue siendo insuficiente para mejorar los niveles de educación tributaria.

- La credibilidad de la Administración Tributaria ante los usuarios de sus servicios es importante, esto con la finalidad que exista una aportación tributaria consciente, teniendo en cuenta que la esencia de la vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades públicas y los funcionarios que las dirigen.

Según Romero (2012), en el trabajo de investigación denominado: “La influencia del rol del contador en la disminución de la evasión tributaria de las MYPES del distrito de la Esperanza”, de la Universidad Cesar Vallejo, de la escuela académico profesional de contabilidad. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- La evasión tributaria se encuentra relacionada con el rol del contador y del mismo contribuyente, el siguiente estudio nos permite concluir que si existe una mala influencia por parte del profesional contable, el nivel de evasión seguirá incrementando en el distrito de la esperanza perjudicando a los ciudadanos en general.
- Concluimos que el contador como profesional desempeña un rol importante en el desempeño eficiente de la empresa en el cumplimiento con las obligaciones, él es el pilar fundamental para cumplir con declarar los documentos contables de forma correcta y fidedigna.
- La encuesta aplicada nos muestra que la calificación que los propietarios y representante de las MYPES es la mejor y más óptima en el desempeño de su rol como profesional y en el asesoramiento para el buen desarrollo en el aspecto económico de la entidad.
- Los resultados que nos muestra la encuesta muestra que si hay evasión tributaria, pero esto se debe a la desinformación de los propietarios, en el caso propuesto en el ítem tres de la segunda parte de la encuesta

concerniente a evasión tributaria los resultados nos muestra que los propietarios no emiten comprobantes por cantidades mínimas, lo cual influye en la declaración de ventas verdaderas, y por ende la evasión de tributos.

Según Córdova (2009), en el trabajo de investigación denominado: "Causa que origina la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Ferrocarril en el Sector Ferretero 2009", de la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, de la escuela profesional de contabilidad. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- El enfoque principal de la evasión de los impuestos, es debido al nivel económico muy bajo que tienen los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de la ciudad de Chimbote.
- Los comerciantes de dicho sector, dan a conocer que las leyes o normas, no son de fácil comprensión, al hacerlos tan confusas e inexplicables.
- La mayor parte de los comerciantes, piensan que la causa más importante para ellos es el elevado porcentaje que tiene los impuestos; por lo tanto, estos los lleva a no cumplir con ellas.
- No existe el mínimo interés de los comerciantes, de que se plante una medida adecuada, que los ayude al problema de la evasión de su sector.
- La realidad de los comerciantes es muy difícil ya que estos no son considerados de acuerdo con sus ingresos; y a razón de eso les exige a cumplir con el pago de sus tributos.
- Las capacitaciones que otorga la SUNAT, no son tomados en cuenta por los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de Chimbote.
- Los comerciantes para salir del problema de evasión, serían capaces de recibir asesoramiento para que les ayude a ser buenos contribuyentes con la entidad que los recaude.
- La gran mayoría de los comerciantes, desconocen para donde va todo el dinero que se recauda lo que generalmente son distribuidos según presupuesto de la república, a las diferentes zonas de nuestro país.

Según Aguirre & Silva (2013), en el trabajo de investigación denominado: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo, año 2013”, de la Universidad Privada Antenor Orrego, de la escuela profesional de contabilidad. Los autores, entre sus conclusiones, formulan lo siguiente:

- Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.
- Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/.78,000.00, les correspondería estar en el Régimen General. Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 12 en el que un 51% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen y en el cuadro 13 en el que un 56% indica se acogió porque se lo sugirieron; asimismo por el deseo de pagar menos (19% lo señala como motivo de su acogimiento en el cuadro 13).
- Del procesamiento y comparación de las preguntas 6, 9 y 14 de la encuesta se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial

de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta De manera similar se ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al Es salud.

- Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.
- Como una conclusión final mencionamos que coincidimos con el autor Tarrillo en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

2.2. Bases Teóricas Científicas

2.2.1. Cultura Tributaria

2.2.1.1. Definición

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones (Choy, 2010). Asimismo, se entiende por cultura tributaria como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes, en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Mendez, 2004). Adicionalmente, resulta indispensable indicar que con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a

la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes (Armas, 2009).

Por lo antes referido, se puede asumir que la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes en forma voluntaria, frente a la Administración Tributaria, es decir, la forma como enfrentan sus deberes y derechos al momento de cumplir con pagar sus tributos, frente a la Administración Tributaria, con moral tributaria, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

2.2.1.2. Importancia de la Cultura Tributaria

La importancia de la cultura tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

Es importante que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población; por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión fiscal, lo que genera retraso para el país (Valencia E. , 2012).

Con el cumplimiento de la obligación tributaria se logra los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la

Administración Tributaria. La ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, son los tres sistemas que ayuda y regulan el comportamiento humano. Por otro lado, la cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil (Solórzano, 2011).

La SUNAT tiene como uno de sus objetivos estratégicos institucionales “Liderar el desarrollo de la conciencia fiscal y aduanera en la ciudadanía” desarrollando, entre otras acciones, diversas actividades formativas en el ámbito nacional” (Cultura Tributaria, 2013).

Por lo antes referido, se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en el hecho de que es un deber constitucional aportar con el Estado, proporcionar los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria y que la manera correcta es no evadiendo impuestos.

2.2.1.3. Imagen de los Impuestos y la Cultura Tributaria

La cultura tributaria no es el conocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, sino la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y el desempeño del Estado (Rivera & Sojo, 2002).

La forma en que se representan los impuestos y cómo incluye o no elementos deseables de parte de la Administración tiene que ver con su transformación en asunto público. Se debe reconocer que hay fórmulas de información que forman parte de los procesos de socialización y también son importantes en la estructuración de la cultura tributaria.

Los medios de comunicación se han convertido en el principal intermediario con la sociedad, pues han tomado el lugar de los partidos políticos en tanto defensores del pueblo, como interlocutores entre unos y otros y también, de alguna manera, como fiscales de los actos de gobierno.

Por lo tanto, el primer paso en cualquier iniciativa de reformulación del esquema tributario es elaborar un diagnóstico acerca de cómo los ciudadanos se apropian de la información, para identificar los mecanismos que se deben reforzar para sentar las bases de un compromiso tributario.

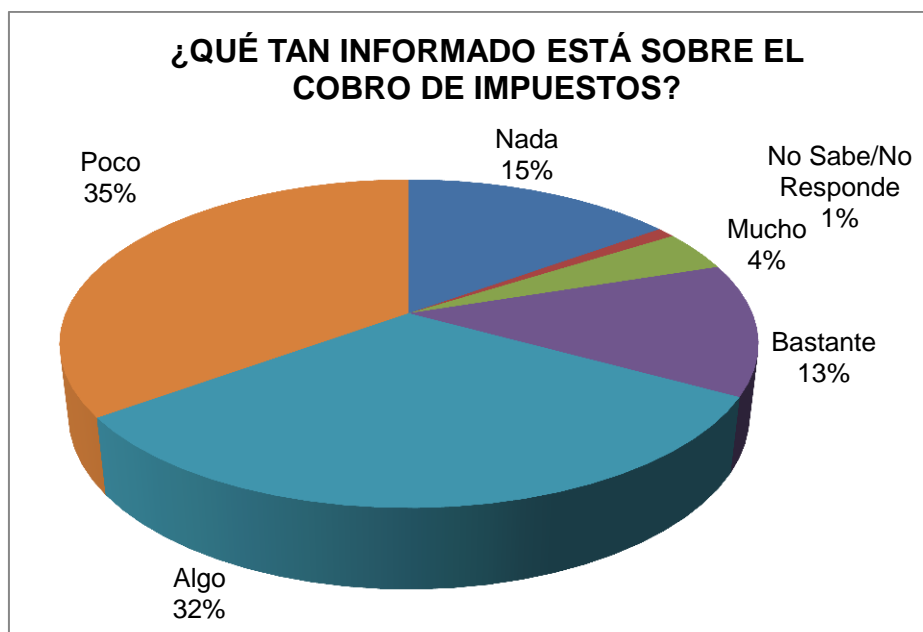


Figura N° 03. Cobro de los impuestos

Fuente: Encuesta; Elaboración: Rivera & Sojo – 2002

Se aprecia que una proporción considerable de los contribuyentes manifiesta estar algo informados sobre el cobro de los impuestos (Rivera & Sojo, 2002).

Por lo antes referido, una de las cuestiones que se debe analizar posteriormente es si la forma en que expresan su conocimiento de lo tributario tiene relación con la entrega informativa que realizan las instituciones encargadas de la gestión de impuestos.

- **Visión de los Impuestos**

Aunque los ciudadanos tienen la percepción de que manejan suficiente información sobre los impuestos, cuando se trata de definirlos y de establecer para qué sirven, no hay una representación social uniforme (Rivera & Sojo, 2002).

Por lo antes referido, se entiende como imagen de los impuestos a la percepción y opinión que tienen los contribuyentes frente a los impuestos, es decir, la forma en que los contribuyentes conciben los impuestos, está relacionada a la información que manejan, esta información proporciona elementos para el ordenamiento y la jerarquización del tema; por lo tanto, posicionamientos para arribar a juicios o valoraciones. En otros términos, la información y su valoración son fundamentales para comprender las representaciones de la cultura tributaria.

2.2.1.4. Cumplimiento Tributario Voluntario

El cumplimiento tributario voluntario por parte de los contribuyentes es un elemento fundamental para la recaudación de impuestos y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario (Tributemos, 2001).

Significativamente, en la legislación tributaria moderna existe interés en promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aunque no se precisa el sentido y alcance de la expresión. Al separar para el análisis, los términos que componen la expresión, se encuentra dentro de la variedad de opiniones, que muchos de los actos realizados por el sujeto son voluntarios, es decir, sin factores externos que lo obliguen. Son varios los factores que contribuyen en la mejora del cumplimiento tributario voluntario. Sin duda, entre los factores con mayor influencia está la capacidad de la Administración Tributaria para detectar y sancionar el incumplimiento y la evasión fiscal, así como el hecho de brindar facilidades y servicios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.

La generación efectiva de instrumentos de controles preventivos y posteriores y la sanción ejemplarizadora a los contribuyentes incumplidos y evasores, otorga credibilidad y respetabilidad a la Administración Tributaria y estimula el cumplimiento de los contribuyentes honestos (Estrategia de la SUNAT para promover el Cumplimiento Voluntario, 2000).

Considerando el marco económico y el establecimiento de un sistema tributario adecuado en Perú, la Superintendencia Nacional de Administración (ahora Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria) ha desarrollado una estrategia encaminada a estimular el cumplimiento voluntario, basada en los siguientes pilares (Estrategia de la SUNAT para promover el Cumplimiento Voluntario, 2000).

- Marco tributario adecuado.
- Organización interna adecuada.
- Buena capacidad de recaudación y cobranza.
- Fortalecimiento de la capacidad de fiscalización.
- Ampliación de las facilidades administrativas y tecnológicas para el cumplimiento.
- Énfasis en educación, difusión y orientación al contribuyente.

2.2.1.4.1. Factores que influyen en el cumplimiento tributario voluntario (Estrategia de la SUNAT para promover el Cumplimiento Voluntario, 2000).

a. Marco económico

La situación económica de un país es el punto de partida y el marco dentro del cual se desarrolla la relación entre el contribuyente y la Administración Tributaria. La literatura existente sobre incumplimiento tributario ha afirmado la existencia de una relación directa entre el nivel de ingresos de una economía y el cumplimiento tributario.

Con respecto al problema de investigación, si los comerciantes de la Feria 28 de Julio tienen un nivel económico muy bajo, entonces incrementaría la tendencia a evadir impuestos. La mayor parte de las comerciantes, piensan que la causa más importante para ellos es el elevado porcentaje que tiene los impuestos; por lo tanto, estos los llevan a no cumplir con ellas.

b. Sistema tributario eficaz

Los contribuyentes evalúan su decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias en función a sus términos de intercambio con el Estado y en función de su posición relativa respecto a otros contribuyentes. En ese sentido, si los contribuyentes perciben una desigualdad entre el intercambio de su poder de compra en el mercado versus los servicios que reciben por parte del Estado, o si perciben un trato desigual y perjudicial respecto a otros contribuyentes, estarán más inclinados a evadir.

En referencia al problema de investigación, si los comerciantes no conocen para donde va todo el dinero que se recauda lo que generalmente son distribuidos según presupuesto de la república, a las diferentes zonas del país, estarán más inclinados a evadir impuestos.

c. Eficiencia de la Administración Tributaria

Ante un aumento del riesgo por parte de la Administración Tributaria, los contribuyentes adversos al riesgo tienen un mejor cumplimiento.

Con respecto al problema planteado de la presente investigación, si se les da un buen asesoramiento a los comerciantes para salir del problema de evasión, entonces serían buenos contribuyentes con la entidad que los recaude. La falta de información adecuada referente a aspectos tributarios por parte de la Administración Tributaria, hace que el problema específico de evasión fiscal se agudice cada vez más.

d. Servicios a los contribuyentes

El cumplimiento voluntario sería más efectivo y eficiente, en el sentido de tener menores costos administrativos y de cumplimiento, si la Administración Tributaria pusiera mayor énfasis en la asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.

El acceso a la información así como la posibilidad de recibir orientación y educación tienen una gran influencia en el cumplimiento tributario, en tanto disminuyen los costos administrativos y de cumplimiento, fomentan el pago voluntario y desarrollan conciencia tributaria.

Entonces, con respecto al presente trabajo de investigación, si los comerciantes de la Feria 28 de Julio, recibieran una buena orientación y educación, el cumplimiento tributario voluntario sería más eficiente y efectivo.

Por consiguiente, el cumplimiento voluntario es una categoría que ha adquirido relevancia en el desarrollo de la reforma tributaria. El auge en el uso de esta noción, parece indicar un nuevo modo de hacer la tributación para lograr una mayor recaudación fiscal y una disminución de la evasión. Probablemente significa también una modalidad de tributación más cooperativa focalizada.

2.2.1.4.2. Medidas que permitirían promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Según Tributemos (2001), las medidas que permitirían promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, son:

- Campañas informativas institucionales.
- Reforzamiento de los derechos y garantías de los contribuyentes.
- Simplificación del sistema tributario.
- Información y asistencia al contribuyente.
- Lucha contra la evasión.

- Gestión eficaz del sistema tributario.

Como se ha mencionado, existen múltiples factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia tributaria. Por este motivo, la Administración Tributaria debe actuar de modo que facilite la aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes, lo que se traducirá en un mayor cumplimiento voluntario de sus obligaciones, en una menor evasión y, por tanto, en mayores niveles de recaudación.

2.2.1.5. Educación Tributaria

2.2.1.5.1. Definición

El campo de la Educación Tributaria, desemboca en la toma de conciencia acerca de lo importante que es tributar para el sostenimiento y desarrollo de Perú y de la educación encargada de humanizar y realzar la condición del hombre frente a su realidad local, nacional e internacional (Gómez & Macedo, 2008) .

La educación fiscal no consiste en una mera transmisión de conceptos técnicos, sino que tiene que ver con la construcción de una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y de sus obligaciones. Trabajar la educación fiscal requiere forjar un mayor conocimiento de la realidad fiscal de cada país, conocer la cultura fiscal de los ciudadanos, la legitimidad social de las Administraciones fiscales y valoración ciudadana del funcionamiento de la democracia y de sus instituciones (Díaz & Fernández, 2010, pág. 10).

2.2.1.5.2. Objetivos y finalidades de la educación tributaria

El objetivo primordial de la educación tributaria es transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras. Su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos con contenidos morales, sino deba

tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley y, después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad (Delgado, 2001).

De este modo, la educación tributaria debe convertirse en un tema para:

- Identificar los distintos bienes y servicios públicos.
- Conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos.
- Reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos, especialmente las tributarias.
- Establecer los derechos y las responsabilidades a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios.
- Interiorizar las actitudes de respeto por lo que es público y, por tanto, financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común.
- Asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia social en una cultura democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un deber cívico.
- Comprender que la fiscalidad, en su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, es uno de los ámbitos donde se hacen operativos los valores de equidad, justicia y solidaridad en una sociedad democrática.

La educación tributaria, por tanto, pretende proporcionar a los ciudadanos más jóvenes unos esquemas conceptuales sobre la responsabilidad fiscal que les ayuden a incorporarse a su rol de contribuyentes con una conciencia clara de lo que es un comportamiento lógico y racional en una sociedad democrática (Delgado, 2001).

La educación tributaria como elemento fundamental para alcanzar una conciencia tributaria, tiene por finalidad mejorar la actitud del público en general frente a la tributación. El desarrollo de programas de educación tributaria a nivel escolar, por ejemplo, puede contribuir para una formación individual en la que exista un mayor acatamiento y comprensión de las obligaciones.

2.2.1.5.3. Acciones de educación tributaria

- Los programas de educación tributaria

Los programas de educación tributaria buscan por lo general instalar en el debate nacional la temática fiscal enfatizando la importancia social de los tributos y de la adecuada orientación del gasto público en beneficio de todos. Asimismo, persiguen potenciar el respeto por lo público, que se reconozca el papel del Estado y, fomentar la participación ciudadana (Díaz & Fernández, 2010).

Actualmente más de la mitad de los peruanos viven en situación de pobreza, no tienen acceso a los servicios básicos, tampoco a la educación, salud ni transporte, frente a ello, uno de los deberes más importante es pagar impuestos, porque así, el Estado puede tener más recursos para cumplir con su tarea de proveer de bienes y servicios públicos a los ciudadanos, esto es, tener conciencia tributaria, lamentablemente un alto porcentaje de los peruanos tolera la evasión tributaria, es decir, no la condena, esto debe cambiar. La SUNAT además recaudar los tributos y facilitar el comercio exterior, lucha contra la evasión y el contrabando, promueve el desarrollo de conciencia tributaria en el país. Es por ello, que el Instituto de Administración Tributaria y Aduanera de Perú elaboró el Programa de Cultura Tributaria.

- Programa de Cultura Tributaria de la SUNAT

El Programa de Cultura Tributaria, ha sido diseñada para fomentar el desarrollo de valores ciudadanos desde los niños hasta los contribuyentes y usuarios de comercio exterior. Este programa incluye

una serie de actividades que buscan promover la reflexión ciudadana de acuerdo a su edad y su realidad (Programa de Cultura Tributaria , 2012).

- **Objetivos del programa de cultura tributaria**

Según SUNAT (2009), los objetivos del programa de cultura tributaria son:

- Desarrollar conciencia ciudadana y tributaria en la población para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- Sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando.
- Contribuir a la formación en valores ciudadanos.

Según SUNAT (2012), el Programa de Cultura Tributaria trabaja alineado a uno de los principales objetivos de la SUNAT para la generación de la cultura y la conciencia tributaria en la comunidad educativa nacional, en la juventud universitaria y en la ciudadanía, teniendo como principales líneas de acción las siguientes:

- **Convenio con el Ministerio de Educación**

El 21 de julio del 2006, la SUNAT suscribió un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación y viene trabajando de manera conjunta para incorporar en los planes educativos regionales, temas de valores, estado, ciudadanía, tributación y aduanas.

- **Programa formativo de educación inicial**

En los primeros años del desarrollo infantil, se trabaja con énfasis en la comprensión de valores ciudadanos, mediante funciones de títeres, videos, canciones y juegos didácticos.

- **Programa escolar**

El programa escolar comprende dos procesos claves para su desarrollo, la capacitación de docentes en temas de ciudadanía y

tributación y, el desarrollo de actividades con la elaboración de materiales educativos, en la capacitación docente brinda a los profesores las herramientas y materiales necesarios para trasladar a sus alumnos valores ciudadanos, establecer derechos y asumir la responsabilidad tributaria como un deber cívico, los profesores aplican a sus aulas los conocimientos adquiridos en las charlas, utilizando los materiales elaborados en los talleres, en el caso del desarrollo de actividades, los alumnos realizan periódicos murales, pasacalles, juegos, álbumes de comprobantes de pago y la actividad Fedatario Escolar.

Una de las actividades implementadas fue la denominada “Fedatario Escolar”, mediante la cual se capacitó a alumnos de 5° año de secundaria en cuatro ciudades del país sobre la importancia de la exigencia de los comprobantes de pago en el momento de realizar una compra o solicitar un servicio. Culminada la capacitación, salieron a recorrer los negocios con personal de la SUNAT y sus profesores, con lo cual ellos mismos han observado las ventajas de realizar actividades económicas dentro de la formalidad y la magnitud del trabajo que desarrolla la SUNAT para combatir la evasión y el contrabando. Han participado 462 alumnos en total, realizando 2.303 intervenciones a diversos negocios.

- Programa SUNAT y la comunidad universitaria (Encuentros Universitarios)

Los futuros profesionales no pueden estar ajenos a la construcción de un país mejor, con ellos el trabajo se orienta a sensibilizarlos entorno a los problemas ocasionados por la evasión y el contrabando y la falta de conciencia cívica.

Para el trabajo con el público objetivo joven se implementó la línea de Acción “Cultura Tributaria en la Educación Superior”, buscando introducir la cultura tributaria como una actividad complementaria de la formación académica e integral de los futuros profesionales, con los objetivos de promover el cumplimiento voluntario de los estudiantes y

el ejercicio ético de su profesión, sensibilizarlos en la lucha contra la evasión y el contrabando, y propiciar su participación activa en temas tributarios (Cultura Tributaria en la Educación Superior, 2012).

Estas acciones han ido avanzando significativamente en los últimos cinco años, tanto en cobertura y en calidad de lo difundido, como en la amplitud de las actividades que se realizan con los jóvenes, cada vez que se accede a una casa de estudios.

Entre los años 2006 y 2011, han participado 65,294 alumnos de universidades e institutos nacionales y particulares, como se puede ver en la siguiente figura:

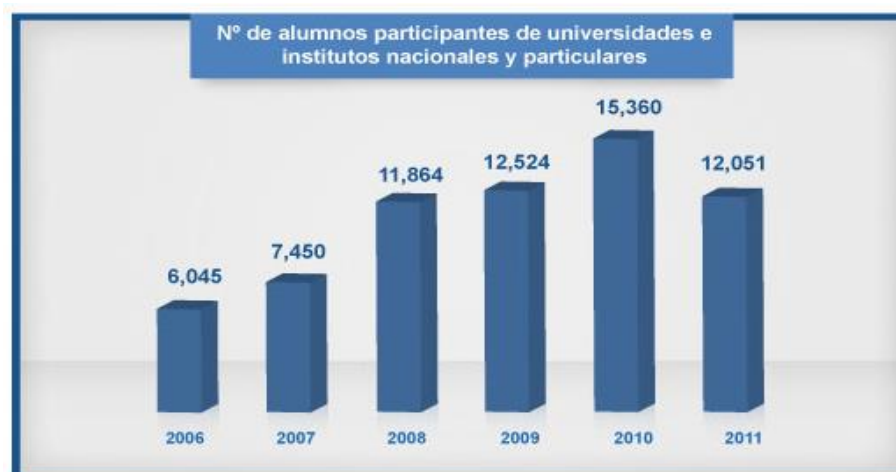


Figura N° 04. Número de alumnos que participaron en los Encuentros Universitarios.

Fuente: SUNAT; Elaboración: SUNAT

Los encuentros universitarios se organizan en coordinación con las principales universidades del país. Inicialmente brindaban dos jornadas de conferencias con expositores de la SUNAT, con el objetivo de explicar, principalmente, la función social del tributo, los beneficios de la formalización y las facilidades vigentes en el comercio exterior. Para lograr una participación más activa de los jóvenes, luego se incluyó un concurso de ensayos tributarios entre los participantes y, desde el año 2008, un concurso de conocimientos entre universidades e institutos, generándose una sana competencia entre los estudiantes

y motivándose la atención de la prensa local. A ello se suma la elección de las sedes en lugares donde no siempre hay presencia del Estado y de fechas coincidentes o cercanas con aniversarios locales, en cuyo caso se incluyen números artísticos y obras de teatro. Todo ello abona positivamente en una mejor recepción del mensaje principal, de generación de conciencia tributaria, y en un fortalecimiento de la imagen institucional de la SUNAT, no solo como entidad recaudadora de tributos sino como una institución que informa y apoya a la comunidad en la creación y formalización de empresas (Cultura Tributaria en la Educación Superior, 2012).

- Programa de capacitación laboral juvenil

La SUNAT ofrece también oportunidades de capacitación laboral a los jóvenes que están concluyendo su educación básica regular y a los que por diversos motivos tuvieron que interrumpir sus estudios superiores, a ellos la SUNAT los forma en valores y en temas tributarios, además de darles la oportunidad de desarrollar habilidades y capacidades sociales en la práctica, a través del programa de capacitación laboral juvenil, en el que los jóvenes visitan los establecimientos comerciales para difundir obligaciones tributarias, informar y orientar a los contribuyentes sin que estos se muevan de su negocio.

- Página web educativa

La SUNAT cuenta con una página web educativa elaborada especialmente para profesores y alumnos que está incluida en el portal educativo del Estado, el portal HUASCARAN, se puede encontrar en ella, videos, revistas ilustradas, temas de Estado, ciudadanía, historia de la tributación, tratados de manera amena para los chicos y, para los profesores manuales didácticos con actividades para desarrollar en el aula.

- Videos

La elaboración de videos es otra línea de acción del programa de cultura tributaria, motiva a la opinión pública, en la lucha contra la evasión y el contrabando, informando, educando y sensibilizando, se sabe que generar conciencia ciudadana y tributaria es una tarea difícil y de gran magnitud pero se debe tener en cuenta que si se logra la vida en comunidad será mejor y, además se alcanzará mayor bienestar para los ciudadanos en su conjunto, educar conciencia tributaria es el compromiso, por eso se está realizando acciones que permitan alcanzar lo que todos anhelan, un Perú con ciudadanos de primera.

2.2.1.5.4. La educación tributaria como factor de la evasión fiscal

La causa más frecuente que da lugar a la evasión es de gran medida la falta de educación tributaria por parte de la SUNAT y, principalmente en los centros de estudio, por los inadecuados programas curriculares.

Las posibles causas del incumplimiento por parte del contribuyente podrían estar justificadas por el desconocimiento de la norma, lo cual no les exime de las sanciones, o por omisiones involuntarias o quizás por tener un mal asesoramiento tributario. Todo lo cual involucra la presencia de fallas en el diseño e implementación de programas de educación y cultura tributaria.

Si se incrementa el programa de educación tributaria y una adecuada difusión por parte de la SUNAT los resultados a futuro serian favorables para el Estado.

Por tanto, el mejor camino para seguir mejorando los niveles de ingreso en la recaudación de tributos es la Educación Tributaria. La Educación Tributaria ayudará a fomentar la Cultura tributaria que necesita el país para que los ciudadanos cumplan con el pago de los tributos que servirán para aplicarlos al crecimiento y desarrollo del país.

2.2.1.6. La Moral Tributaria

2.2.1.6.1. Definición

La moral tributaria se define como el grado de compromiso o ajuste de las actuaciones en materia tributaria desarrolladas tanto por la Administración Tributaria como por el ciudadano contribuyente, con los principios y fundamentos éticos presentes en la normativa y práctica de los Sistemas Fiscales (CIAT, 2011).

2.2.1.6.2. La moral tributaria desde el punto de vista del contribuyente

El contribuyente tiene una serie de derechos, enunciados en las diferentes normas reguladoras, frente a las actuaciones llevadas a cabo por la Hacienda Pública al aplicar el Sistema Tributario. Pero también debe asumir obligaciones de carácter material y formal, que le llevan necesariamente a incurrir en costes de cumplimentación tanto directos como indirectos.

El incumplimiento de estas obligaciones y deberes constituye ya de por sí una conducta ilegal y por tanto, moral y éticamente reprochable. En ocasiones este posible incumplimiento de sus obligaciones por parte del contribuyente, no deriva de un ánimo defraudatorio o de elusión fiscal, sino del desconocimiento y complejidad de la técnica liquidatoria.

El papel del contribuyente en la sociedad es cumplir y hacer cumplir los deberes tributarios para que ésta, a través del fisco, se beneficie de los servicios públicos del país. En este sentido en Perú no se conocen investigaciones centradas en la compleja relación jurídica entre Contribuyente-Estado. Abunda eso sí por doquier y recientemente todo género de datos, cifras, memorias, estadísticas, cuentas, informes, entre otros, cuyo núcleo de referencia es sólo el Estado y sus ingresos fiscales conexos a presupuestos, organismos, gastos y gestiones. En cambio, el otro agente social, los contribuyentes, cuyo aporte y participación hace posible todo ese

mundo de poder, son desconocidos para muchos especialistas en la materia tributaria. Siendo en ese Estado que los contribuyentes son considerados como pagadores anónimos y distantes, dispersos y sometidos.

Si pagar impuestos es un hecho individual de trascendencia social, entonces la cultura tributaria es la variable que engloba ambas dimensiones. En Perú una cultura tributaria apenas puede considerarse como una posibilidad aún bastante incipiente en los horizontes de la relación Ciudadano-Estado. A juicio del autor, la cultura tributaria no se decreta, no se despliega ni madura a instancias del poder estatal porque desde ese ámbito se concibe, entiende e identifica sólo con el pago de impuestos. De manera que la receta desde el Estado, luce así: Cultura Tributaria es lo mismo que pagar impuestos (Méndez, 2005).

Por un lado, una cultura tributaria por su raigambre histórica, su propósito y carácter colectivo, es asunto singular y primordial de los ciudadanos, en particular de los contribuyentes; sólo ellos son los sujetos activos como sector o ente social y no los representantes del Estado ni tampoco un determinado gobernante o funcionario de turno. Por otro lado, una cultura tributaria se estudia, cualifica y cuantifica con parámetros y criterios precisamente socio-culturales y no por el lado de los aumentos, agregados o cálculos apegados a las cuentas y finanzas nacionales; ni tampoco a partir de las opiniones y noticias que manejan los funcionarios de las instituciones tributarias desde su parcial interés y curioso entender sobre esa cultura.

Para la ciudadanía es fácil entender la razón de ser de las tasas y las contribuciones especiales porque puede darse cuenta que recibe un beneficio a cambio de su dinero, aunque a veces le parezcan excesivas. Sin embargo, no le es fácil identificar lo que recibe a cambio de los impuestos que paga, porque no percibe lo que cuesta la seguridad externa e interna, la educación pública o la burocracia que ha de existir para que funcionen las administraciones públicas,

nacionales y locales. En consecuencia, esto último es una de las causas que podrían llamarse normales para tener un cierto rechazo hacia el pago de impuestos, pues lo anormal sería querer que se hagan obras que benefician o utilizar servicios que se necesitan sin tener que contribuir. Por razones como ésta, es que el sistema impositivo de un país debe inscribirse necesariamente en un marco de justicia, en el que la participación de la ciudadanía en el financiamiento de los presupuestos del sector público no erosione la economía familiar. La ruptura del equilibrio de la justicia lleva a la ciudadanía consciente de sus responsabilidades cívicas y morales a conflictos éticos, pues la enfrenta al dilema de cumplir las normas impositivas, con lo cual desfinancia su economía familiar, o no pagar lo que debe y entonces será sujeto a conflictos de conciencia y de sanciones.

Cuanto más claras sean las reglas impositivas hay menos posibilidades de fraude y evasión, es por esta razón que al hablar del papel del contribuyente en la sociedad (ética y conciencia del contribuyente), se debe también ver la actuación de los entes encargados de administrar los recursos provenientes de la moral del contribuyente.

La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos según la guía de un grupo social determinado. Establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. En Perú se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la cultura tributaria, sin embargo no existen evidencia que permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

2.2.1.6.3. Tipos de contribuyentes

Según (Aloys Prinz, 2010, citado en Acosta, 2011), los tipos de contribuyentes son:

- a. **Contribuyente económico:** Se caracteriza por ser carente de sentimientos morales respecto al pago de los impuestos. No tiene una percepción del Estado.
- b. **Contribuyente leal:** Este contribuyente asume que el pago honesto de sus impuestos crea una satisfacción moral positiva y lo contrario genera sentimientos de culpabilidad o vergüenza. Cree que el Estado es maximizador de bienestar. Tiene una actitud de aceptación a los impuestos.
- c. **Contribuyente oportunista leal:** Este contribuyente crea una satisfacción moral positiva cuando paga honestamente sus impuestos y siente culpabilidad solo cuando es detectado y considerado un evasor. Mira al Estado como una oportunidad para maximizar su bienestar. Tiene una actitud de aceptación y oportunista frente a los impuestos. Evade sus impuestos si no ha sido detectado.
- d. **Contribuyente oportunista desleal:** Este contribuyente siente una insatisfacción moral cuando paga correctamente sus impuestos y cuando es detectado como un evasor. Cuando logra evadir impuestos sin ser detectado genera una satisfacción moral. Mira al Estado como una oportunidad para maximizar su bienestar. Tiene una actitud oportunista frente a los impuestos.
- e. **Contribuyente desleal:** Este contribuyente siente satisfacción moral cuando evade impuestos sea o no sea detectado por la Administración Tributaria. Mira al Estado como un regulador de las voluntades individuales libres. Frente a sus impuestos tiene una actitud oportunista y de negación.

2.2.1.6.4. Medición de la moral tributaria

Para el contribuyente, la moral se determina conforme a la actitud que adopta respecto al cumplimiento de sus deberes, y a las condiciones bajo las cuales desarrolla dichas actitudes. En cualquier caso, la moral tributaria del contribuyente guarda estrecha relación con las acciones mismas de la Administración Tributaria.

Un buen comportamiento tributario arroja un alto índice de moral tributaria y, por tanto, implica mejores niveles en la efectividad de la Administración Tributaria. Las Administraciones Tributarias deben entonces plantear acciones encaminadas a influir sobre la conciencia del contribuyente en cuanto a la importancia en el cumplimiento de sus obligaciones. El actuar en la construcción de la moral tributaria, en estos términos, disminuye el esfuerzo general de control, y les permite enfocarse con nuevos instrumentos hacia grupos con baja moral o al mejoramiento de procesos y servicios que promuevan el cumplimiento voluntario (CIAT, 2011).

La moral tributaria corresponde a una manifestación de la ciudadanía fiscal por medio de la cual los individuos de la sociedad se comprometen con los impuestos y la obligación correspondiente de pagarlos transformando la percepción del pago forzoso en una contribución al bien común y una manifestación de la justicia distributiva.

Se pretende incrementar la moral tributaria a través de la medición de los índices de moral tributaria de los contribuyentes, se busca implementar planes de control que tomen en cuenta los diferentes comportamientos del contribuyente para orientar los servicios de asistencia, y las estrategias orientadas a promover una mayor responsabilidad empresarial a través del diálogo social con grupos estratégicos.

Hoy en día las Administraciones Tributarias se preocupan más por conocer la percepción que los contribuyentes tienen no sólo de la

organización sino de su disposición a cumplir con los deberes que les atañe como contribuyentes del Estado. A través de la aplicación de técnicas como las encuestas de percepción en base al instrumento como el cuestionario es posible conocer la alta o baja moral tributaria de los contribuyentes, la que se manifiesta en su compromiso con la Administración Tributaria al cumplir cabalmente con sus deberes o en su accionar expreso en desatender dichas obligaciones. Los resultados de la aplicación de los instrumentos de medición constituyen una importante retroalimentación para las administraciones tributarias, evidenciando temas claves para el actuar de las mismas.

La fiscalidad es el espejo de una nación, refleja el conjunto de metas, fines, valores, actitudes, conductas y prioridades en cuanto a la comunidad, sus relaciones de poder y su estructura social. Sin embargo, los asuntos fiscales van más allá de los controlados por la Administración Tributaria. La noción sobre el destino del gasto público, la legitimidad del sistema impositivo, la justicia de la legislación tributaria y la percepción de aplicación de sanciones para los que la incumplen son hitos importantes en la definición hacia una u otra conducta frente al cumplimiento.

El cumplimiento fiscal se ve influenciado por la percepción que una sociedad tenga sobre la fiscalidad. Se describe dos tipos de comportamientos: en primer lugar, sociedades cuya concepción de contrato social está profundamente arraigada y que consideran al incumplimiento fiscal como una conducta de falta de ética y; en el segundo lugar, sociedades donde el incumplimiento fiscal es justificado e incluso se convierte en una conducta socialmente aceptada. Para los primeros, una moral tributaria alta genera un sentimiento de arrepentimiento o culpa ante el incumplimiento y serán probablemente más propensos a pagar impuestos. Para los segundos, existe una sensación de compensación por la injusticia social o ajuste de cuentas ante un contrato social defectuoso, lo cual se visibiliza en

el incumplimiento sistémico y una moral tributaria baja (Robert McGee, 2006, citado en CIAT, 2011).

La construcción de una sociedad con alta moral tributaria es un proceso que toda comunidad políticamente organizada debería promover, un compromiso que debe ser asumido por todos los actores de la sociedad. El rol del Estado es primordial pero es indispensable la promoción de la participación ciudadana en las decisiones políticas, pues si el Estado considera las preferencias de la sociedad se edificarán relaciones perdurables que lleven al compromiso del cumplimiento, la solidaridad y reciprocidad hacia sus deberes fiscales. El concepto de colaboración Estado-Ciudadano demuestra una real preocupación por las necesidades sociales y, el compromiso creíble de que serán atendidas.

Las Administraciones Tributarias están llamadas a identificar su rol y elaborar estrategias para aproximarse lo más posible al horizonte de cumplimiento fiscal voluntario. Para alcanzar este objetivo necesitan estar bien informadas de la marcha de la economía nacional, de la distribución de la riqueza entre los diversos grupos, de las nuevas actividades, y de los nuevos usos, hábitos, conductas, necesidades, metas y aspiraciones de los ciudadanos. La actitud del contribuyente hacia la Administración Tributaria y, concretamente, la forma en la que éste asume sus obligaciones deben determinar las acciones a tomar por parte de aquella, con el fin no sólo de ejercer un control acorde y ajustado a dichos comportamientos, sino también de prestar los apoyos necesarios para facilitar el cumplimiento voluntario (CIAT, 2011).

Los comportamientos de los contribuyentes son diversos y dependen de su grado de conocimiento o cultura tributaria, de la mayor o menor asistencia que la administración les preste y del mayor o menor riesgo que ésta les genere. En este sentido es importante categorizar los agentes y su comportamiento tributario, establecer diseños de planes de control que construyan una alta moral tributaria y que se

establezcan canales más amplios para esa construcción a través de, por ejemplo, la responsabilidad social corporativa como vínculo en la relación Administración Tributaria–Contribuyente.

2.2.2. Evasión Fiscal

2.2.2.1. Definición

Evasión Fiscal es la defraudación a la Administración Tributaria mediante la ocultación o la simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos (Jiménez, 2003).

La Evasión Tributaria o Fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. Es de esta manera que la evasión fiscal constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En la legislación estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal (Hernández, 2010).

Cuando se hace mención al concepto de evasión fiscal, se refiere a aquella actividad a través de la cual una persona no paga los impuestos, lo que la vincula con la violación de normas jurídicas establecidas. El incumplimiento intencionado en las declaraciones y pago de obligaciones tributarias establecidas por ley, lleva a la aplicación de diferentes normas o castigos tributarios, este concepto de evasión se fiscaliza, se controla y se sanciona por ley (Chávez & Valverde, 2011).

Por lo antes referido, se entiende por evasión fiscal cuando una persona deja de pagar dolosamente todo o una parte del impuesto al que está obligado, lo que la vincula con la violación de normas jurídicas establecidas, es decir, es el incumplimiento intencionado en las declaraciones y pago de obligaciones tributarias establecidas por ley.

2.2.2.2. Definición de Elusión Fiscal

Existe la llamada elusión fiscal, con la que se evita el pago de impuestos mediante el uso de espacios vacíos en la ley, en este caso se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, relacionándose con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y en ella no hay violación de la ley (Chávez & Valverde, 2011).

2.2.2.3. Diferencia entre Evasión Fiscal y Elusión Fiscal

Se considera evasión fiscal, cuando un comerciante decide no emitir comprobantes de pago por la realización de sus ventas, con la finalidad de no sobrepasar los topes que especifica el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en sus cinco categorías, o si pertenece al Régimen General del Impuesto a la Renta de tercera categoría, con la finalidad de no incluir el Impuesto General a las Ventas.

Es elusión fiscal en cambio, cuando el mismo comerciante que se encuentra acogido al Nuevo Régimen Único Simplificado verifica que sus ingresos o sus adquisiciones podrían superar el mayor tope establecido para su acogimiento por lo que decide dividir su negocio en dos partes, de modo que una de ellas se encuentra él como titular y la otra pasa a nombre de otra persona, con la finalidad de no cambiar de Régimen Tributario, con lo que implicaría mayores obligaciones tributarias, lo cual aunque pueda ser socialmente reprochable, no es ilegal y en consecuencia, tampoco es sancionable.

Se puede verificar que en ambos casos existe incumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo en el primer caso se realiza la acción de evadir el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación tributaria; mientras que en el segundo caso es practicar ciertos mecanismos legales para poder pagar menor impuestos de los que corresponden.

Para la Administración Tributaria el problema principal lo representa la evasión fiscal, porque es la que tiene mayor importancia por su carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y

deliberada que implica la pérdida del potencial de recaudación, que incide tanto en la inversión pública como en la prestación de servicios. Otros problemas que se derivan de la evasión son el desprestigio del ente fiscalizador y el incremento en los costos de fiscalización, los cuales reducen la voluntad de declarar correctamente y fomentan una carga tributaria cada vez mayor. En cuanto la elusión solo adquiere importancia cuando se burla la intención del legislador y la correcta aplicación de la norma jurídica (Chávez & Valverde, 2011).

Por lo antes referido, en la evasión fiscal se hace referencia a las maniobras intencionales utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos infringiendo para ello la ley. En cambio la elusión fiscal hace referencia a las conductas del contribuyente que busca reducir el pago de impuestos empleando para ello los vacíos legales de la normatividad. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

2.2.2.4. Importancia de la Evasión Fiscal

La evasión fiscal constituye un tema de gran importancia, ya que un número considerable de empresas han dejado de existir o sencillamente han sido lesionadas seriamente en su posición financiera, todo esto producto de una mala administración impositiva, que se ve reflejada en el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, y al mismo tiempo, el Estado ha dejado de percibir ingresos que se requieren para la inversión en obras sociales y productivas, demandadas con urgencia por la sociedad (Jiménez, 2003).

2.2.2.5. Causas de la Evasión Fiscal

Según Chávez (2008), las causas de la evasión fiscal son:

- a. Carencia de una conciencia tributaria: Implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Se considera que el Estado lo conforman todos los

ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos deben contribuir con los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia.

- b. Sistema tributario poco transparente: Ésta causal se refiere básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos, reglamentos, etc., sean estructurados de tal manera que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.
- c. Administración Tributaria poco flexible: La Administración Tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de la maleabilidad de la misma. Uno de los inconvenientes que se plantea, es que en la medida en que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.
- d. Bajo riesgo de ser detectado: El contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal. La evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad. Este factor del bajo riesgo de ser detectado se lo debe relacionar en forma directa con la falta de control efectivo de la Administración, si existiera un control permanente en todas las etapas del proceso hasta la recaudación del tributo, este riesgo se vería incrementado en un gran nivel. El contribuyente debe tener bien en claro que está enfrentando un alto riesgo en este sentido, y que de materializarse esa situación, deberá realizar el ingreso en forma forzada y que la sanción por incumplimiento le traerá aparejada una carga más pesada, la que no solo podría ser de carácter pecuniario, sino también de tipo

penal. Por otra parte, en el caso de ser detectado, el riesgo sancionatorio debe ser adecuado y razonable, es decir que contemple sanciones lo suficientemente severas, como para que de la evaluación que haga el contribuyente de esa conducta omisiva, llegue al convencimiento de cumplir adecuadamente con sus obligaciones. Debe ser razonable, de tal forma que no sea exagerada en cuanto a su severidad, a los fines de que puedan ser aplicadas sin excepción, esto lo mencionan porque si una sanción es muy severa en relación a la inobservancia de una norma, termina por no aplicarse.

2.2.2.6. Aspectos que generan la Evasión Fiscal

Según Jiménez (2003), los aspectos que generan la evasión fiscal son:

- a. El pago de impuestos fuera de los plazos establecidos, así como su cálculo incorrecto, están ocasionando consecuencias de carácter jurídico, pecuniario y penal para las empresas.
- b. La forma en que se administran los impuestos y, particularmente, las creencias arraigadas en muchos empresarios en relación con el pago de impuestos, los conduce a actuar como evasores fiscales.
- c. El desconocimiento de la ley en numerosas ocasiones no permite utilizar estímulos o medidas contempladas en la misma. Esta situación se traduce en la pérdida de la posibilidad de contar con ventajas competitivas respecto a otras empresas.
- d. Muchas empresas utilizan los recursos financieros que correspondería al pago de impuestos para el pago de otros pasivos, lo cual resulta financieramente muy oneroso para la empresa debido a que la actualización, recargos y multas que la autoridad aplica por la falta de pagos oportunos de los impuestos excede al costo financiero de utilizar otros medios de financiamiento.

Es por eso, que se destaca que ésta situación tiene un impacto muy importante en la recaudación fiscal, ya que afecta directamente a ésta, producto de sus actividades ilícitas, es decir, incumplimiento de la

obligación tributaria. En suma la evasión fiscal perjudica a todos, por este motivo quienes forman parte de la sociedad deben hacer lo que esté al alcance para erradicarla. En primer lugar es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de ingresos, sino un aporte al desarrollo del país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma estos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

2.2.2.7. Obligación Fiscal

Entendida la obligación como el deber que un ente jurídico tiene de dar o reconocer a otro lo que le corresponde, o realizar u omitir conductas en su beneficio, ha de definirse la obligación fiscal como el deber de quienes se encuentren en la situación prevista por la ley, de dar al Estado lo que la misma ley ordene.

El verbo dar debe entenderse en forma general y no sólo con el sentido de entregar algo, sino de cumplir a favor del fisco cuanto las normas jurídicas respectivas establezcan. Así el sujeto pasivo de esta obligación no sólo estará obligado a pagar sus tributos, sino a realizar todos los actos que tengan por objeto determinarlas, formular declaraciones, llevar control de sus actos o conductas gravadas; colaborar con el fisco para que pueda este órgano estatal cumplir su función de recaudador para entregar al órgano competente, también estatal, los fondos para integrar la hacienda pública.

Asimismo para dar cumplimiento a la obligación fiscal, con frecuencia hay que atender a las modalidades a que la ley haya sometido dicho cumplimiento; luego habrá que atender a las condiciones, plazos y modos establecidos en los preceptos respectivos. En forma amplia ha de decirse que no sólo se da la evasión fiscal cuando se dejan de pagar los tributos, sino también cuando no se da cumplimiento a la ley

respectiva, y darle cumplimiento a la ley es no sólo pagar la contribución de que se trate, sino hacer o dejar de hacer cuanto ordene (Rodríguez, 2001).

Por tanto, se puede decir que la obligación fiscal consiste en el deber que tiene una persona ya sea física o moral de contribuir al gasto público al caer en el presupuesto contemplada en la ley que da nacimiento al tributo de la manera proporcional y equitativa.

2.2.2.8. Los Evasores Fiscales

Siendo la evasión fiscal una conducta, hay en la misma la intervención activa o pasiva de un agente que es el evasor. Este evasor es responsable de un acto ilícito y este evasor puede serlo en diversas manifestaciones que siempre concluyen en el no cumplimiento de un deber con el fisco. Es por eso que existen evasores fiscales accidentales y evasores que se puede llamar habituales. El evasor accidental es quien sólo por excepción no paga sus contribuciones, mientras que el evasor habitual es el sujeto que en forma constante realiza conductas gravadas y que lo normal es que eluda el pago de sus obligaciones fiscales. Ambos sujetos fiscales evasores deberán ser tratados en forma diversa (Rodríguez, 2001).

2.3. Definiciones de Términos Básicos

- **Actividades ilícitas**

Actos contrarios a las buenas costumbres o prohibidos por las leyes y que son reprobables ante la sociedad (Milla, 2009).

- **Conciencia tributaria**

Interiorizar la obligación tributaria y cumplirla voluntariamente sabiendo que se generan beneficios para la sociedad (Sistema Tributario y Rol de la Administración Tributaria, 2011).

- **Contribuyentes**

Individuos o empresas que deben presentar declaraciones a la Administración Tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar (García, 2007).

- **Cultura**

Es una programación mental que distingue a los integrantes de un grupo humano, expuesto a una misma educación y a experiencias similares, es decir, es el conjunto de elementos materiales e inmateriales que caracterizan a un determinado grupo humano en relación a otros (García, 2007).

- **Fiscalización**

Comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos (Servicio de Impuestos Internos, 2012).

- **Obligación fiscal**

Es la relación jurídica por medio de la cual la Administración Fiscal, que resulta ser el acreedor, tiene derecho de exigir a un deudor, el cumplimiento de pago de un tributo, entonces se tiene tres elementos esenciales, un acreedor o sujeto activo, un deudor o sujeto pasivo y un objeto (Gutierrez, 2011).

- **Recaudación**

Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica. (Villegas, 1999).

- **Régimen tributario**

Reglas que imponen tributos sin armonía, sin orden o sin investigación sobre la capacidad contributiva, con el solo fin de lograr mayores ingresos para el Tesoro Público (Fisco). Imposición de reglas o seguimientos inorgánicos, sin orden y sin investigación de causas, con el sólo propósito de lograr más fondos (Barzola, 2011).

- **Sistema tributario**

Conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objeto de sufragar el gasto público (Cruzado, 2011).

- **Tributo**

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines (Valencia A. , 2009).

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN DE HIPÓTESIS, VARIABLES Y DEFINICIONES OPERACIONALES

3.1. Hipótesis de la Investigación

3.1.1. Hipótesis General

La Cultura Tributaria influye significativamente en el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- a. Los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias, en regular medida.
- b. Los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, es poco efectiva.
- c. El índice de Moral Tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, es bajo.
- d. Los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago, en regular medida.
- e. La ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, se presenta en regular medida.

3.2. Definición y operacionalización de variables

3.2.1. Definición de Variables

3.2.1.1. Variable Independiente: “CULTURA TRIBUTARIA”

La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes en forma voluntaria, la manifestación frente a la

Administración Tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la Administración Tributaria.

X₁ = Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias

X₂ = Educación Tributaria

-Programa de capacitación para incentivar la cultura tributaria.

-Programa escolar (Fedatario Escolar).

-Servicios de orientación de la SUNAT.

X₃ = Índice de Moral Tributaria

3.2.1.2. Variable Dependiente: “NIVEL DE EVASIÓN FISCAL”

Se entiende por evasión fiscal cuando un contribuyente deja de pagar dolosamente todo o una parte de un impuesto al que está obligado, lo que la vincula con la violación de normas jurídicas establecidas, es decir, es el incumplimiento intencionado en las declaraciones y pagos de obligaciones tributarias establecidas por ley.

Y₁ = Cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago

Y₂ = Frecuencia de ocultación de ingresos

3.2.2. Operacionalización de Variables

Véase Anexo N° 02 (Pág. 146)

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación se considera de tipo descriptivo, correlacional / causal de acuerdo a la finalidad de la investigación.

4.2. Nivel de Investigación

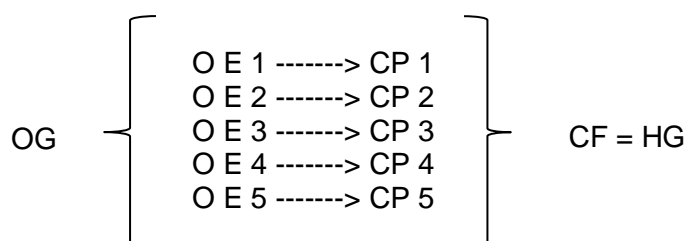
El presente trabajo de investigación presenta el siguiente nivel:

- Investigación descriptiva: ya que se analizan las variables y se evalúan su influencia y su interpretación.
- Investigación correlacional: ya que se pretende detectar las relaciones e influencias que pueden existir entre dos eventos, es decir, entre la variable independiente que es “Cultura Tributaria” y la variable dependiente que es “Nivel de Evasión Fiscal”.
- Investigación causal, porque se va a medir la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente, es decir, la “Cultura Tributaria” sobre el “Nivel de Evasión Fiscal”.

4.3. Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación se aplicó el diseño No Experimental, ya que la investigación se realiza sin manipular deliberadamente las variables, es decir, en el presente trabajo de investigación no se varía en forma intencional La Cultura Tributaria, que es la variable independiente, lo que se hace en la investigación No Experimental es observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Debido a la naturaleza de la materia de investigación, responde al de una investigación por objetivos de acuerdo al esquema siguiente:



Donde:

OG = Objetivo General

CF = Conclusión Final

HG = Hipótesis General

OE = Objetivo Específico

CP = Conclusión Parcial

4.4. Métodos de Investigación

El presente trabajo de investigación presenta el método de investigación:

- Cuantitativo
- Deductivo
- Analítico

4.5. Unidades de estudio, población y muestra

4.5.1. Unidades de Estudio

Las unidades de estudio del presente trabajo de investigación son:

- Comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna.

4.5.2. Población

La población para el presente trabajo de investigación estuvo constituida por los Comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, siendo un total de 649, cifra que permitió determinar la muestra representativa de las unidades de análisis, cuyos detalles serán sometido a investigación.

4.5.3. Muestra

Para el presente trabajo de investigación se utilizó el tipo de muestreo aleatorio y en este caso como se desconoce el tamaño de la muestra se va a utilizar la fórmula: tamaño de muestra para estimar p cuando no tiene unidad de medida, ya que sólo se desea encontrar el tamaño de la muestra de los comerciantes de la Feria 28 de Julio en general a encuestar.

Tamaño de muestra para estimar p

$$n = \frac{N \cdot Z_{\alpha/2}^2 \cdot p \cdot q}{(N-1)E^2 + Z_{\alpha/2}^2 \cdot p \cdot q}$$

Datos:

$$Z = 1.96$$

$$p = 0.5 \text{ (50\%)}$$

$$q = 1 - p = 1 - 0.5 = 0.5$$

$$E = 0.08, \text{ para } \alpha = 0.05$$

$$N = 649$$

Reemplazando estos valores en la fórmula tamaño de muestra para estimar p:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 649}{(649 - 1)0.08^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$n = 122$ comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna

Por lo tanto, se consideró una muestra de 122 comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna obtenida con un nivel de confianza del 95% que los resultados encontrados sean los correctos.

4.6. Ámbito y Periodo de la Investigación

4.6.1. Ámbito de la Investigación

La investigación se realizó en la provincia de Tacna.

4.6.2. Periodo de la Investigación

El presente trabajo de investigación se realizó en el periodo que corresponde: 2013.

4.7. Procedimiento, Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

4.7.1. Procedimiento

La recolección de la información se realizó en forma personal y de primera fuente para recoger la información sobre la cultura tributaria y su influencia en el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, año 2013.

4.7.2. Técnicas de recolección de datos

4.7.2.1. Encuesta

Para el presente trabajo de investigación, se utilizó la técnica de la encuesta que se aplicó a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, con el propósito de evaluar la cultura tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

4.7.2.2. Análisis Documental

Se utilizó la técnica de análisis documental para evaluar el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

4.7.3. Instrumentos de recolección de datos

4.7.3.1. Cuestionario

Para el presente trabajo de investigación, se aplicó un instrumento dirigido a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, con el propósito de evaluar la cultura tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

4.7.3.2. Guía de Análisis Documental

Se utilizó la guía de análisis documental para evaluar el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

4.8. Confiabilidad y Validez de los Instrumentos

La confiabilidad de los instrumentos para determinar el grado de confiabilidad del cuestionario, primero se determinó una muestra piloto de 30 comerciantes. Luego se estimará el coeficiente de confiabilidad del cuestionario, mediante el coeficiente de Alfa Cronbach.

La validez de los instrumentos se realizó en tres etapas:

- Elaboración de un cuestionario para validar el instrumento.
- Selección de los expertos y envío del cuestionario para su validación.
- Estructuración del cuestionario validado por los expertos.

4.9. Procesamiento, Análisis e Interpretación, Presentación de los datos

4.9.1. Procesamiento de los datos

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. De las técnicas a escoger anteriormente, se utilizó y obtuvo información para comprobar o rechazar la hipótesis. Para ello, se va a utilizar el soporte informático SPSS 22 y el Excel, para la elaboración de de tablas de frecuencia absoluta y porcentual para el conteo sistemático de datos, estableciéndose para ellos criterios predeterminados, elaboración del figuras de barras, que se elaboraron para describir las variables.

4.9.2. Análisis e Interpretación de los datos

Para el presente trabajo de investigación se utilizaron técnicas y medidas de la estadística descriptiva. Se utilizó la estadística descriptiva, como las figuras de barras, en la que se presentó los datos ordenados, según sus categorías, niveles o clases correspondientes.

Asimismo, se realizó la contrastación por objetivos, ya que el estudio pretende alcanzar el cumplimiento del Objetivo General y Objetivos Específicos. Además, consiste en analizar los diversos problemas planteados en los Objetivos Específicos, en la cual se discutió las variables en el contexto de la realidad, con la finalidad de obtener conclusiones que permitan verificar y contrastar la Hipótesis postulada. Por otro lado, se

analizó, interpretó y comparó por resultados dentro de una relación netamente estructural entre objetivos, hipótesis y conclusiones, de acuerdo a criterios de calificación a través de una Tabla de Índice de Relación se observó si existe o no un alto grado de vinculación entre la hipótesis y las conclusiones.

ÍNDICE DE RELACIÓN

A	: TOTAL RELACIÓN	(5)
B	: MUY BUENA RELACIÓN	(4)
C	: BUENA RELACIÓN	(3)
D	: REGULAR RELACIÓN	(2)
E	: NINGUNA RELACIÓN	(1)

4.9.3. Presentación de los datos

La presentación de la información se realizó a través de figuras estadísticas, luego del procesamiento de la misma; por lo tanto, se hizo una presentación gráfica, consideración para la discusión de los procedimientos lógicos de la deducción e inducción.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

5.1. Presentación del Trabajo de Campo

Este capítulo tiene por propósito analizar los diversos problemas planteados en los Objetivos Específicos, para determinar la forma de solucionar y alcanzar los mismos.

Asimismo, tiene como finalidad presentar el proceso que conduce a la demostración de Hipótesis propuesta en la investigación, la misma que es la siguiente:

“La cultura tributaria influye significativamente en el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

El estudio pretende alcanzar el cumplimiento del Objetivo General y Objetivos Específicos.

La muestra está conformada por 122 comerciantes encuestados que laboran en la Feria 28 de Julio, en el cual se ha aplicado dos instrumentos para evaluar la Cultura Tributaria y el nivel de Evasión Fiscal. Primero se aplicó el instrumento del cuestionario para la variable Cultura Tributaria, hallando la confiabilidad aplicando el método del Coeficiente de Alfa de Cronbach, siendo el coeficiente de confiabilidad para la Cultura Tributaria de 0,90, el proceso de validación del instrumento se ha realizado a través de juicios de expertos. Luego se aplicó el instrumento de guía de análisis documental para la variable Nivel de Evasión Fiscal, realizando el proceso de validación a través de juicios de expertos, resultando tener en ambos instrumentos resultados aceptables de precisión.

5.2. Análisis de los Objetivos Específicos

5.2.1. Establecer en qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

Los comerciantes de la Feria 28 de Julio, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias, en poca medida.

El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias incrementaría, si la Administración Tributaria generara confianza en los comerciantes de la Feria 28 de Julio, y además se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son lo que evidencia una mejor calidad de vida en el ciudadano.

Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Existen tres tipos de medidas que pueden ser implementadas dentro de Perú para que los contribuyentes mejoren su relación con la Administración Tributaria, haciendo que tomen conciencia tributaria y cumplan con sus obligaciones tributarias.

a) Medidas incentivadoras del cumplimiento

Consiste en una serie de medios modernos que se han ido implementando en diversos países desarrollados para el mejor cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, y éstas son:

- Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar la complejidad, tiempo y dinero en la liquidación del impuesto.
- Programas de educación tributaria, que consisten en un conjunto de medidas dirigidas a estimular el nivel de la moral tributaria de los contribuyentes del país. Básicamente consistirían en la divulgación en los centros educativos o mediante difusión publicitaria de los

siguientes aspectos: solidaridad social de los impuestos, o la vinculación entre ingresos y gastos públicos.

- Apertura de líneas de diálogo y concertación entre la Administración Tributaria y los profesionales o asesores fiscales que trabajan con los contribuyentes, para dar una mejor atención, comprensión y dar soluciones a los problemas que presentan los contribuyentes, previniendo errores y situaciones conflictivas que se presenten día a día.

b) Medidas preventivas al incumplimiento de las obligaciones tributarias

El incumplimiento de las obligaciones tributaria no tendría necesidad de represión cuando los contribuyentes tienen conciencia de que existe cierto control a través de medidas que previenen la posible defraudación de los impuestos. Constituyen un intento por parte de la Administración Tributaria de restablecer los principios ideales de un buen sistema fiscal.

- Simplificación de las normas tributarias, significa realizar un gran esfuerzo para establecer normas tributarias claras, concretas y libres de vicio; evitando también la excesiva abstracción de las mismas.
- Simplificación de los procedimientos de declaración y formularios de los impuestos.
- Disminuir la presión fiscal indirecta para los contribuyentes, así como disminución de los costos de gestión e inspección para la Administración Tributaria.

c) Medidas represoras

Las medidas represoras se tratan de aquellas medidas de protección para la Administración pública dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en el ámbito del Derecho penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa. La

represión del incumplimiento de las obligaciones tributarias se realiza mediante:

- Prerrogativas y facultades de que dispone la Administración Tributaria para efectuar el descubrimiento de las infracciones cometidas, sin las cuales la represión resultaría difícil hacerla efectiva.
- Establecimiento de un sistema eficaz de infracciones tributarias para la represión del fraude fiscal.
- Configuración dentro de la estructura tributaria de la figura del delito fiscal, cuya sanción sería de carácter penal y no administrativo.

5.2.2. Verificar cómo son los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

Los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio, son poco efectivas, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser. Es por eso, que se plantea implementar mejores programas de educación tributaria para el desarrollo de la cultura tributaria.

No cabe duda que la columna vertebral de la formación de la cultura tributaria es la educación. Ésta representa el medio más poderoso para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos. ¿No es acaso la cultura de una sociedad el resultado de la educación? Es ahí donde encuentra justificación la misión de la Educación Tributaria y de su interés por los procesos educativos. De ahí que si dentro de los sistemas educativos existen espacios para temas relativos a la salud, la higiene, el ambiente y la nutrición, la educación vial o la educación sobre temas electorales, puede y debe existir un espacio para la formación de la cultura tributaria y la educación tributaria.

Cabe resaltar que las estrategias de educación tributaria para la formación de cultura tributaria, son las estrategias que corresponden a la Administración Tributaria y que pueden complementar y vigorizar sus acciones de cultura tributaria, como es el caso de todas aquellas que se inscriben en la esfera del servicio al contribuyente. Los regímenes impositivos complicados, los trámites engorrosos, las fallas en la orientación a los contribuyentes o las prácticas inapropiadas de atención al público, no son buenos aliados para el fomento de la cultura tributaria. Antes bien, suelen tener efectos contraproducentes sobre ésta, en la medida que minan la imagen de la Administración Tributaria y afectan su credibilidad.

De ahí que la adopción de acciones tendientes a simplificar y transparentar los procesos tributarios, así como de brindar mejores servicios a los contribuyentes pueda resultar muy funcional para potenciar los propósitos de la estrategia de educación tributaria y, en general, para mejorar la percepción social acerca de la gestión del ente recaudador.

5.2.3. Establecer cuál es el índice de Moral Tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

El índice de moral tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, es bajo, ya que la mayoría de los comerciantes manifiestan que están en desacuerdo con el cobro de tributos en Perú; por lo tanto, si no están de acuerdo con lo que pagan significa que serán poco frecuentes a cumplir con realizar los pagos a la SUNAT en forma voluntaria, por otro lado, manifiestan que desde el punto de vista ético, la mayoría de los comerciantes son poco responsables; por lo tanto, son más propensos a incumplir con sus obligaciones tributarias ya que existe una conducta de falta de ética, también manifiestan que el impuesto que se paga, no es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios, de ésta manera descalifican a la gestión del Estado, ya sea a partir de

señalamientos de corrupción, ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, finalmente, consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio, ya que si ellos pagan sus tributos al Estado, esperan recibir algún beneficio a cambio de ello. Sin embargo, no se sienten satisfechos, ya que no se ven reflejados buenos resultados por parte del Estado, ya sea en la construcción de obras, dotación de bienes y servicios, lo cual se visibiliza en el incumplimiento tributario y un bajo índice de moral tributaria.

La moral tributaria es un concepto de amplia proyección que involucra en su análisis los diferentes aspectos que han sido enunciados y brevemente descritos con anterioridad. Todos ellos son fundamentales y no pueden ser tratados aisladamente, sino que deben llevar a una concepción de la moral tributaria más integral. Cualquier Administración Tributaria planifica sus políticas orientadas al cumplimiento efectivo de su objetivo final o misión, pero las políticas se encuentran con dificultades que a veces hacen que no alcancen, en la práctica, el fin para el cual se habían diseñado. Se pueden citar, entre estas dificultades, los vicios y defectos estructurales en las organizaciones, muchas veces ligados a visiones, procesos y métodos de trabajo demasiado anclados en concepciones excesivamente burocráticas, poco flexibles e innovadoras.

También hay que mencionar la existencia de casos de corrupción en el comportamiento de algunos empleados públicos, no solo en aquellos supuestos en los que su conducta es claramente delictiva o contraria a las normas administrativas, sino también en aquellos otros en los que su conducta, sin incurrir en ningún incumplimiento legal, constituye un comportamiento no deseado y que al ser percibido por el contribuyente afecta a la credibilidad de la Administración Tributaria y genera un efecto indeseable en el cumplimiento tributario.

5.2.4. Establecer en qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago.

Los comerciantes de la Feria 28 de Julio cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago, en regular medida, ya que el 42.66% de los comerciantes no emiten y entregan comprobantes de pago; por lo tanto, se debería brindar mayor capacitación acerca del uso de comprobantes de pago, y que comprendan la importancia de sus responsabilidades tributarias, con el propósito de contribuir a reducir el nivel de evasión fiscal en los comerciantes de la Feria 28 de Julio. Con ello se lograría ampliar la base tributaria e incorporar más contribuyentes a la SUNAT, para fortalecer la responsabilidad ciudadana.

Una de las preguntas que se realizó en la encuesta a los comerciantes de la Feria 28 de Julio era ¿Qué tan frecuente usted pide comprobante de pago?, y el 62.30% de los contribuyentes consideraron que a veces piden comprobante de pago cuando realizan alguna compra, es decir no están acostumbrados a exigir comprobantes de pago. Es necesario precisar que las personas tienen que entender, que tributar no está mal, ya que la mayoría de las personas le tiene miedo, sino es generar la conciencia en el país, emitir y entregar comprobantes de pago no es que este mal, sino que es un compromiso con el país. No solamente es el emisor el que juega el papel en el cumplimiento de pago tributario, sino también el que adquiere, ya que el que adquiere debe exigir su comprobante de pago, por dos razones: la primera es por la cuestión de conciencia y la segunda es no permitir que el comerciante evada ya que no se exige comprobante de pago, no hay que olvidar que el comprobante es la primera huella que se deja para registrar un ingreso, si no se deja huella, ese ingreso no se va a declarar; por lo tanto, se va a evadir; por lo tanto, no se va a pagar impuestos, entonces si eso se permite y se adopta una conducta permisiva, evidentemente el evasor está como pez en el agua, pero eso no es lícito ni tampoco debe permitir la sociedad, porque la sociedad va a

pagar en conjunto tributos para que todo el mundo de acuerdo a su nivel adquisitivo o de riqueza pueda aportar, evidentemente un comerciante va a tener que aportar más que una persona natural, pero la persona natural que va a comprar un bien o adquirir un servicio tiene que exigir su comprobante de pago, entonces en esa medida no permitirá que el emisor evada y segundo con esa boleta, ticket o factura que exija va a poder intervenir en los sorteos que organiza la SUNAT, que lamentablemente no están tan difundidos, y por eso no genera incentivo.

La mayoría de las personas en general, toleran la evasión fiscal y no lo ven como un delito mayor, porque se piensa que es una infracción pequeña y que se pasa por alto, hay que tener en cuenta que en esta evasión, el pago de impuestos es un bien común.

5.2.5. Verificar en qué medida se presenta la ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

La ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, se presenta en regular medida, siendo el 48% de los comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos, en referencia a los resultados de la encuesta, se obtuvo que la mayoría de los comerciantes, los pagos que realizan a la SUNAT, no concuerdan con sus ventas promedio diarias, ya que si pagas veinte con 00/100 Nuevos Soles (S/.20.00), es decir, estás en la categoría 1, sus ventas mensuales no pueden superar el monto de cinco mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.5,000.00), y si se realiza los cálculos, se llega a la conclusión que el 52% de los comerciantes que están en la categoría 1, ocultan sus ingresos.

Debido a la regular medida de ocultación de ingresos de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, la Administración Tributaria debería realizar los siguientes mecanismos para el control de la evasión fiscal:

Mecanismos usados por la Administración Tributaria para el control de la evasión fiscal

Para toda Administración Tributaria es importante dentro de su gestión facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, el mismo que depende de muchos aspectos, entre los más relevantes tenemos: la eficacia de la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, la simpleza de la estructura tributaria, la aceptación del sistema impositivo por parte de los contribuyentes y las sanciones efectivamente aplicadas. La Administración Tributaria influye directamente solo en uno de estos factores, la fiscalización de los contribuyentes, que no es otra cosa que el control que se realiza a los contribuyentes con el ánimo de descubrir y corregir conductas irregulares y fraudulentas.

5.3. Análisis e Interpretación de resultados obtenidos de la Cultura Tributaria

La información que a continuación se presenta corresponde a los resultados del instrumento del cuestionario referente a la variable de la Cultura Tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio y sus respectivos datos sociodemográficos e indicadores.

a) Datos Sociodemográficos

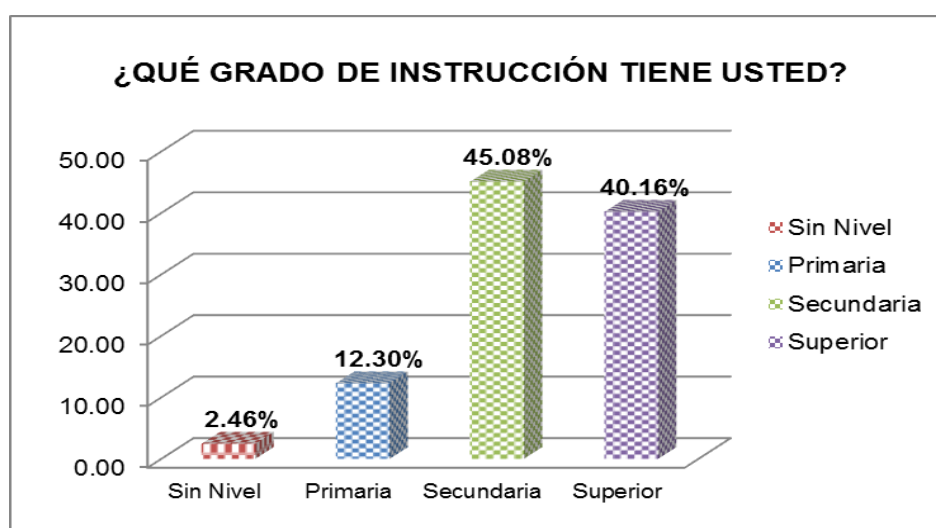


Figura N°05: ¿Qué grado de instrucción tiene usted?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 5, se observa que el 45.08% de los comerciantes tienen estudios secundarios; el 40.16%, superior, mientras que el 12.30% indica que tiene estudios primarios, y el 2.26% indica que no tiene nivel de estudios.

De los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de los comerciantes posee un regular nivel de estudios, por lo que no fue difícil obtener sus respuestas en esta encuesta.

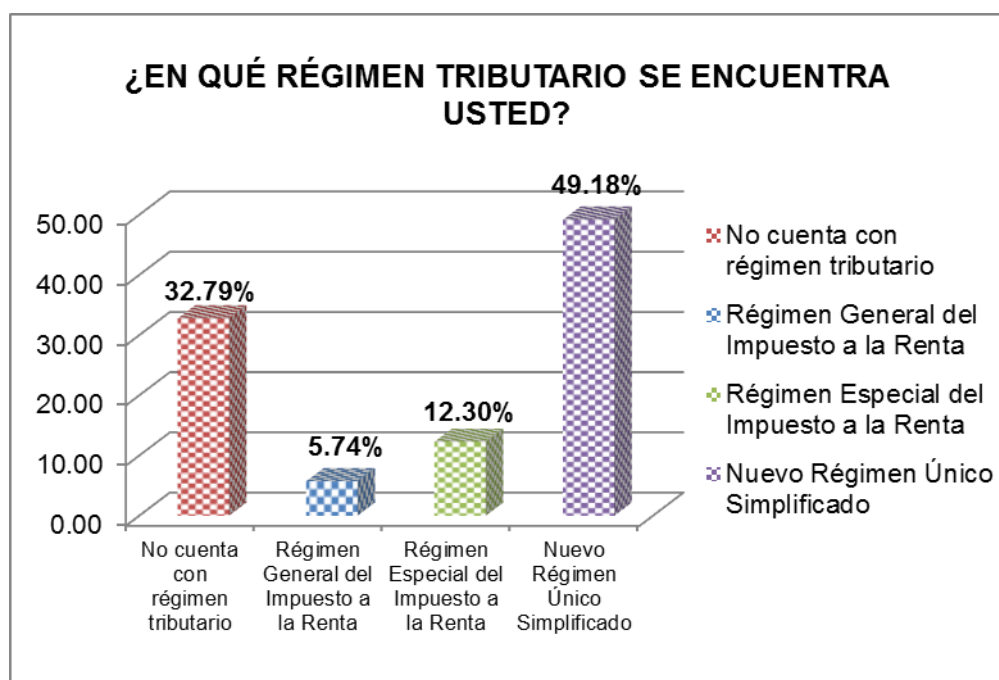


Figura N°06: ¿En qué Régimen Tributario se encuentra usted?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 6, se observa que el 49.18% de los comerciantes están sujetos al Nuevo Régimen Único Simplificado, el 12.30% indican que está en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, mientras que el 5.74% indica que está en el Régimen General del Impuesto a la Renta, y el 32.79% indica que no cuenta con régimen tributario.

De los resultados obtenidos, se concluye que de la muestra de 122 comerciantes de la Feria 28 de Julio, se observa que el 33% no cuenta con régimen tributario; por lo tanto, no tiene una cultura tributaria y peor aún está evadiendo impuestos, ya que no está inscrito en el Registro Único de Contribuyentes.

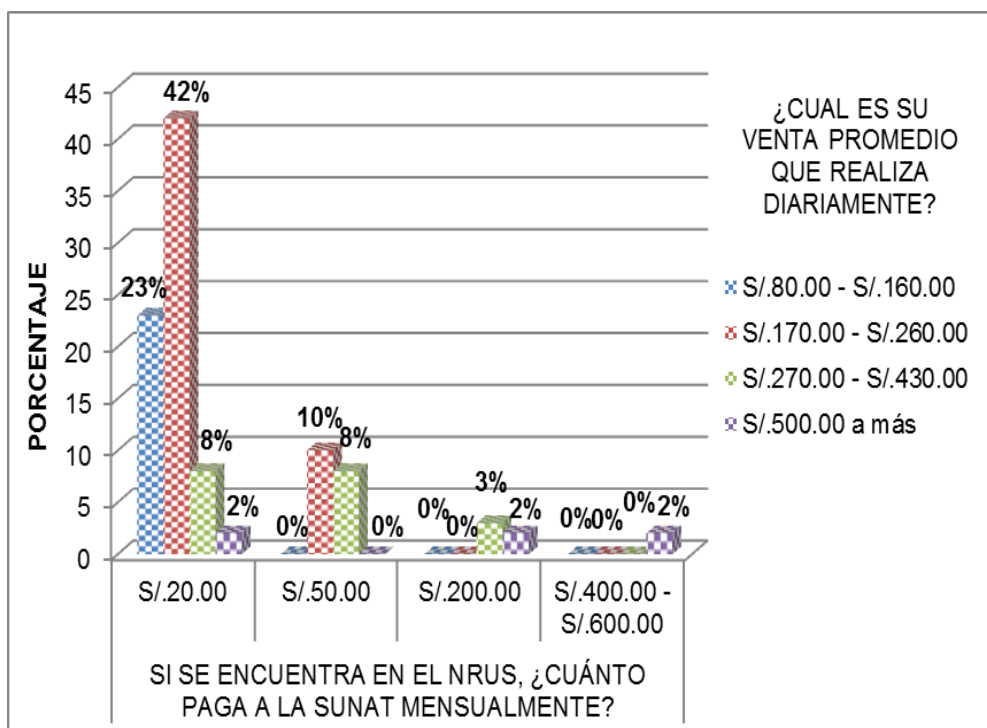


Figura N°07: Distribución de frecuencia porcentual de los comerciantes que se encuentran en el NRUS y cuánto es lo que pagan a la SUNAT, con referencia a su venta promedio que realizan diariamente.

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 7, se observa que los comerciantes que pagan a la SUNAT la cuota mensual de S/.20.00, el 42% indica que su venta promedio diaria está en un rango de S/.170.00 – S/.260.00, mientras que el 23% indica que su venta promedio está en un rango de S/.80.00 – S/.160.00, seguidamente el 8% indica que su venta promedio está en un rango de S/.270.00 – S/.430.00, y el 2% indica que su venta promedio diaria está en un rango de S/.500.00 a más, sin embargo, igual pagan a la SUNAT la cuota mensual de S/.20.00. También se observa que los comerciantes que pagan a la SUNAT la cuota mensual de S/.50.00, el 10% indica que su venta promedio diaria está en un rango de S/.170.00 – S/.260.00, mientras que el 8% indica que su venta promedio está en un rango de S/.270.00 – S/.430.00. Por otro lado, se observa que los comerciantes que pagan a la SUNAT la cuota mensual de S/.200.00, el 3% indica que su venta promedio diaria está en un rango de S/.270.00 – S/.430.00, mientras que el 2% indica que su venta promedio está en un rango de S/.500.00 a más. Finalmente, se

observa que los comerciantes que pagan a la SUNAT la cuota mensual de S/.400.00 y S/.600.00, el 2% indica que su venta promedio diaria está en un rango de S/.500.00 a más.

De los resultados obtenidos, se concluye que en la mayoría de los comerciantes, los pagos que realizan a la SUNAT, no concuerda con sus ventas promedio diarias, ya que si pagas S/.20.00, es decir, estás en la categoría 1, sus ventas mensuales no pueden superar el monto de S/.5,000.00, y si se realiza los cálculos, se llega a la conclusión que el 52% de los contribuyentes que están en la categoría 1, ocultan sus ingresos. Asimismo, el 8% de los comerciantes que están en la categoría 2, ocultan sus ingresos, ya en las siguientes categorías el porcentaje de ocultación de ingresos es poco significativo.

b) Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias

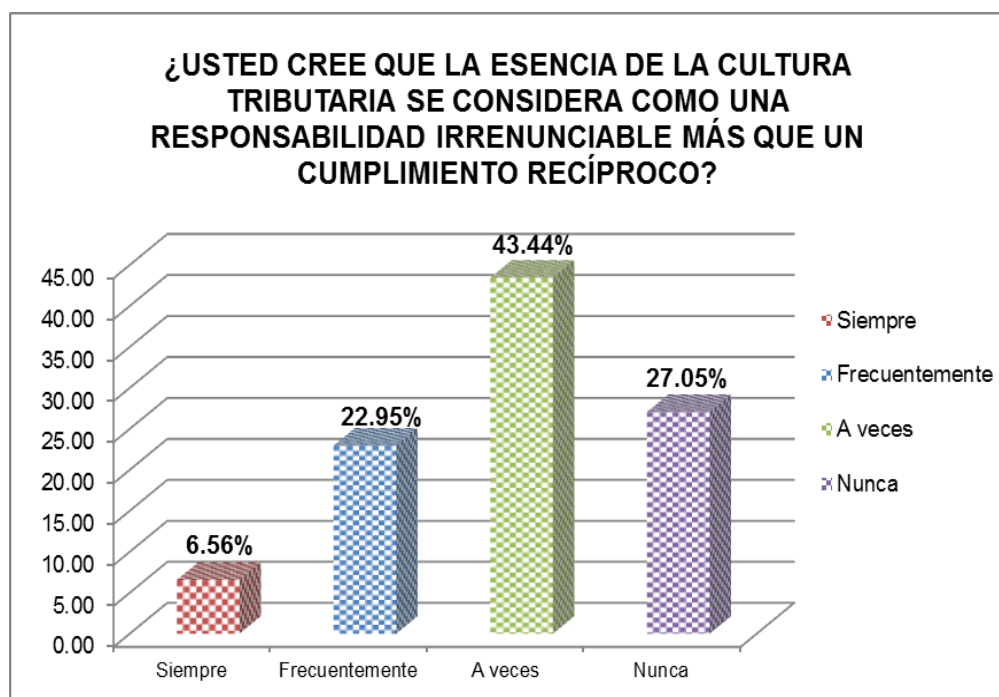


Figura N°08: ¿Usted cree que la esencia de la cultura tributaria se considera como una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 8, se observa que el 43.44% de los comerciantes consideran que a veces la esencia de la cultura tributaria es considerada

como una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco, mientras que el 27.05% indican que nunca, el 22.95% manifiestan que frecuentemente y el 6.56% indican que siempre.

De los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de los comerciantes no creen que la esencia de la cultura tributaria es considerada como una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco, ya que piensan que la esencia de la cultura tributaria si condiciona el cumplimiento a la reciprocidad, es decir, impuestos por servicios públicos; por lo tanto, no lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla, es por eso, que se debe tomar acciones para el desarrollo de la cultura tributaria que requieran de procesos que permitan el surgimiento de cambios, tanto de percepciones como de actitudes en lo individual y en lo social, que se traduzcan en la aportación consciente y voluntaria de los impuestos.

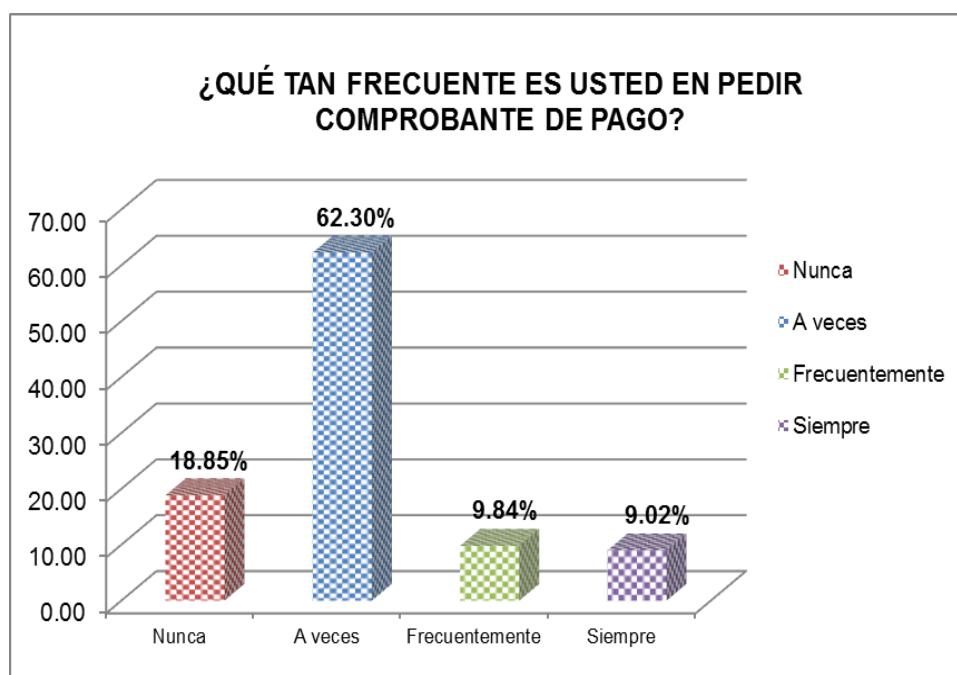


Figura N°09: ¿Qué tan frecuente es usted en pedir comprobante de pago?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 9, se observa que el 62.30% de los comerciantes consideran que a veces piden comprobante de pago cuando realizan alguna

compra, mientras que el 18.85% indican que nunca; el 9.84%, frecuentemente y el 9.02%, siempre.

De los resultados obtenidos, se concluye que el 81.15% de los comerciantes no piden comprobantes de pago cuando realizan una compra, por lo que se puede asumir que no poseen un buen cumplimiento voluntario de emitir y entregar comprobantes de pago, ya que si los comerciantes no están acostumbrados a pedir comprobantes de pago, quiere decir que tampoco emitirán y entregarán los mismos.

c) Programas de capacitación para incentivar la cultura tributaria

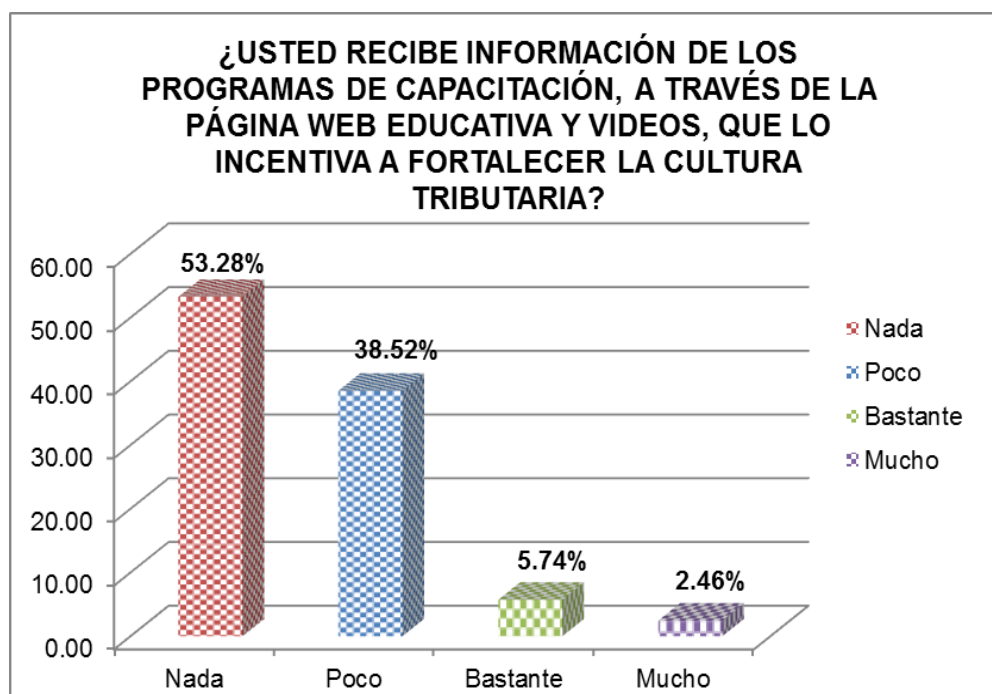


Figura N°10: ¿Usted recibe información de los programas de capacitación, a través de la página web educativa y videos, que lo incentiva a fortalecer la cultura tributaria?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 10, se observa que el 53.28% de los comerciantes consideran que para nada reciben información de los programas de capacitación, a través de la página web educativa y videos, que lo incentiven a fortalecer su cultura tributaria, mientras que el 38.52% indican que poco; el 5.74%, bastante y el 2.46%, mucho.

De los resultados obtenidos, se concluye que el 91.77% de los comerciantes no reciben información de los programas de capacitación, a través de la página web educativa y videos, que lo incentiven a fortalecer su cultura tributaria, ya que tienen poco interés en recibir información; por lo tanto, se concluye que los programas de educación tributaria son poco efectivos en los comerciantes de la Feria 28 de Julio.

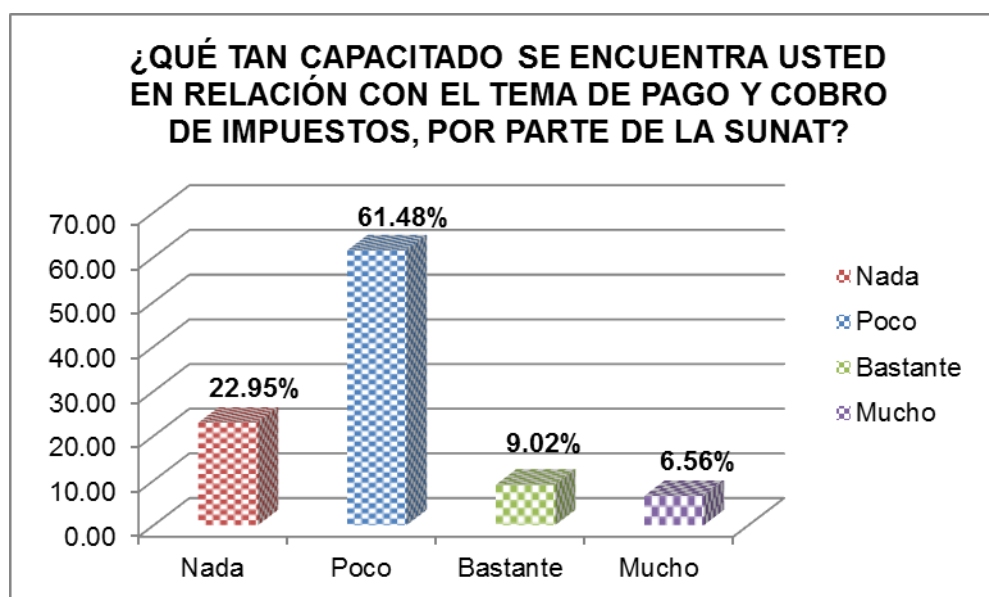


Figura N°11: ¿Qué tan capacitado se encuentra usted en relación con el tema de pago y cobro de impuestos, por parte de la SUNAT?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 11, se observa que el 61.48% de los comerciantes consideran que se encuentran poco capacitados en relación con el tema de pago y cobro de impuestos, por parte de la SUNAT, mientras que el 22.95% indican que nada; el 9.02%, bastante y el 6.56%, mucho.

De los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de los comerciantes se encuentran poco capacitados en relación con el tema de pago y cobro de impuestos, por parte de la SUNAT, ya que los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio, son poco efectivos. Analizando esta información se puede concluir que los comerciantes que tienen un bajo conocimiento en relación con el tema de pago y cobro de impuestos son del 84.43%.

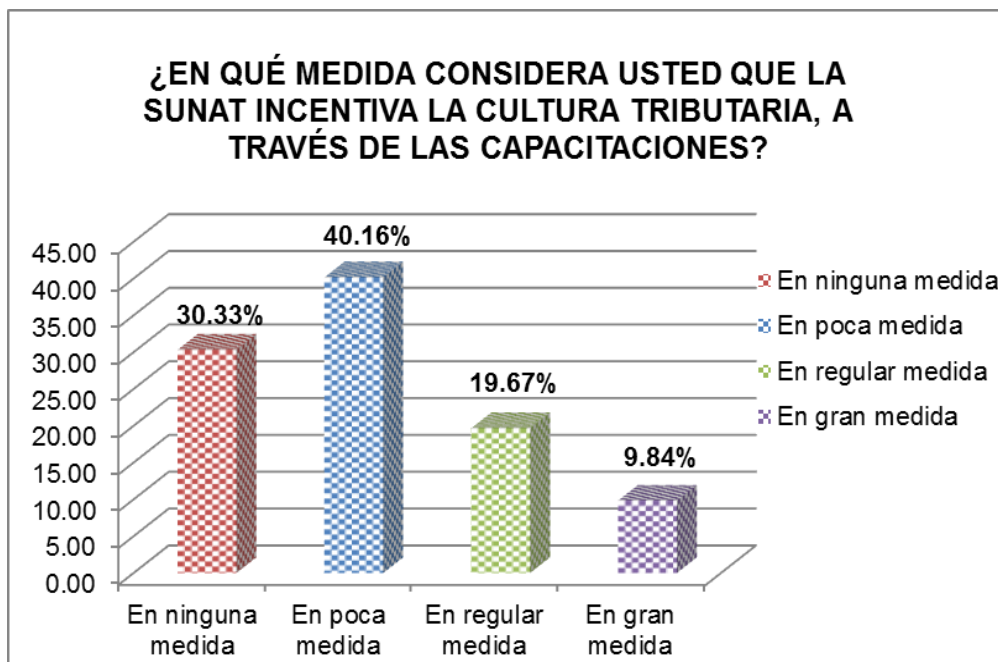


Figura N°12: ¿En qué medida considera usted que la SUNAT incentiva la cultura tributaria, a través de las capacitaciones?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 12, se observa que el 40.16% de los comerciantes consideran que las capacitaciones brindadas por la SUNAT, en poca medida incentiva la cultura tributaria, mientras que el 30.33% indican que en ninguna medida, el 19.67% manifiestan que en regular medida y el 9.84% indican que en gran medida.

De los resultados obtenidos, se concluye que en la mayoría de los comerciantes, las capacitaciones brindadas por la SUNAT, en poca medida incentivan la cultura tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, es decir, el 70.49% cree definitivamente que la SUNAT no incentiva al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Programa escolar (Fedatario Escolar)

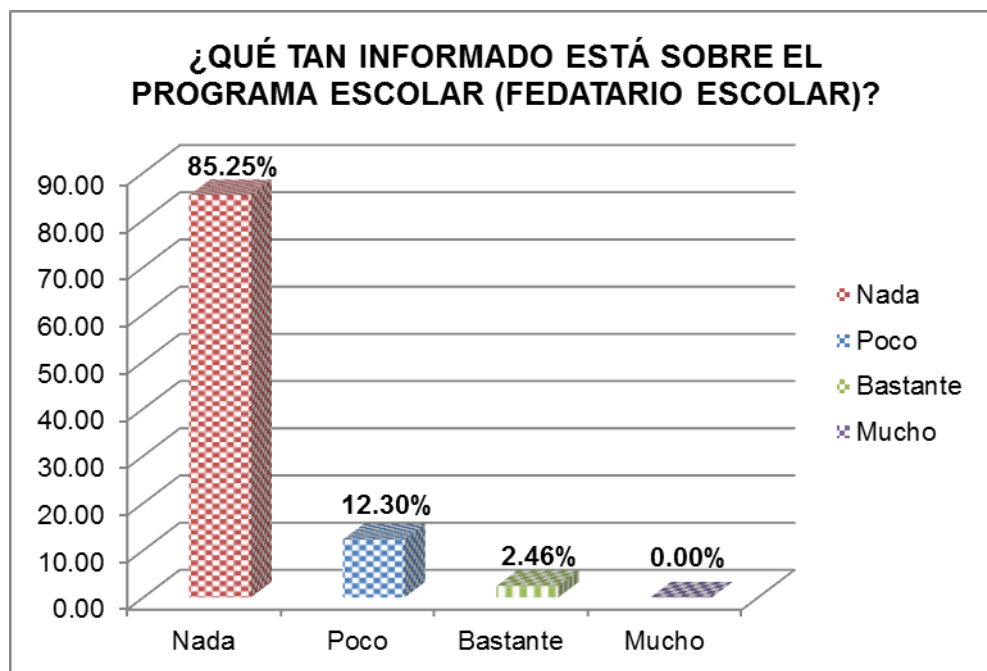


Figura N°13: ¿Qué tan informado está sobre el programa escolar (Fedatario Escolar)?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 13, se observa que el 85.25% de los comerciantes consideran que se encuentran nada informados sobre el programa escolar (Fedatario Escolar), el 12.30% manifiestan que están poco informados, mientras que el 2.46% indican que están bastante informados, y nadie indica que mucho.

De los resultados obtenidos, se concluye que los comerciantes que no están informados acerca del programa escolar (Fedatario Escolar) son del 97.55%, es decir, la actividad implementada por la SUNAT, no se ha puesto en práctica, al menos no en este centro comercial, por otro lado, es preciso resaltar que la actividad se realiza con el fin de orientar y difundir la obligación tributaria como parte de una estrategia de enseñanza de valores ciudadanos.

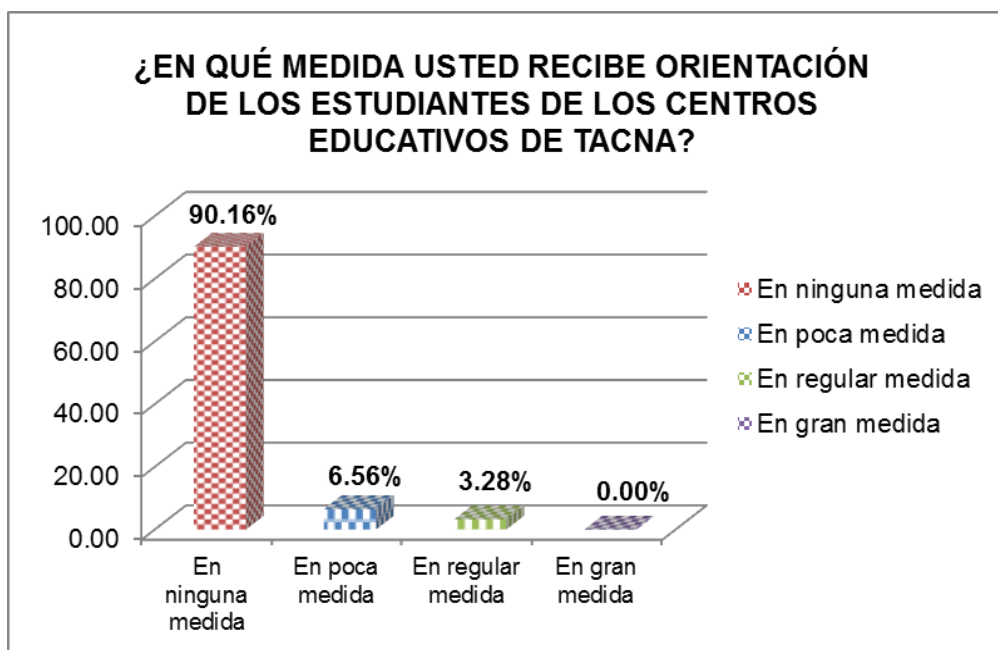


Figura N°14: ¿En qué medida usted recibe orientación de los estudiantes de los centros educativos de Tacna?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 14, se observa que el 90.16% de los comerciantes consideran que en ninguna medida reciben orientación de los estudiantes de los centros educativos de Tacna, el 6.56% manifiestan que en poca medida, mientras que el 3.28% indican que en regular medida, y nadie indica que en gran medida.

De los resultados obtenidos, se concluye que aproximadamente en su totalidad, los comerciantes no reciben orientación de los estudiantes de los centros educativos de Tacna, eso quiere decir, que la actividad implementada por la SUNAT “Fedatario Escolar”, no se ha puesto en práctica, ya que la misma consiste en la capacitación a los alumnos de 5° año de secundaria sobre la obligación de inscribirse en el RUC, la importancia de emitir y entregar comprobantes de pago, y de ésta manera los alumnos puedan brindar orientación a los comerciantes, generando más confianza entre comerciante y alumno.

e) Servicios de orientación de la SUNAT

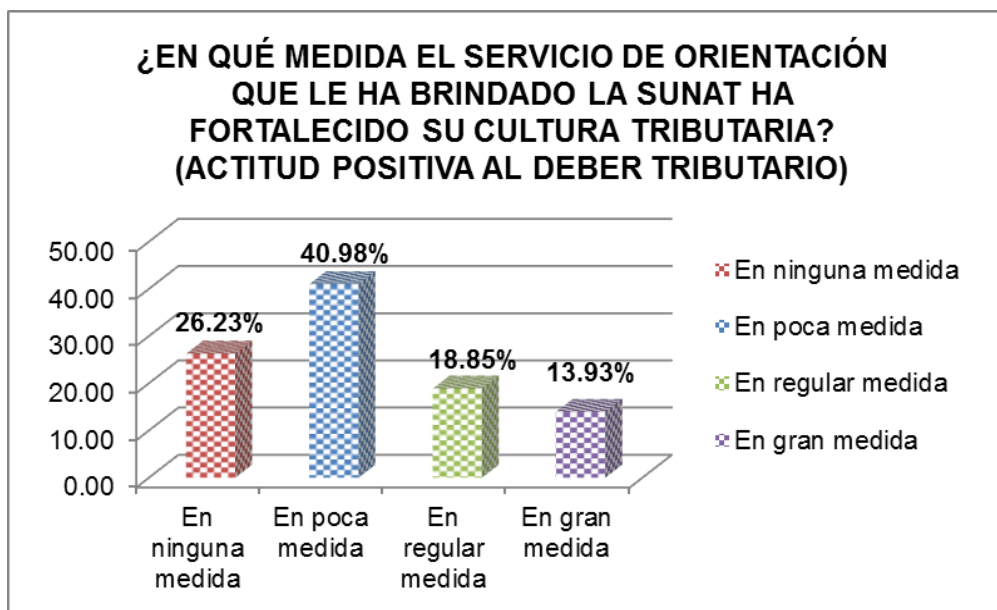


Figura N°15: ¿En qué medida el servicio de orientación que le ha brindado la SUNAT ha fortalecido su cultura tributaria? (Actitud positiva al deber tributario)

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 15, se observa que el 40.98% de los comerciantes consideran que en poca medida el servicio de orientación que brinda la SUNAT ha fortalecido su cultura tributaria, el 26.23% manifiestan que en ninguna medida, mientras que el 18.85% indican que en regular medida, y el 13.93% indican que en gran medida.

De los resultados obtenidos, se concluye que en su mayoría los comerciantes indican que en poca medida el servicio de orientación que brinda la SUNAT ha fortalecido su cultura tributaria, ya que consideran que existen ciertos servicios que brinda la Administración Tributaria que deberían mejorar para una mejor atención al cliente. Entre las más sobresalientes son: brindar asesorías tributarias, mejorar trámites rápidos y eficientes y brindar mejor información al contribuyente dentro de la atención y el servicio.

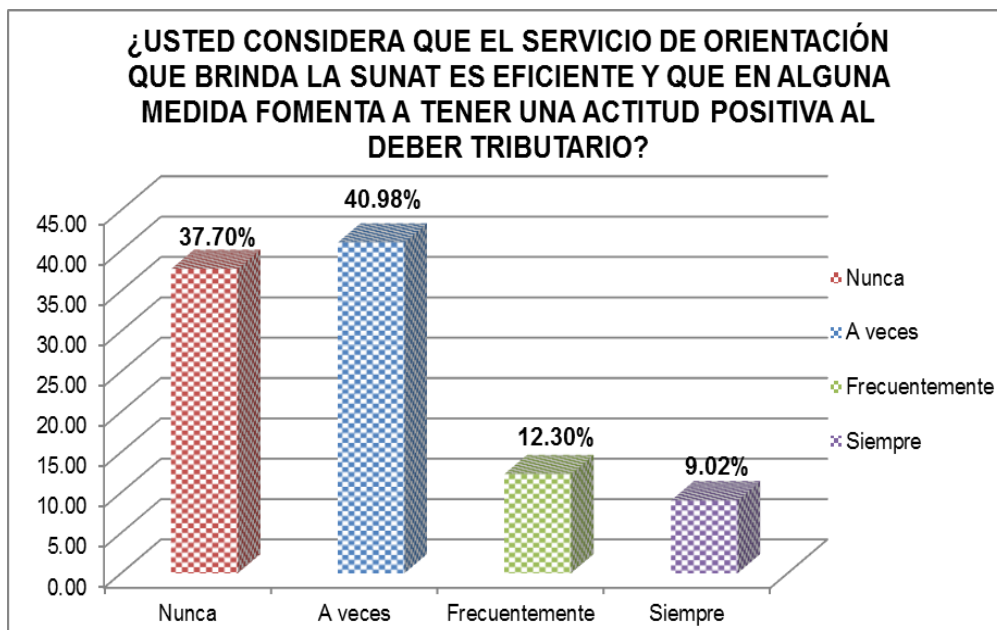


Figura N°16: ¿Usted considera que el servicio de orientación que brinda la SUNAT es eficiente y que en alguna medida fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 16, se observa que el 40.98% de los comerciantes consideran que a veces el servicio de orientación que brinda la SUNAT es eficiente y que en alguna medida fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario, el 37.70% manifiestan que nunca, mientras que el 12.30% indican que frecuentemente, y el 9.02%, siempre.

De los resultados obtenidos, se concluye que el 78.68% de los comerciantes consideran que el servicio de orientación que brinda la SUNAT no es eficiente, por lo que no fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario.

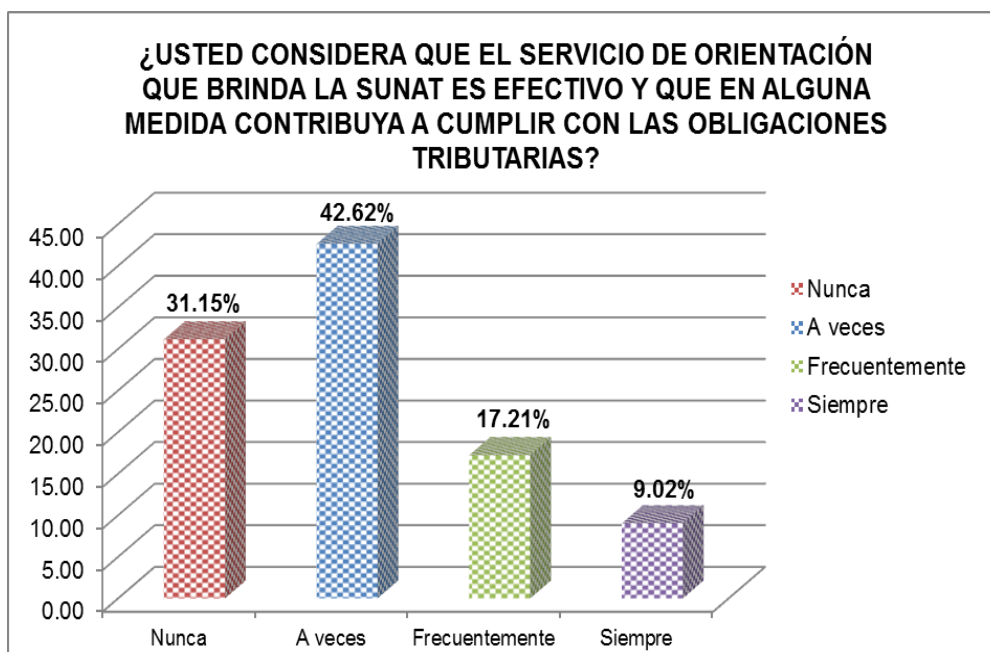


Figura N°17: ¿Usted considera que el servicio de orientación que brinda la SUNAT es efectivo y que en alguna medida contribuya a cumplir con las obligaciones tributarias?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 17, se observa que el 42.62% de los comerciantes consideran que a veces el servicio de orientación que brinda la SUNAT es efectivo y que en alguna medida contribuya a cumplir con las obligaciones tributarias, el 31.15% manifiestan que nunca, mientras que el 17.21% indican que frecuentemente, y el 9.02%, siempre.

De los resultados obtenidos, se concluye que el 73.77% de los comerciantes consideran que el servicio de orientación que brinda la SUNAT no es efectivo, por lo que no contribuye a cumplir con las obligaciones tributarias, porque para, que un servicio sea efectivo, se tiene que tener la capacidad de lograr lo que se propone, en este caso, el cumplimiento óptimo de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias.

f) Índice de Moral Tributaria

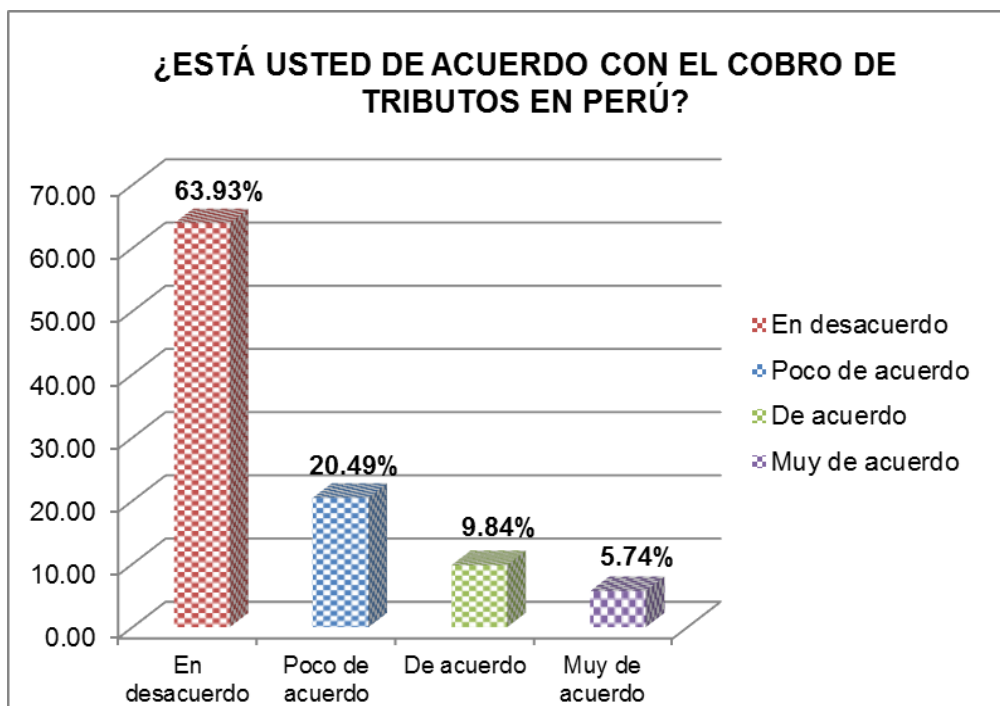


Figura N°18: ¿Está usted de acuerdo con el cobro de tributos en Perú?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 18, se observa que el 63.93% de los comerciantes manifiestan que están en desacuerdo con el cobro de tributos en Perú, el 20.49% manifiestan que están poco de acuerdo, mientras que el 9.84% indican que están de acuerdo, y el 5.74%, muy de acuerdo.

De los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de los comerciantes manifiestan que están en desacuerdo con el cobro de tributos en Perú; por lo tanto, si no están de acuerdo con lo que pagan significa que serán poco frecuentes a cumplir con realizar los pagos a la SUNAT en forma voluntaria, y, por ende, tienen un bajo índice de moral tributaria.

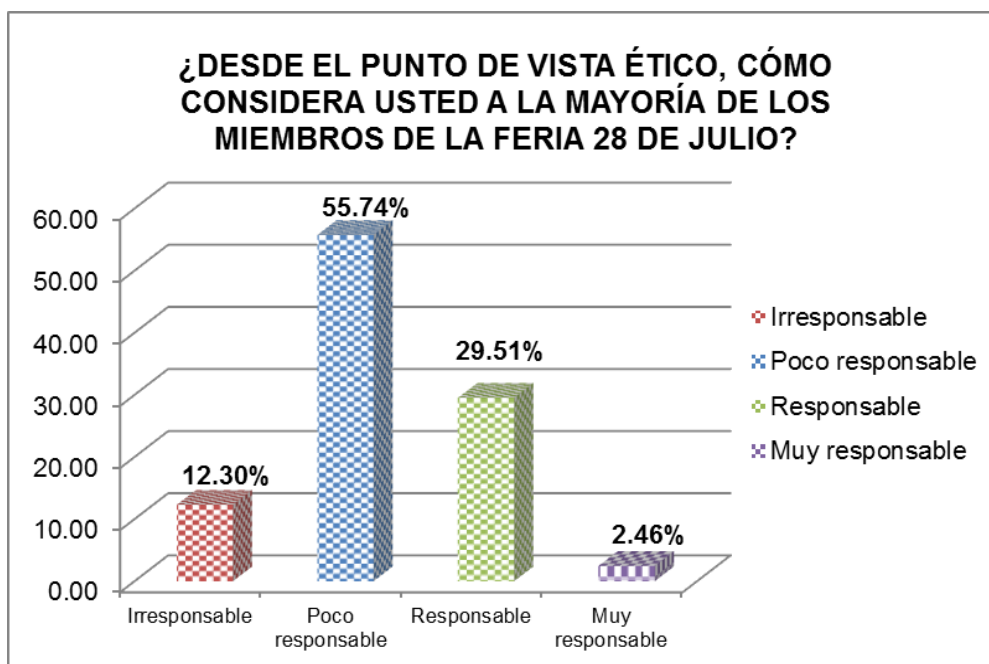


Figura N°19: ¿Desde el punto de vista ético, cómo considera usted a la mayoría de los miembros de la Feria 28 de Julio?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 19, se observa que el 55.74% de los comerciantes manifiestan que desde el punto de vista ético, la mayoría de los miembros de la Feria 28 de Julio son poco responsables, el 29.51% consideran que son responsables, mientras que el 12.30% indican que son irresponsables, y el 2.46% manifiestan que son muy responsables.

De los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de los comerciantes manifiestan que desde el punto de vista ético, la mayoría de los miembros de la Feria 28 de Julio son poco responsables; por lo tanto, son más propensos a incumplir con sus obligaciones tributarias ya que existe una conducta de falta de ética.

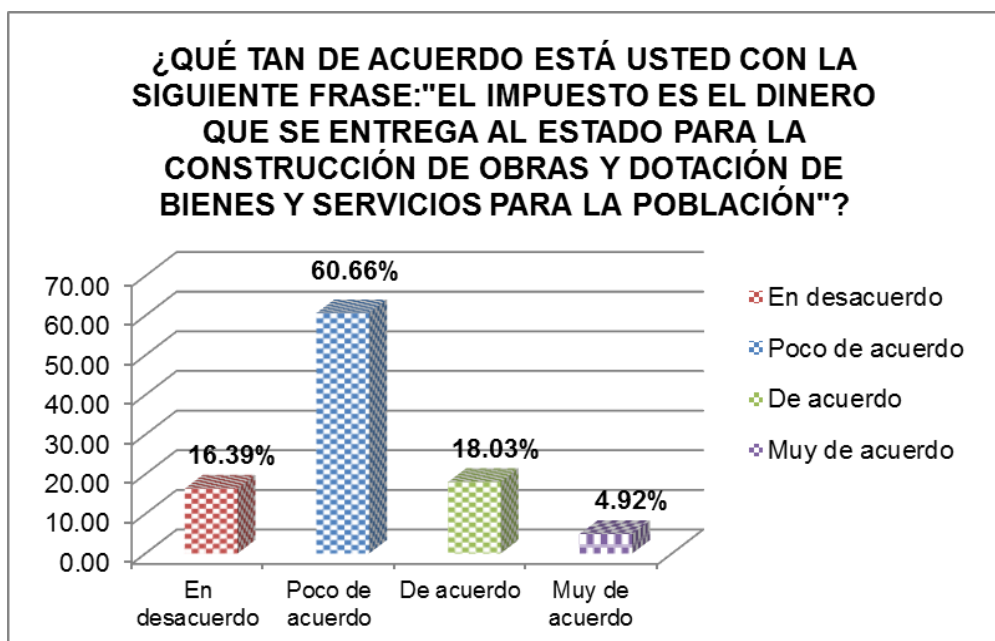


Figura N°20: ¿Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: "El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población"?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 20, se observa que el 60.66% de los comerciantes manifiestan que están poco de acuerdo con la siguiente frase: "El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios", el 18.03% consideran que están de acuerdo, mientras que el 16.39% están en desacuerdo, y el 4.92%, muy de acuerdo.

De los resultados obtenidos, se concluye que la mayoría de los comerciantes manifiestan que el impuesto que se paga, no es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios, ya que descalifican a la gestión del Estado, ya sea a partir de señalamientos de corrupción, ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, o bien de argumentos ideológicos acerca de la economía, la sociedad, y el papel de Estado.

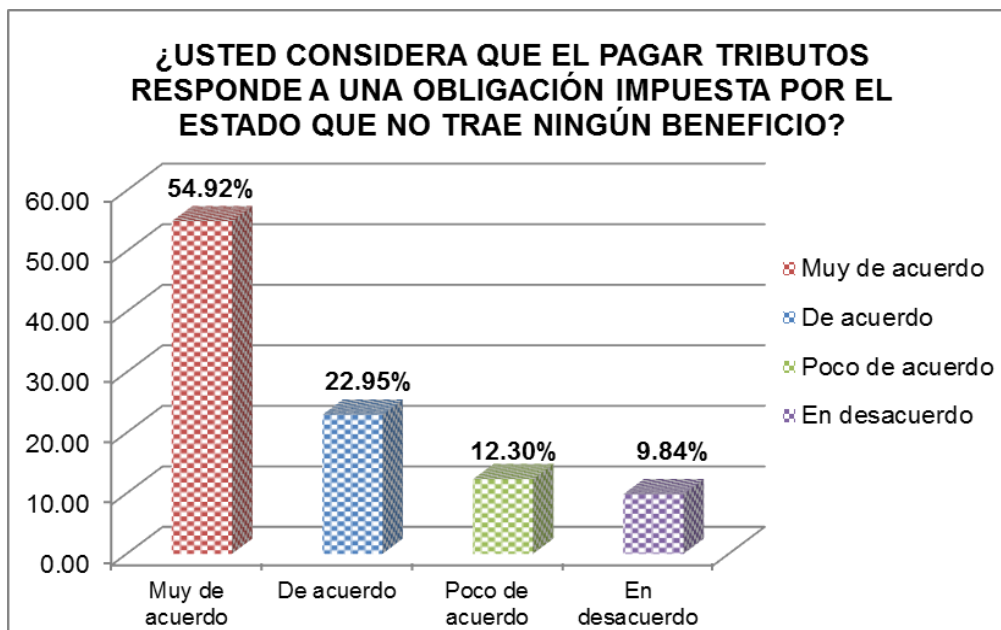


Figura N°21: ¿Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio?

Fuente: Encuesta; Elaboración propia

En la figura número 21, se observa que el 54.92% de los comerciantes consideran que están muy de acuerdo, y que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio; el 22.95%, están de acuerdo, mientras que el 12.30% indican que están poco de acuerdo, y el 9.84% están en desacuerdo.

De los resultados obtenidos, se concluye que el 77.87% de los comerciantes consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio, ya que consideran que si ellos pagan sus tributos al Estado, esperan recibir algún beneficio a cambio de ello. Sin embargo, no se sienten satisfechos, ya que no se ven reflejados buenos resultados por parte del Estado, ya sea en la construcción de obras, dotación de bienes y servicios, lo cual se visibiliza en el incumplimiento tributario y un bajo índice de moral tributaria.

5.4. Análisis e Interpretación de los resultados obtenidos del Nivel de Evasión Fiscal

La información que a continuación se presentan corresponde a los resultados del instrumento de guía de análisis documental referente a la variable del nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio.

I. CONTRIBUYENTES CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Según información de la SUNAT con respecto a contribuyentes con Registro Único de Contribuyentes, se obtuvo lo siguiente:

Tabla 02: Contribuyentes con Registro Único de Contribuyentes

Contribuyentes con RUC	Cantidades de contribuyentes	% de contribuyentes
RUC Activos	400	54%
RUC Suspensión Temporal de Actividades	142	19%
RUC con Baja	195	27%

Fuente: SUNAT; Elaboración propia

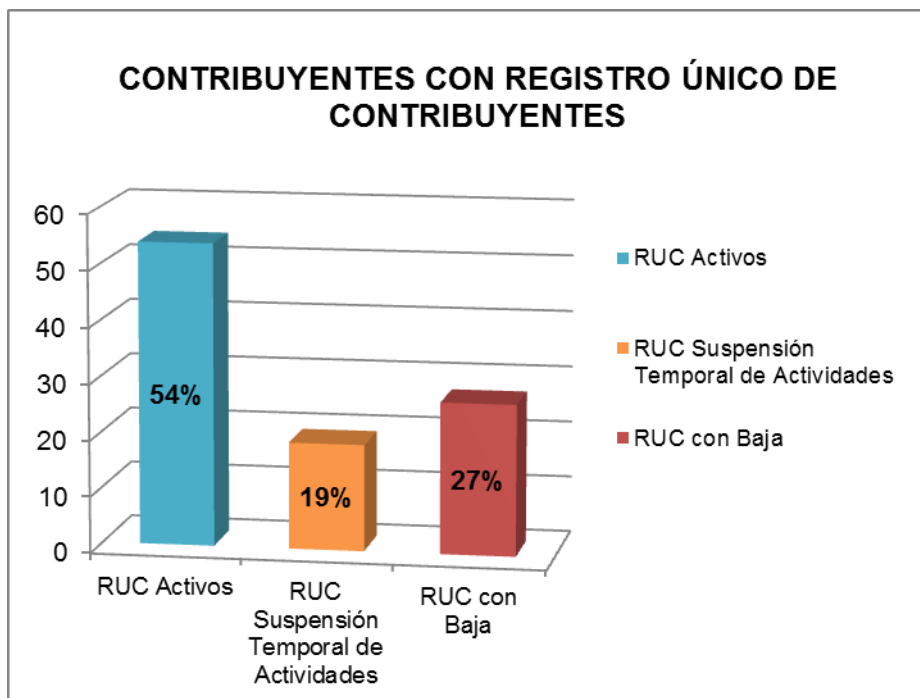


Figura N° 22: Contribuyentes con Registro Único de Contribuyentes

Fuente: SUNAT, Elaboración propia

En la figura número 22, se observa que el 54% de los contribuyentes de la Feria 28 de Julio tienen RUC Activos, mientras que el 27% indican que tienen RUC con Baja, y el 19% indican que tienen RUC con Suspensión Temporal de Actividades.

De los resultados obtenidos, se concluye que en su mayoría los contribuyentes cuentan con RUC Activos.

II. CANTIDAD DE COMERCIANTES INSCRITOS O NO EN EL RÉGIMEN ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Debido al cruce de información que se ha realizado entre la información proporcionada por la SUNAT y la Feria 28 de Julio, se pudo detectar lo siguiente:

Tabla 03: Información de SUNAT y Feria 28 de Julio

Cruce de información	RUC Activos		Régimen Tributario			No tienen RUC (No tienen Régimen Tributario)		Local comercial	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Descripción	Cantidad	%	Cantidad	%
Informe SUNAT	400	67%	340	85%	NRUS				
			40	10%	RER				
			20	5%	RG				
Feria 28 de Julio						214	33%	649	100%

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia.

Según información proporcionada por la SUNAT y de la Feria 28 de Julio, se ha realizado un cruce de información, y como tal se obtuvo lo siguiente:

Tabla 04: Comerciantes inscritos o no en el RUC

	Cantidades de comerciantes	% de comerciantes
Si tienen ruc	400	67%
No tienen ruc	214	33%

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia

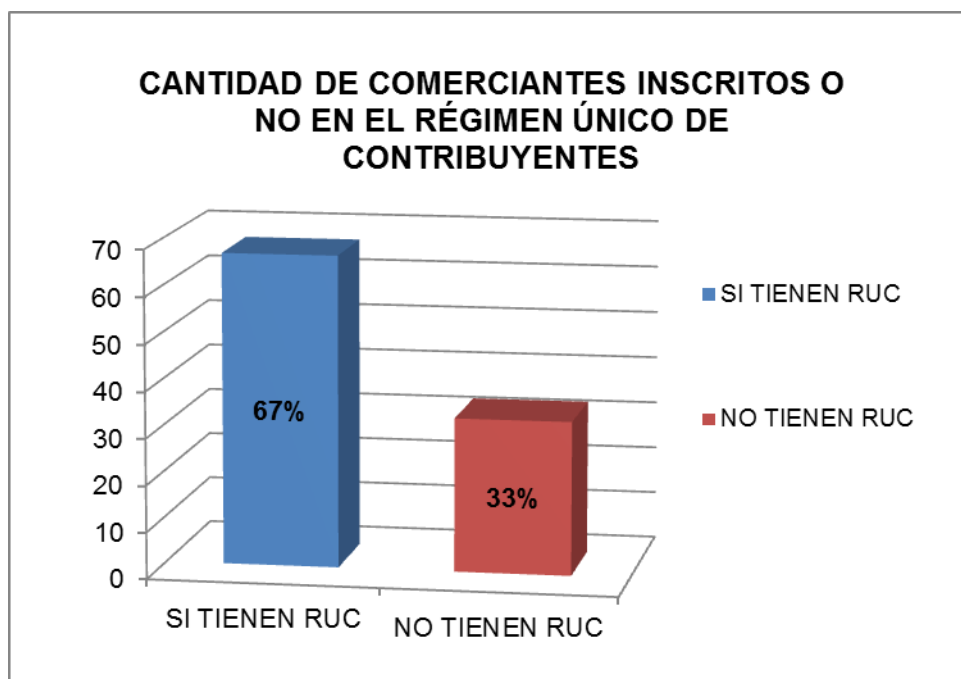


Figura N° 23: Comerciantes inscritos o no en el RUC

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia

En la figura número 23, se observa que el 67% de los comerciantes de la Feria 28 de Julio si tienen RUC, mientras que el 33% no tiene RUC.

De los resultados obtenidos, se concluye que existe en regular medida cierto grupo de comerciantes que no cuentan con RUC; por lo tanto, el cumplimiento con emitir y entregar comprobantes de pago y la ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, se presenta en regular medida.

III. CUMPLIMIENTO DE EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE PAGO

Según intervención realizada por la SUNAT, de entrega de comprobantes de pago, en el año 2013, se obtuvo la siguiente información:

Tabla 05: Comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago

Régimen Tributario	Cantidad de comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago	% de comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago
NRUS	41	6.64%
RER	5	0.78%
RG	2	0.39%
Total	48	7.81%

Fuente: SUNAT; Elaboración propia

Debido al cruce de información que se ha realizado entre la información proporcionada por la SUNAT y la Feria 28 de Julio, se pudo detectar lo siguiente:

Tabla 06: Cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago

Régimen Tributario	Cantidad de comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago	% de comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago
NRUS	41	6.64%
RER	5	0.78%
RG	2	0.39%
No tienen Régimen	214	34.85%
Total	262	42.66%

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia

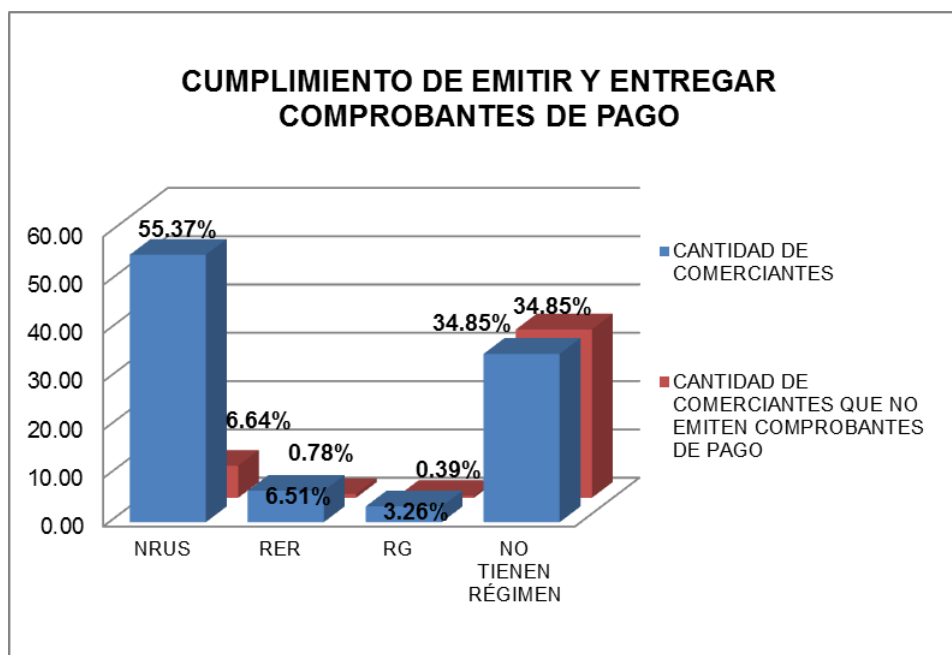


Figura N° 24: Cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia

En la figura número 24, se observa que el 6.64% de 55.37% de los comerciantes de la Feria 28 de Julio sujetos al NRUS no emiten y entregan comprobantes de pago, mientras que el 0.78% de 6.51% de los comerciantes de la Feria 28 de Julio sujetos al RER no emiten y entregan comprobantes de pago, el 0.39% de 3.26% de los comerciantes de la Feria 28 de Julio sujetos al RG no emiten y entregan comprobantes de pago, y finalmente el 34.85% de los comerciantes de la Feria 28 de Julio no tiene RUC; por lo tanto, no emiten y entregan comprobantes de pago. De los resultados obtenidos, se concluye que el 42.66% de los comerciantes no emiten y entregan comprobantes de pago; por lo tanto, el cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago, se presenta en regular medida.

IV. FRECUENCIA DE OCULTACIÓN DE INGRESOS

Según control de boletaje realizada por la SUNAT en el año 2013, se obtuvo la siguiente información:

Tabla 07: Comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos

Frecuencia de ocultación de ingresos	Cantidad de comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos	% de comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos
NRUS	51	15%

Fuente: SUNAT; Elaboración propia

Debido al cruce de información que se ha realizado entre la información proporcionada por la SUNAT y la Feria 28 de Julio, se pudo detectar lo siguiente:

Tabla 08: Frecuencia de ocultación de ingresos

Frecuencia de ocultación de ingresos	Cantidad de comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos	% de comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos
NRUS	51	15%
No tienen RUC	214	33%
Total	265	48%

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia

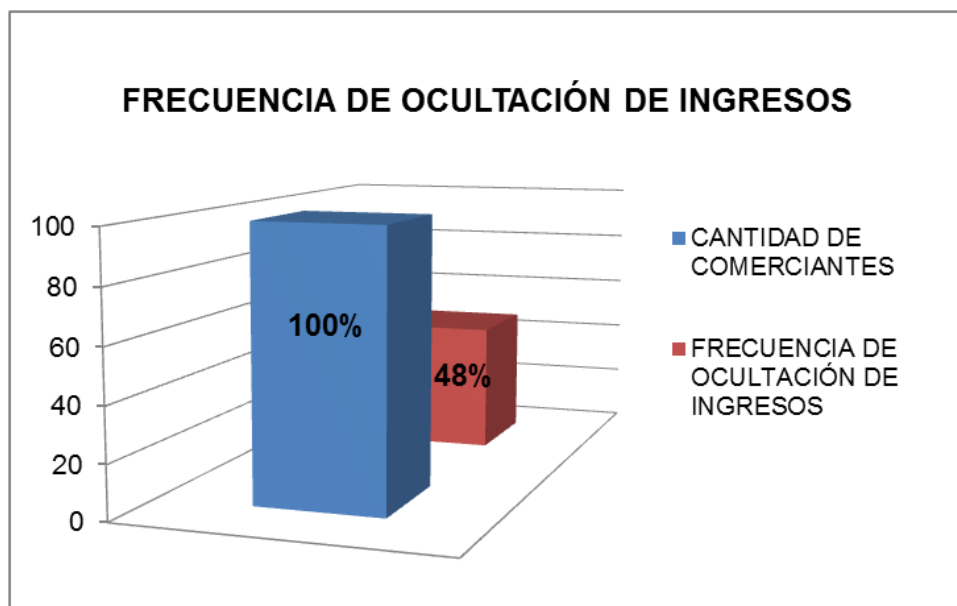


Figura N° 25: Frecuencia de ocultación de ingresos

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia

En la figura número 25, se observa que el 48% de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, ocultan sus ingresos.

De los resultados obtenidos, se concluye que los comerciantes de la Feria 28 de Julio, ocultan sus ingresos en regular medida.

V. FOTOGRAFÍAS DE PUESTOS CERRADOS POR NO EMITIR
COMPROBANTES DE PAGO DE LA FERIA 28 DE JULIO



FOTOGRAFIA 1



FOTOGRAFÍA 2

VI. ACTA PROBATORIA DE CONTRIBUYENTE DE LA FERIA 28 DE JULIO

SUNAT
ACTA PROBATORIA N° 110-060-0034331-01
VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE COMPROBANTE DE PAGO - INTERVENCIÓN DIRECTA
A. DATOS DEL DEUDOR TRIBUTARIO

RUC / DNI / CE / : 10123456789 Apellidos y nombres, razón social o denominación: AYNI AYNI TANUS

Domicilio interviniente: Av. PINTO N° 1430 INT 361 FERIA 28 DE JULIO Distrito: TACNA

B. CONSTANCIA DE HECHOS (Marque con una "X", según corresponda)

Fecha y hora de inicio de la intervención: 25, 11, 2013 09:50 hora(s) [Señale] comprobante(s) [X] / servicio(s) solicitado(s) [] / Moneda S/ [X] Otro: _____
 Importe total en letras: VEINTA COLONOS VEINTY SEIS EF Monto total: 20.00

Cantidad: 1 Descripción detallada de(l)os bien(es) comprado(s) [X] / servicio(s) solicitado(s) [] Precio de Venta: 20.00

1 polo de vestir color azul marca Adidas

Se canceló con la suma de S/ 400.00 se le recibió el vuelto de S/ 80.00 y luego de recibir el bien [X] / haber concluido el consumo o el servicio [] / pagar el servicio y no haberlo utilizado [], no se me otorgó el Comprobante de Pago, que acredite la operación realizada [X] / se me otorgó un documento que no reúne los requisitos y características para ser considerado como comprobante de pago [] / se me otorgó un comprobante de pago que no corresponde al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada []; por lo que esperé en el establecimiento por el lapso de 3 minutos (más que en mi otorgue el Comprobante de Pago correspondiente, no cumplido con tal obligación por lo que procedí a retirarme del local interviniente).

Cargo documento complementario: SI [] NO [X] (Indicar la denominación del documento complementario: _____)

Posteriormente regresé al local interviniente y me identifico como FISCALISTA FACILITADOR de la SUNAT, procediendo a comunicar la infracción cometida, tipificada en el Artículo 174° Número 1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y normas modificatorias.

DETALLE DE LA INFRACCIÓN:

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a efectos, distintos a la guía de remisión.

2. Emitir y/o otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a efectos, distintos a la guía de remisión.

3. Emitir y/o otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a efectos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación-realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resoluciones de Superintendencia de la SUNAT.

Requisitos que incumple el documento otorgado al momento de la intervención, según:
 [] Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por R.S. N° 007-95/SUNAT y normas modificatorias.
 [] Normas sobre el Boleto de Viaje que emiten las Empresas de Transporte Terrestre Público Nacional de Pasajeros, aprobada por R.S. N° 158-2002/SUNAT y normas modificatorias.
 (Cuando se haya marcado la opción 2 del Detalle de la infracción.)

Se adjunta documento (Para qué fines?) [] N° _____

Por visitarse la compra de bienes o servicios solicitados no prestados:
 SI [X] NO [] se procede a la devolución de(l)os bien(es) (No aplicable para servicios solicitados, no prestados)
 SI [X] NO [] se me devuelve el dinero.

Por visitarse de un consumo de bienes o el uso de servicios no procede la devolución del dinero []

Observaciones:

Este es un fin de la prueba sustantiva (Presente Acta Probatoria cuando verifique de los recibos por pagar emitidos y devueltos en la misma, según el establecido en el Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias y el Reglamento del Fisco de Facilitador, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias).

Lugar, fecha, y hora de término del Acta Probatoria: TACNA 25, 11, 2013 11:55 hora(s).

Datos y firma del Deudor Tributario, Representante o Sujeto Interviniente (En caso de negocio o identificación o a favor, indicar tal hecho):
[Firma]
 Apellidos y nombres: AYNI AYNI TANUS
 Tipo y N.º. Doc. de Identificación: RUC 10123456789
 Vendedor: TACNA

Datos y firma del FISCALISTA FACILITADOR:
[Firma]
 Apellidos y nombres: JIMENEZ JIMENEZ JONAS
 N.º. de Registro: ATEJ
 Vigencia del: 01.10.2013 a 31.12.2013

[] El deudor tributario o sujeto interviniente no regó o ratificó en la copia del Acta Probatoria.

VII. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE CONTRIBUYENTE DE LA FERIA 28 DE JULIO



SUNAT

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 1140120010674
IR TACNA**

TACNA, 02 de diciembre de 2013

Vista el Acta Probatoria N° **110060003433101** de fecha **25 de noviembre de 2013**, que señala como infractor a **TANUS AYNI AYNI** identificado con **RUC N° 10123456789**, con domicilio fiscal en **Av. Pinto N° 1430 Int. 361 Feria 28 de Julio**, distrito, provincia y departamento de **Tacna**, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 174° numeral **1** del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Considerando:

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, mediante intervención de un agente fiscalizador de la Administración Tributaria autorizado según las disposiciones legales, comprobó que **TANUS AYNI AYNI** identificado con **RUC N° 10123456789**, no cumplió con la obligación señalada en el artículo 87° numeral 3 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, concordante con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°. 007-99/SUNAT y normas modificatorias, según consta en Acta Probatoria N° **110060003433101** de fecha **25 de noviembre de 2013**.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 174° y 183° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, de las Tablas de Infracciones y Sanciones anexas, y del Reglamento del Régimen de Gradualidad para las infracciones relacionadas a la Emisión y/u Otorgamiento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y modificado por Resolución de Superintendencia N° 195-2012/SUNAT, no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago, por **primera oportunidad**, se sanciona con cierre temporal de establecimiento por un período de **tres (03) días calendario**.

Que, el artículo 9° del citado Reglamento de Gradualidad precitado señala expresamente que es causal de pérdida de la gradualidad, si por causa imputable al infractor, no es posible ejecutar el cierre del local; según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y modificada por la Resolución de Superintendencia N° 195-2012/SUNAT.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia No. 144-2004, se aprobó las disposiciones relativas a la colocación de sellos, letreros y carteles oficiales con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en ejercicio de las funciones de la Administración Tributaria.

En uso de las facultades conferidas por la Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada mediante Decreto

Legislativo N° 501; el inciso p) del Artículo 15° y el inciso f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT; y normas modificatorias y complementarias.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Cerrar temporalmente el establecimiento de **TANUS AYNI AYNI** donde se cometió o detectó la infracción, ubicado en **Av. Pinto N° 1430 Int. 361 Feria 28 de Julio**, distrito, provincia y departamento de **Tacna**, por un periodo de **tres (03)** días calendarios comprendidos entre el **07 de diciembre de 2013** al **09 de diciembre de 2013**.

SEGUNDO.- Al aplicar la sanción de cierre temporal, el agente fiscalizador colocará el(los) sello(s) y/o cartel(es) oficial(es), en un lugar visible. Asimismo, podrá requerir el auxilio de la Policía Nacional del Perú, sin necesidad de notificación previa. El contribuyente que mediante violencia impida la ejecución del cierre, será denunciado ante la autoridad, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan.

TERCERO.- A fin de retirar el(los) sello(s) y/o cartel(es) oficial(es) así como la reapertura del local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal del establecimiento u oficina de profesionales independientes, el agente fiscalizador se apersonará al día siguiente de cumplido el plazo establecido para la sanción de cierre. El contribuyente podrá realizar el retiro de dicho(s) sello(s) y/o cartel(es) oficial(es), solo en el caso que transcurrido las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que se cumple el plazo establecido para la sanción de cierre temporal del establecimiento u oficina de profesionales independientes, el fedatario fiscalizador no se hubiera apersonado para realizar dicha diligencia.

CUARTO.- El contribuyente sancionado que reabra indebidamente el local, retire el(los) sello(s) y/o cartel(es) oficial(es), o no exhiba, oculte o destruya los mismos, sin que se hubiera vencido la hora señalada en el párrafo anterior y sin la presencia de un funcionario de la Administración será sancionado según lo dispuesto en las Tablas de Infracciones y Sanciones anexas al Texto Único Ordenado del Código Tributario.

QUINTO.- La sanción de cierre no libera al infractor del pago de las remuneraciones que corresponde a sus trabajadores durante los días de aplicación de la sanción, ni de computar esos días como laborados para efecto del jornal dominical, vacaciones, Régimen de Participación de Utilidades, Compensación por Tiempo de Servicios y, en general, para todo derecho que generen los días efectivamente laborados; salvo para el trabajador o trabajadores que hubieran resultado responsables, por acción u omisión, de la infracción por la cual se aplicó la sanción de cierre temporal. El contribuyente sancionado deberá comunicar tal hecho a la autoridad de trabajo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reclamación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de notificada la presente resolución según lo normado en los artículos 135 y 137 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, ingresando el escrito por las Divisiones de Servicios al Contribuyente de las Intendencias Regionales, Oficinas Remotas o Centros de Servicios al Contribuyente habilitados dentro de su jurisdicción o por las Secciones de Servicios al Contribuyente de las Oficinas Zonales, respectivamente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

VIII. RESOLUCION DEL TRIBUNAL FISCAL DE CONTRIBUYENTE DE LA FERIA 28 DE JULIO



Tribunal Fiscal

Nº 04536-1-2014

EXPEDIENTE Nº : 5334-2014
 INTERESADO :
 ASUNTO : Cierre de Establecimiento
 PROCEDENCIA : Tacna
 FECHA : Lima, 8 de abril de 2014.

VISTA la apelación interpuesta por contra la Resolución de Intendencia Nº 1160140004656/SUNAT de 30 de enero de 2014, emitida por la Intendencia Regional Tacna de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que declaró infundada la reclamación formulada contra la Resolución de Intendencia Nº 1140120010674 que dispuso el cierre temporal de su establecimiento por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que el fedatario fiscalizador no esperó un tiempo prudencial para emitir el acta probatoria, por lo que existen vicios en el procedimiento administrativo, sustentándose en la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 02680-4-2008; asimismo, aduce que la sanción que se le pretende imponer atenta contra su derecho al trabajo y le genera un grave perjuicio económico.

Que por su parte, la Administración señala que el acta probatoria ha sido emitida conforme a ley.

Que en el presente caso, constituye materia en controversia determinar si la recurrente incurrió en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario y si la sanción aplicada se ajusta a ley.

Que de acuerdo con el artículo 165º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la infracción se determina de manera objetiva y se sanciona administrativamente con penas pecuniarias, cierre temporal de establecimiento, entre otros, presumiéndose en el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la SUNAT, la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores.

Que el numeral 3 del artículo 87º del referido código prevé que los deudores tributarios están obligados a emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a éstos.

Que el numeral 1 del artículo 174º del mencionado código señala que constituye infracción no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a las guías de remisión, la que se encuentra sancionada con cierre temporal de establecimiento, según la Tabla III de Infracciones y Sanciones del Código Tributario, aplicable a personas y entidades que se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado¹.

Que de conformidad con el artículo 5º del Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a Infracciones del Código Tributario aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 063-2007/SUNAT, modificado por Resolución de Superintendencia Nº 195-2012/SUNAT, la sanción aplicable a la mencionada infracción se aplicará de manera gradual considerando el criterio de frecuencia, el cual consiste en el número de oportunidades en que el infractor incurrir en una misma infracción a partir del 6 de julio de 2012, considerando lo previsto en los artículos 6º y 8º de la citada resolución.

¹ Situación en la que se encontraba la recurrente según Comprobante de Información Registrada que obra a foja 42.



Tribunal Fiscal

Nº 04536-1-2014

Que el artículo 6º del mencionado reglamento precisa que las infracciones se considerarán cometidas o detectadas en una primera oportunidad, cuando no existan con anterioridad infracciones con la misma tipificación que cuenten con sanción firme y consentida en el caso de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario.

Que asimismo, el Anexo A del anotado reglamento, modificado por Resolución de Superintendencia Nº 195-2012/SUNAT, contempla la aplicación de una sanción de cierre por 3 días en el caso de la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario en una primera oportunidad.

Que de otro lado, el punto 1.1 del numeral 1 del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT, modificado por Resolución de Superintendencia Nº 176-2006/SUNAT, prescribe que están obligados a emitir comprobantes de pago las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso.

Que el numeral 1 del artículo 5º del referido reglamento, sustituido por Resolución de Superintendencia Nº 233-2008/SUNAT, señala que los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados, tratándose de transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4º del Reglamento del Fedatario Fiscalizador aprobado por Decreto Supremo Nº 086-2003-EF, sustituido por Decreto Supremo Nº 101-2004-EF, indica que éste tiene como una de sus funciones, dejar constancia de las acciones u omisiones que importen la comisión de las infracciones tributarias a que se refiere el artículo 174º del Código Tributario, entre otras, para lo cual levantará el acta probatoria, en la que dejará constancia de dichos hechos y/o de la infracción cometida.

Que de acuerdo con los artículos 5º y 6º del citado reglamento, sustituidos por el referido decreto supremo, los documentos emitidos por el fedatario fiscalizador son de carácter público y deben permitir la plena acreditación y clara comprensión de los hechos que se hubieren comprobado, siendo que las actas probatorias, por su calidad de documentos públicos, constituyen prueba suficiente para acreditar los hechos realizados que presencie o constate el fedatario fiscalizador.

Que mediante Resolución de Intendencia Nº 1140120010674, la Administración dispuso el cierre temporal del establecimiento de la recurrente por 3 días calendario, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario, sustentada en el Acta Probatoria Nº 110-060-0034331-01 (foja 2).

Que en la citada acta probatoria el fedatario de la Administración dejó constancia que el 25 de noviembre de 2013 intervino el establecimiento de la recurrente ubicado en Av. Pinto Nº 1430 Int. 361 FERIA 28 de Julio, distrito, provincia y departamento de Tarma, compró bienes por el valor de S/. 20.00, canceló el precio con el monto de S/. 100.00, mas no se le otorgó el comprobante de pago que acreditara la operación realizada, pese a haber esperado para tal efecto, por lo que procedió a retirarse del establecimiento, para luego regresar, identificarse y comunicar la infracción cometida.

Que de la revisión de la mencionada acta probatoria se aprecia que cumple con los requisitos previstos en las normas antes citadas, habiéndose identificado al fedatario y señalado los hechos ocurridos en la intervención, por lo que se encuentra acreditada la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario.

Que en cuanto a la sanción impuesta, se advierte que es la primera oportunidad en que la recurrente incurrió en la infracción materia de autos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del



Tribunal Fiscal

Nº 04536-1-2014

Reglamento del Régimen de Gradualidad, por lo que de conformidad con el Anexo A del mismo reglamento, corresponde la sanción de cierre temporal de establecimiento por 3 días, como se dispuso mediante Resolución de Intendencia Nº 1140120010674 (foja 5), en tal sentido, procede confirmar la resolución apelada.

Que respecto al argumento de la recurrente en el sentido que el fedatario fiscalizador no esperó un tiempo prudencial, cabe indicar que conforme con lo establecido por este Tribunal en las Resoluciones N° 16016-3-2011 y 10684-10-2012, entre otras, no existe norma legal que disponga un mínimo de tiempo de espera por parte de dicho funcionario para que se pueda entregar el comprobante de pago, más aun, cuando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, el comprobante de pago debe ser emitido y otorgado, tratándose de transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero, por lo que carece de sustento lo alegado por la recurrente.

Que asimismo, cabe indicar que no resulta aplicable el criterio señalado en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 02680-4-2008, que dejó sin efecto la sanción de cierre de establecimiento por la demora de varias horas en la diligencia, situación que no ocurre en el caso de autos.


Que en cuanto a lo señalado por la recurrente en el sentido que la sanción que se le pretende imponer atenta contra su derecho al trabajo y le genera un grave perjuicio económico, es preciso anotar que tales circunstancias no enervan la configuración de la infracción ni están establecidas en la legislación como eximentes de la sanción, pues de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165° del Código Tributario, las infracciones en materia tributaria se determinan en forma objetiva, y se sancionan, entre otros, con el cierre de establecimiento, por lo que lo alegado carece de sustento.

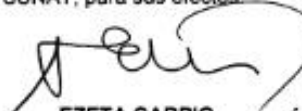
Con los vocales Zúñiga Dulanto, Ezeta Carpio, e interviniendo como ponente el vocal Ramírez Mío.

RESUELVE:

CONFIRMAR la Resolución de Intendencia Nº 1160140004656/SUNAT de 30 de enero de 2014.

Regístrese, comuníquese y remítase a la SUNAT, para sus efectos.


ZÚÑIGA DULANTO
VOCAL PRESIDENTA


EZETA CARPIO
VOCAL


RAMÍREZ MÍO
VOCAL


Huertas Valladares
Secretaria Relatora (e)
RM/HV/RO/er

5.5. Contrastación y Verificación de la Hipótesis de Investigación

Luego del desarrollo de los objetivos específicos propuestos en la investigación, en el cual se ha discutido y analizado las variables en el contexto de la realidad; con la finalidad de obtener conclusiones que permitan verificar y contrastar la hipótesis postulada, se ha analizado, interpretado y comparado por resultados dentro de una relación netamente estructural entre los objetivos, hipótesis y conclusiones, de acuerdo a criterios de calificación a través de una Tabla de Índice de Relación se observa que hay un alto grado de vinculación entre la hipótesis y las conclusiones, la cual expresa:

“Que, la Hipótesis postulada presenta un alto nivel de consistencia y veracidad”. La misma que se encuentra incluida en la tabla adjunta donde se aprecia que los valores otorgados a la Hipótesis alcanzan el puntaje de 5 y 4, lo cual confirma esta íntima relación, si se tiene en cuenta la siguiente tabla

ÍNDICE DE RELACIÓN

A	: TOTAL RELACIÓN	(5)
B	: MUY BUENA RELACIÓN	(4)
C	: BUENA RELACIÓN	(3)
D	: REGULAR RELACIÓN	(2)
E	: NINGUNA RELACIÓN	(1)

TABLA 09: ÍNDICE DE ANÁLISIS DE RELACIÓN

Título: La Cultura Tributaria y su influencia en el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

Hipótesis General	Objetivo General	Objetivos Específicos	Conclusiones	Relación CON-HG-OBJ
La Cultura Tributaria influye significativamente en el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.	Determinar de qué manera la Cultura Tributaria influye en el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.	<p>a. Establecer en qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias.</p> <p>b. Verificar cómo son los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.</p>	<p>a. Los comerciantes de la Feria 28 de Julio, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias, en poca medida, ya que la mayoría de los comerciantes piensan que la esencia de la cultura tributaria si condiciona el cumplimiento a la reciprocidad, es decir, impuestos por servicios públicos; por lo tanto, no lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla, por otro lado, no piden comprobantes de pago cuando realizan una compra, por lo que no poseen un cumplimiento voluntario de emitir y entregar comprobantes de pago, ya que si no están acostumbrados a pedir los mismos, tampoco emitirán y entregarán comprobantes de pago.</p> <p>b. Los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio, son poco efectivas, ya que la mayoría no recibe información de los programas de capacitación, a través de la página web educativa y videos, que lo incentiven a fortalecer su cultura tributaria, ya que tienen poco interés en recibir información, por otro lado, se encuentran poco capacitados en relación con el tema de pago y cobro de impuestos, por parte de la SUNAT, siendo el 84.43% de los comerciantes, las</p>	<p>4</p> <p>5</p>

		<p>c. Establecer cuál es el índice de Moral Tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.</p>	<p>capacitaciones brindadas por la SUNAT, en poca medida incentivan la cultura tributaria de los comerciantes, es decir, el 70.49% cree definitivamente que la SUNAT no incentiva en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también indican que en poca medida el servicio de orientación que brinda la SUNAT ha fortalecido su cultura tributaria, ya que consideran que existen ciertos servicios que brinda la Administración Tributaria que deberían mejorar, como una buena atención al cliente; por lo tanto, consideran que el servicio de orientación que brinda la SUNAT no es eficiente, y no fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario, finalmente consideran que el servicio de orientación que brinda la SUNAT no es efectivo, por lo que no contribuye a cumplir con las obligaciones tributarias.</p> <p>c. El índice de moral tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, es bajo, ya que la mayoría manifiesta que está en desacuerdo con el cobro de tributos en Perú; por lo tanto, si no están de acuerdo con lo que pagan significa que serán poco frecuentes a cumplir con realizar los pagos a la SUNAT en forma voluntaria, por otro lado, manifiestan que desde el punto de vista ético, la mayoría de los comerciantes son poco responsables; por lo tanto, son más propensos a incumplir con sus obligaciones tributarias ya que existe una conducta de falta de ética, también manifiestan que el impuesto que se paga, no es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios, de ésta manera descalifican a la gestión del Estado, ya sea a partir de señalamientos de corrupción, ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los</p>	<p>5</p>
--	--	---	--	----------

		<p>d. Establecer en qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago.</p> <p>e. Verificar en qué medida se presenta la ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.</p>	<p>recursos, finalmente, consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio, ya que si ellos pagan sus tributos al Estado, esperan recibir algún beneficio a cambio de ello. Sin embargo, no se sienten satisfechos, ya que no se ven reflejados buenos resultados por parte del Estado, ya sea en la construcción de obras, dotación de bienes y servicios, lo cual se visibiliza en el incumplimiento tributario y un bajo índice de moral tributaria.</p> <p>d. Los comerciantes de la Feria 28 de Julio cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago, en regular medida, ya que el 42.66% no emite y entrega comprobantes de pago.</p> <p>e. La ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, se presenta en regular medida, siendo el 48% de los comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos, en referencia a los resultados de la encuesta, se obtuvo que la mayoría de los comerciantes, los pagos que realizan a la SUNAT, no concuerdan con sus ventas promedio diarias, ya que si pagas S/.20.00, es decir, estás en la categoría 1, sus ventas mensuales no pueden superar el monto de S/.5,000.00, y si se realiza los cálculos, se llega a la conclusión que el 52% de los comerciantes que están en la categoría 1, ocultan sus ingresos.</p>	<p>5</p> <p>5</p>
--	--	---	---	-------------------

5.6. Discusión de resultados

De acuerdo con los resultados estadísticos se evidenció que la Cultura Tributaria influye significativamente en el nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, debido a una carente Cultura Tributaria que tienen los comerciantes, lo que evidencia el escaso Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias, la poca efectividad de los Programas de Educación Tributaria así como un bajo índice de Moral Tributaria, lo que conlleva a la Evasión Fiscal por parte de los comerciantes, es decir, la ocultación de ingresos, el incumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago, lo cual origina inconvenientes con la Administración Tributaria, tales como sanciones de índole económico y clausuras de sus establecimientos, así como también la falta en recaudación de ingresos para el Estado, vía impuestos, que es la fuente más importante del Presupuesto General del Estado.

Con respecto a los datos sociodemográficos, se considera que en la distribución de frecuencia porcentual de los comerciantes que se encuentran en el NRUS y cuánto es lo que pagan a la SUNAT, con referencia a su venta promedio que realizan diariamente, se determinó que la mayoría de los comerciantes, los pagos que realizan a la SUNAT, no concuerda con sus ventas promedio diarias, ya que si pagan S/.20.00, es decir, están en la categoría 1, sus ventas mensuales no pueden superar el monto de S/.5,000.00, y si se realiza los cálculos, se llega a la conclusión que el 52% de los contribuyentes que están en la categoría 1, ocultan sus ingresos. Asimismo, el 8% de los comerciantes que están en la categoría 2, ocultan sus ingresos, ya en las siguientes categorías el porcentaje de ocultación de ingresos es poco significativo, lo que coincide parcialmente con Aguirre & Silva (2013), quienes en su trabajo de investigación denominado: "Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo, año 2013", concluyen que, por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista, pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). Asimismo, en el presente trabajo realizado se ha

procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/.78,000.00, les correspondería estar en el Régimen General. Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 12 en el que un 51% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen y en el cuadro 13 en el que un 56% indica se acogió, porque se lo sugirieron; asimismo por el deseo de pagar menos (19% lo señala como motivo de su acogimiento en el cuadro 13). Del procesamiento y comparación de las preguntas 6, 9 y 14 de la encuesta se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta. De manera similar se ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al Es salud.

Con relación al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se determinó que el 62.30% consideran que a veces piden comprobante de pago cuando realizan alguna compra, mientras que el 18.85% indican que nunca; el 9.84%, frecuentemente y el 9.02%, siempre; por lo tanto, se concluye que el 81.15% de los comerciantes no piden comprobantes de pago cuando realizan una compra, por lo que se puede asumir que no poseen un buen cumplimiento voluntario de emitir y entregar comprobantes de pago, ya que si los comerciantes no están acostumbrados a pedir comprobantes de pago, quiere decir que tampoco emitirán y entregarán los mismos, lo que es apoyado parcialmente con Choy (2010), quien en su trabajo técnico denominado: “Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en el Perú”, concluye que una de las causas del incumplimiento tributario se debe a la ausencia de conciencia tributaria, que se traduce en un cambio de actitudes, esta tiene dos

dimensiones: como proceso y como contenido. Identificando dos problemas: uno relacionado con el proceso de generación de la conciencia tributaria y el otro con el contenido de la conciencia tributaria, llamada cultura tributaria. El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos es un elemento fundamental para la recaudación de tributo y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario, teniendo en cuenta un conjunto de situaciones que permita crear conciencia tributaria en la ciudadanía, entre las cuales tenemos: la cultura tributaria y educación tributaria. La cultura tributaria es un conjunto de valores conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias, es decir, a la eficiencia y eficacia de la relación ciudadano-empresarios-fisco-estado.

En lo que respecta a los programas de capacitación para incentivar la cultura tributaria, se determinó que el 53.28% de los comerciantes consideran que para nada reciben información de los programas de capacitación, a través de la página web educativa y videos, que lo incentiven a fortalecer su cultura tributaria, mientras que el 38.52% indican que poco; el 5.74%, bastante y el 2.46%, mucho; por lo tanto, se concluye que el 91.77% de los comerciantes tienen poco interés en recibir información y no existe incentivo para fortalecer su cultura tributaria, ya que los programas de educación tributaria son poco efectivos en los comerciantes de la Feria 28 de Julio. Por otro lado, se determinó que el 61.48% de los comerciantes consideran que se encuentran poco capacitados en relación con el tema de pago y cobro de impuestos, por parte de la SUNAT, mientras que el 22.95% indican que nada; el 9.02%, bastante y el 6.56%, mucho; por lo tanto, se concluye que los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio, son poco efectivos y que tienen un bajo conocimiento en relación con el tema de pago y cobro de impuestos

que son del 84.43%, lo que coincide parcialmente con Córdova (2009), quien en su trabajo de investigación denominado: “Causa que origina la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Ferrocarril en el Sector Ferretero 2009”, concluye que los comerciantes de dicho sector, dan a conocer que las leyes o normas, no son de fácil comprensión, al hacerlos tan confusas e inexplicables. No existe el mínimo interés de los comerciantes, de que se plante una medida adecuada, que los ayude al problema de la evasión de su sector. Las capacitaciones que otorga la SUNAT, no son tomados en cuenta por los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de Chimbote. Los comerciantes para salir del problema de evasión, serían capaces de recibir asesoramiento para que les ayude a ser buenos contribuyentes con la entidad que los recaude, lo que también se relaciona parcialmente con Choy (2010), quien en su trabajo técnico denominado: “Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en el Perú”, quien concluye que la cultura tributaria es un conjunto de valores conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias, es decir, a la eficiencia y eficacia de la relación ciudadano-empresarios-fisco-estado. La educación tributaria se constituye en un instrumento estratégico para formar individuos conscientes y mejorar la actitud de los ciudadanos frente a la tributación. Entre las estrategias de educación tributaria tenemos: la capacitación, orientación al contribuyente y la difusión tributaria. En el año 2009, la SUNAT realizó 3 280 charlas dirigidas a los empresarios, sin embargo, aún sigue siendo insuficiente para mejorar los niveles de educación tributaria.

Con relación al programa escolar (Fedatario Escolar), se determinó que el 85.25% de los comerciantes consideran que se encuentran nada informados sobre el programa escolar (Fedatario Escolar), el 12.30% manifiestan que están poco informados, mientras que el 2.46% indican que

están bastante informados, y nadie indica que mucho; por lo tanto, se concluye que los comerciantes que no están informados acerca del programa escolar (Fedatario Escolar) son del 97.55%, es decir, la actividad implementada por la SUNAT, no se ha puesto en práctica, al menos no en este centro comercial, por lo que es preciso resaltar que la actividad se realiza con el fin de orientar y difundir la obligación tributaria como parte de una estrategia de enseñanza de valores ciudadanos. Por otro lado, se determinó que el 90.16% de los comerciantes consideran que en ninguna medida reciben orientación de los estudiantes de los centros educativos de Tacna, el 6.56% manifiestan que en poca medida, mientras que el 3.28% indican que en regular medida, y nadie indica que en gran medida; por lo tanto, se concluye que aproximadamente en su totalidad, los comerciantes no reciben orientación de los estudiantes de los centros educativos de Tacna, eso quiere decir, que la actividad implementada por la SUNAT “Fedatario Escolar”, no se ha puesto en práctica, ya que la misma consiste en la capacitación a los alumnos de 5° año de secundaria sobre la obligación de inscribirse en el RUC, la importancia de emitir y entregar comprobantes de pago, y de ésta manera los alumnos puedan brindar orientación a los comerciantes, generando más confianza entre comerciante y alumno, lo que es apoyado en alguna medida con Artavia & Costa Rica (2011), quienes en su trabajo de investigación denominado: “La promoción de la educación fiscal en Costa Rica”, concluye en lo siguiente, que se han creado las bases para que la educación fiscal pueda en el futuro, si se dan los pasos oportunos y se intensifica el apoyo institucional, convertirse en una verdadera política pública. Para ello debe consolidar los dos pilares básicos para que los programas de educación fiscal puedan tener un verdadero impacto y sostenibilidad en el tiempo que le permitan seguir la senda de otros programas de la región: la institucionalización en Hacienda y la inclusión de la educación fiscal en los planes escolares de estudio. Alianza con Educación: como se ha visto se ha dado un paso fundamental, se han logrado superar las discrepancias con el Ministerio de Educación Pública gracias a la adopción de las herramientas pedagógicas idóneas que han sido validadas en los cursos del Plan 200 y que han permitido crear un grupo interministerial de formadores que hasta la fecha no había existido en

Costa Rica. Pero queda mucho que avanzar para que la educación fiscal sea incluida en los planes escolares de estudio y se dé el paso de vincular las diversas temáticas sobre educación fiscal con los programas de estudio vigentes y su abordaje por contenidos. Es necesario crear una guía de apoyo al docente de secundaria y en su momento materiales dirigidos a los estudiantes. El espacio de juegos “Tributo a tu país” es uno de los grandes atractivos del programa y constituye un excelente complemento para acercar a los más jóvenes y a los docentes a la educación fiscal. Será importante sincronizar el tratamiento de estos temas en el aula con visitas a dicho espacio y evaluar el aprendizaje. Recursos humanos y materiales: si bien en Costa Rica se ha consolidado un grupo de formadores de la Dirección General de Tributación y de la Dirección General de Aduanas que apoyan las labores de educación fiscal durante la semana tributaria y los cursos del Plan 200, el programa cuenta con muy pocos recursos humanos, tan solo 3 personas. Otros países de Centroamérica cuentan con una mayor dotación de recursos humanos como es Guatemala, con personas a tiempo completo, o El Salvador con cinco. No obstante, será también necesario realizar algún tipo de convenio con las universidades del país para conseguir así una mayor dotación de personal de jóvenes en prácticas o que cumplen sus horas sociales. Es además necesario que participen en el programa otras direcciones del Ministerio de Hacienda, en especial del área de gasto como voluntarios en programas como Hacienda va a la escuela o como formadores. Como se ha visto todos los países analizados cuentan con mayores recursos materiales que Costa Rica, lo que limita el alcance de las actuaciones. Uno de los grandes desafíos a largo plazo de la educación en Costa Rica es concienciar a los costarricenses sobre el beneficio que trae a la ciudadanía el pagar impuestos y contribuir con el gasto social, dentro de las encuestas aplicadas a los Subgerentes del Servicio al Contribuyente de las 11 Administraciones Tributarias (AT) del país, se les consulta sobre los problemas de cultura fiscal de los contribuyentes de su Administración Tributaria y la mayoría responde que no hay cultura fiscal. El más importante el desafío de la educación fiscal de Costa Rica y de la mayoría de los países de América Latina, es convertirla en una política de Estado, donde los gobiernos de turno se identifiquen con los programas de educación que

permita su durabilidad en el tiempo, pues los impuestos, su administración y el papel que juegan en el financiamiento del gasto público no deben tener un tiempo de aplicación limitado ni verse afectados por tendencias políticas, pues un gobierno inteligente siempre educará al pueblo concienciándole sobre un tema tan vital.

Con respecto a los servicios de orientación de la SUNAT, se determinó que el 40.98% de los comerciantes consideran que a veces el servicio de orientación que brinda la SUNAT es eficiente y que en alguna medida fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario, el 37.70% manifiestan que nunca, mientras que el 12.30% indican que frecuentemente, y el 9.02%, siempre; por lo tanto, se concluye que el 78.68% de los comerciantes consideran que el servicio de orientación que brinda la SUNAT no es eficiente, por lo que no fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario. Por otro lado, se determinó que el 42.62% de los comerciantes consideran que a veces el servicio de orientación que brinda la SUNAT es efectivo y que en alguna medida contribuye a cumplir con las obligaciones tributarias, el 31.15% manifiestan que nunca, mientras que el 17.21% indican que frecuentemente, y el 9.02%, siempre; por lo tanto, se concluye que el 73.77% de los comerciantes consideran que el servicio de orientación que brinda la SUNAT no es efectivo, por lo que no contribuye a cumplir con las obligaciones tributarias, porque para, que un servicio sea efectivo, se tiene que tener la capacidad de lograr lo que se propone, en este caso, el cumplimiento óptimo de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias, lo que se relaciona parcialmente con Narváez & Olivier (2011), quienes en su trabajo de investigación denominado: “Análisis de la Cultura Tributaria del impuesto a la actividad económica, comercial, industrial, de servicio y otra índole similar en la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre 2011”, refieren que el personal que labora en la Dirección de Hacienda es un personal que está capacitado para la realización del mismo, el 75% poseen títulos universitarios relacionados con la parte tributaria y poseen años de experiencias, pero son insuficientes para desarrollar todas las actividades que allí se realizan, de la misma manera la Administración General no contribuye al logro de los objetivos de esta dirección y en

muchos casos predomina la acción política por encima de los intereses de la colectividad. La acción tributaria concibe al dinamismo como la clave que incentive y fomente el nivel de contribución de impuesto al Estado, por lo cual la jurisdicción de Benítez debe mejorar los medios para difundir la información tributaria, lo que también coincide en alguna medida con Córdova (2009), quien en su trabajo de investigación denominado: “Causa que origina la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Ferrocarril en el Sector Ferretero 2009”, puntualiza que los comerciantes de dicho sector, dan a conocer que las leyes o normas, no son de fácil comprensión, al hacerlos tan confusas e inexplicables. No existe el mínimo interés de los comerciantes, de que se plante una medida adecuada, que los ayude al problema de la evasión de su sector.

Con relación al índice de moral tributaria, se determinó que el 63.93% de los comerciantes manifiestan que están en desacuerdo con el cobro de tributos en Perú; el 20.49%, están poco de acuerdo, mientras que el 9.84% indican que están de acuerdo, y el 5.74%, muy de acuerdo, por lo que se concluye que la mayoría de los comerciantes manifiestan que están en desacuerdo con el cobro de tributos en Perú, ya que si no están de acuerdo con lo que pagan significa que serán poco frecuentes a cumplir con realizar los pagos a la SUNAT en forma voluntaria, y, por ende, tienen un bajo índice de moral tributaria. Por otro lado, se determinó que el 55.74% de los comerciantes manifiestan que desde el punto de vista ético, la mayoría de los miembros de la Feria 28 de Julio son poco responsables, el 29.51% consideran que son responsables, mientras que el 12.30% indican que son irresponsables, y el 2.46% manifiestan que son muy responsables; por lo tanto, se concluye que el 68.04% de los comerciantes manifiestan que desde el punto de vista ético, la mayoría de los miembros de la Feria 28 de Julio no son responsables, por lo que son más propensos a incumplir con sus obligaciones tributarias, ya que existe una conducta de falta de ética. Por otro lado, se determinó que el 60.66% de los comerciantes manifiestan que están poco de acuerdo con la siguiente frase: “El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios”, el 18.03% consideran que están de acuerdo, mientras que el

16.39% están en desacuerdo, y el 4.92%, muy de acuerdo, por lo que se concluye que el 77.05% de los comerciantes manifiestan que el impuesto que se paga, no es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios, ya que descalifican a la gestión del Estado, ya sea a partir de señalamientos de corrupción, ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, o bien de argumentos ideológicos acerca de la economía, la sociedad, y el papel de Estado. Finalmente, se determinó que el 54.92% de los comerciantes consideran que están muy de acuerdo en que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio; el 22.95%, está de acuerdo, mientras que el 12.30% indican que están poco de acuerdo, y el 9.84% está en desacuerdo, por lo que se concluye que el 77.87% de los comerciantes consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio, ya que consideran que si ellos pagan sus tributos al Estado, esperan recibir algún beneficio a cambio de ello. Sin embargo, no se sienten satisfechos, ya que no se ven reflejados buenos resultados por parte del Estado, ya sea en la construcción de obras, dotación de bienes y servicios, lo cual se visibiliza en el incumplimiento tributario y un bajo índice de moral tributaria, lo que coincide parcialmente con Córdova (2009), quien en su trabajo de investigación denominado: "Causa que origina la Evasión Tributaria en los Comerciantes del Mercado Ferrocarril en el Sector Ferretero 2009", refiere que el enfoque principal de la evasión de los impuestos, es debido al nivel económico muy bajo que tienen los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de la ciudad de Chimbote. La mayor parte de los comerciantes, piensan que la causa más importante para ellos es el elevado porcentaje que tiene los impuestos; por lo tanto, estos los lleva a no cumplir con ellas. No existe el mínimo interés de los comerciantes, de que se plante una medida adecuada, que los ayude al problema de la evasión de su sector. La gran mayoría de los comerciantes, desconocen para donde va todo el dinero que se recauda lo que generalmente son distribuidos según presupuesto de la república, a las diferentes zonas de nuestro país, lo que también es apoyado en alguna medida con León (2009), quien en su ensayo denominado: "Cultura Tributaria", quien refiere que resulta odioso pagar

impuestos; sin embargo, pagarlos es necesario si queremos tener desarrollo, cobrar y pagar impuestos, ha sido totalmente impopular, hemos visto a los impuestos como un mal necesario para mantener un Estado, sin embargo, es el precio que debemos de pagar para vivir en una sociedad civilizada, los ingresos que percibe el Estado tiene como principal finalidad el satisfacer las necesidades públicas. Para crear una sólida cultura tributaria, debemos hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo y pertenecía, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además, una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y Estado. Para crear una cultura tributaria necesitamos de gente honesta y comprometida, que sueñe con un país mejor, ya basta de lamentarnos, este es un hermoso país que no ha dado todo: Padres, hijos orgullo, nacionalidad, alimento, absolutamente todo y es la hora de crecer con él, es la hora de trabajar, de arrimar el hombro, de actitudes firmes y honestas que más que un granito de arena, constituye una acción decidida y noble en procura de un ideal común: Un Ecuador justo, solidario y honesto, lo que también se relaciona parcialmente con Narváez & Olivier (2011), quienes en su trabajo de investigación denominado: "Análisis de la Cultura Tributaria del impuesto a la actividad económica, comercial, industrial, de servicio y otra índole similar en la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre 2011", concluyen que los contribuyentes del Municipio Benítez del Estado Sucre, no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto a las leyes vigentes, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga concientizar el pago de sus obligaciones tributarias, puesto que no se ven reinvertidos los beneficios en la comunidad. El personal que labora en la Dirección de Hacienda es un personal que está capacitado para la realización del mismo, el 75% poseen títulos universitarios relacionados con la parte tributaria y poseen años de experiencias, pero son insuficientes para desarrollar todas las actividades que allí se realizan, de la misma manera la Administración General no contribuye al logro de los objetivos de esta dirección y en muchos casos predomina la acción política por encima de los intereses de la colectividad.

Los contribuyentes de Impuestos sobre actividades Económicas, Comerciales, Industriales, de Servicios y otra índole similar del Municipio Benítez, poseen una cultura tributaria que va en descenso debido a que estos desconocen el uso que se le da a los impuestos pagados por ellos, lo cual conlleva a que los contribuyentes tengan desconfianza a la hora de realizar sus declaración y pago de los impuestos, lo que es apoyado parcialmente con Choy (2010), quien en su trabajo técnico denominado: “Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en el Perú”, quien señala que la cultura tributaria es un conjunto de valores conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias, es decir, a la eficiencia y eficacia de la relación ciudadano-empresarios-fisco-estado. La credibilidad de la Administración Tributaria ante los usuarios de sus servicios es importante, esto con la finalidad que exista una aportación tributaria consciente, teniendo en cuenta que la esencia de la vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre la entidades públicas y los funcionarios que las dirigen.

Con respecto al cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago, se considera que el 42.66% de los comerciantes no emiten y entregan comprobantes de pago; por lo tanto, el cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago, se presenta en regular medida, Lo que coincide parcialmente con Romero (2012), quien en su trabajo de investigación denominado: “La influencia del rol del contador en la disminución de la evasión tributaria de las MYPES del distrito de la Esperanza”, concluye que los resultados que nos muestra la encuesta muestra que si hay evasión tributaria, pero esto se debe a la desinformación de los propietarios, en el caso propuesto en el ítem tres de la segunda parte de la encuesta concerniente a evasión tributaria los resultados nos muestra que los

propietarios no emiten comprobantes por cantidades mínimas, lo cual influye en la declaración de ventas verdaderas, y por ende la evasión de tributos.

Con relación a la ocultación de ingresos, se considera que la ocultación de ingresos de los comerciantes de la Feria 28 de Julio se presenta en regular medida, siendo el 48% de los comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos, en referencia a los resultados de la encuesta, se obtuvo que la mayoría de los comerciantes, los pagos que realizan a la SUNAT, no concuerdan con sus ventas promedio diarias, ya que si pagas S/.20.00, es decir, estás en la categoría 1, sus ventas mensuales no pueden superar el monto de S/.5,000.00, y si se realiza los cálculos, se llega a la conclusión que el 52% de los comerciantes que están en la categoría 1, ocultan sus ingresos, lo que se relaciona parcialmente con De la Roca & Hernández (2004), quienes en su trabajo de investigación denominado: “Evasión tributaria e informalidad en el Perú: Una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo”, refieren que la evasión tributaria “pura” se origina cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos. Por último, las actividades ilegales se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios (narcotráfico, venta de armas, producción y venta de drogas, prostitución, entre otros). Como se resaltó en la sección II del informe, el estudio se concentra en la estimación del primer componente (evasión tributaria “pura”) en el nivel regional, y en la cuantificación del tamaño del sector informal para el Perú, fundamentalmente a partir de los dos primeros componentes. La información utilizada proviene de la Encuesta Nacional de Niveles de Vida (ENNIV) 2000 y Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2002 – IV Trimestre, lo que también coincide en alguna medida con Aguirre & Silva (2013), quienes en su trabajo de investigación denominado: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado

mayorista del distrito de Trujillo, año 2013”, y concluyen que por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/.78,000.00, les correspondería estar en el Régimen General. Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 12 en el que un 51% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen y en el cuadro 13 en el que un 56% indica se acogió porque se lo sugirieron; asimismo por el deseo de pagar menos (19% lo señala como motivo de su acogimiento en el cuadro 13). Del procesamiento y comparación de las preguntas 6, 9 y 14 de la encuesta se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta de manera similar se ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al Es salud. Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA PARA MEJORAR LA CULTURA TRIBUTARIA

6.1. Título de la Propuesta

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE LA FERIA 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE TACNA.

6.2. Justificación de la Propuesta

El estudio de la investigación se sustenta en la implementación de alternativas para impulsar programas para el desarrollo de la cultura tributaria, con el propósito de contribuir a reducir el nivel de evasión fiscal en los comerciantes de la Feria 28 de Julio. Con ello se lograría ampliar la base tributaria e incorporar a esta masa de evasores a la SUNAT, para fortalecer la responsabilidad ciudadana.

A efecto de fortalecer la cultura tributaria que se entienden como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales. En correspondencia se requiere que la población en especial los comerciantes de la Feria 28 de Julio, obtenga conocimiento sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Reconociendo que el cambio de la cultura tributaria nacional pasa por la revalorización del papel del Estado que se inicia desde la educación que se brinda en la familia y en las escuelas.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Esta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo.

En este contexto, los comerciantes no sólo estarán dispuestos a cumplir con el pago de los impuestos, sino también de exigir que todos, sin distinción, cumplan con las contribuciones que por deber les corresponde a cada contribuyente sea natural o jurídico.

Al mismo tiempo, debe incentivarse y culturizarse tributariamente a quienes no estén cumpliendo con sus obligaciones de manera oportuna y correctamente con ellas, sin exenciones ni distinciones.

En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la información, la formación y la concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón con móvil deseable fundamental de la acción de tributar y más aún si se incorporan alternativas de comunicación para los comerciantes.

6.3. Objetivos de la Propuesta

- Dar a conocer a las personas naturales la normativa tributaria.
- Hacer uso de los derechos de los gastos a fin de minimizar la carga tributaria.
- Ayudar a la Administración Tributaria a controlar más a los contribuyentes a través de la exigencia en la obtención de facturas, boletas y capacitación a los contribuyentes.

6.4. Descripción de la Propuesta

Las tutorías a las personas naturales referente a cuestiones tributarias logrará establecer una mayor cultura tributaria, un mayor número de contribuyentes, mayor recaudación, producto de la propuesta a implementarse aplicando la Ley de Equidad Tributaria.

a) Identificación de necesidades de capacitación

Para algunos expertos en el área tributaria para lograr que los contribuyentes tengan una cultura tributaria se debe analizar los errores cometidos por la Administración Tributaria en su gestión de recaudación, el índice de cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones tributarias, los

gastos permitidos por ley, lo que lleva a la necesidad de divulgación de la norma tributaria.

b) Ventajas de la capacitación

La capacitación tiene varias ventajas:

- Es económica, la SUNAT brinda capacitación totalmente gratuita.
- Es efectiva, ya que la capacitación es práctica en cuanto al aprendizaje, ya que es mucho más fácil que una persona aprenda haciendo, que viendo hacer o escuchando.

Se requiere además que la tutoría imparta conocimientos teóricos sobre reglamentaciones, leyes, normas, impuestos, etc. Para ello se propone la puesta en marcha de metodología, la capacitación se hace práctica, logrando que la persona tenga fácil acceso a la información sobre la declaración de impuestos en el propio local comercial.

c) Tutorías para capacitar a las personas naturales sobre cuestiones tributarias

Parece que una forma innovadora de fomentar la cultura tributaria es a través de tutorías proporcionadas por pasantes (estudiantes universitarios), para que las personas interesadas en aprender aspectos tributarios lo hagan en forma gratuita.

Con esta propuesta se aspira a cubrir las necesidades de los contribuyentes de capacitarse sobre el tema de tributación.

d) Descripción de la propuesta: Tutorías individuales

Las tutorías contarán con el mejor equipo de trabajo (personas) altamente calificadas en la materia de tributación.

Las tutorías tratarán sobre temas relacionados a la declaración del impuesto a la renta, deducción de gastos, uso de comprobantes de venta, lo cual generará un beneficio para la Superintendencia Nacional de Aduanas y

Administración Tributaria, pues logrará que los contribuyentes para obtener beneficios exijan fomentar la cultura tributaria. Para ello se deberá determinar las características y necesidades de las personas.

Tiempo de duración:

2 meses

Horarios:

Lunes a Viernes

De 10:00 am a 16:00 pm

Objetivo

Capacitar a las personas sobre la normativa tributaria y cómo aplicarla para su beneficio económico y legal.

Auspiciante:

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –
SUNAT

e) Proceso

Durante el proceso, realizarán las siguientes actividades:

- Evaluación de nivel de conocimientos relacionados con los temas seleccionados.
- Charla motivacional para estimular el interés acerca del o los temas a tratarse.
- Plantear situaciones reales de la vida cotidiana para graficar y facilitar la comprensión en un tema específico.
- Permitir el análisis, pensamiento reflexivo y crítico de las personas a capacitar.
- Comprender y aplicar los contenidos de cada tema y subtemas del programa.

- Relación de conocimientos teóricos – prácticos y su aplicación en la vida cotidiana del negocio.

f) Propósito / Razón de ser de las tutorías

- Rescatar los valores tributarios en los locales de la Feria 28 de Julio.
- Educar al contribuyente para que aprecie de mejor manera las obligaciones y derechos tributarios y resurja el interés en conocer cómo se debe aplicar las normas vigentes en las declaraciones a la renta.
- Ser un vínculo mediático entre los organismos de control (SUNAT) y fuentes de apoyo.

g) Perfil del Pasante:

- Alumno o estudiantes matriculado en el segundo año o en años superiores de un Centro de Estudios de Nivel Superior de la ciudad de Tacna y que concurra normalmente a los correspondientes periodos lectivos.
- Que curse o se encuentre egresando de las siguientes carreras: Contabilidad, Ingeniería Comercial, Economía y afines.

Los centros de Educación de nivel superior del país tendrán que presentar la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías, y la selección de los pasantes se tendrá que realizar, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y la SUNAT.

La SUNAT tendrá que poner por escrito contratos individuales de pasantía de naturaleza civil con los pasantes hasta su incorporación o graduación en los términos señalados en la Ley de Pasantías.

Horario de labores: Los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.

h) Elementos del proceso de las tutorías en el aprendizaje de una cultura tributaria

El interés de la SUNAT es lograr que los ciudadanos y ciudadanas peruanos lleguen a incorporar en la cotidianidad de las actividades una cultura tributaria. Parte de la necesidad de que, en el proceso de las tutorías, se integre un espacio de aprendizaje donde se trabajen contenidos tributarios y se logren desarrollar destrezas que puedan ser claramente aplicables en la vida diaria. De esta manera, pueden las personas ser conocedores y transmisores de conceptos, normas y, sobre todo, valores necesarios para vivir en un país más justo.

Los siguientes elementos pueden ser considerados como parte del proceso metodológico básico para desarrollar los contenidos tributarios y conseguir el proceso adecuado de su aprendizaje. Se fundamentan en las siguientes razones:

- El énfasis del proceso de aprendizaje de la cultura tributaria está en la apropiación de los valores relacionados con la equidad, la justicia, la solidaridad y la responsabilidad. Para lograr esta apropiación, se requiere que, desde un inicio, se disponga de la mayor cantidad de actividades, de distinto orden, en las cuales se puedan incluir estrategias dirigidas a cumplir con este objetivo.
- Es importante estimular el pensamiento lógico, el análisis, el manejo del vocabulario, el nivel de reflexión y lograr la comprensión de los términos y de los contenidos tributarios.
- La aridez de los contenidos y la dificultad del manejo de algunos términos se diluyen en el dinamismo y practicidad de las actividades que proponen los textos.
- El trabajo en equipo y la ejecución de diversos proyectos, aportan de manera importante en el proceso de aprendizaje.
- La diagramación de los textos, así como las ilustraciones que los acompañan son un recurso válido para ayudar a la comprensión de los contenidos.

- La memorización y el trabajo individual no garantizan la apropiación de una cultura tributaria. Si hay comprensión, trabajo en equipo, seguimiento de modelos y si se es parte de una vivencia práctica se puede lograr incorporar la cultura tributaria en el repertorio cotidiano.

6.5. Factibilidad de la Propuesta

a) Factibilidad operativa

Las tutorías están enfocadas a fomentar la cultura tributaria dirigido a un público que realiza actividad comercial en la ciudad de Tacna (Feria 28 de Julio) aplicando conocimientos tributarios para este tipo de negocios.

La población objetivo es el personal al que va dirigido cada tema de la capacitación.

Disponibilidad de tiempo se refiere al tiempo que los pasantes realicen las tutorías, sin perjudicar las actividades del empleado o dueño del local.

➤ Breve descripción de los contenidos de las tutorías

- Los conceptos básicos tributarios.
- El sistema tributario peruano. Concepto, características, clasificación y relaciones entre las diferentes figuras que lo integran.
- El impuesto a la renta.
- El impuesto general a las ventas.

➤ Ventajas de las tutorías

- Es económica, ya que los pasantes realizan las tutorías sin ningún costo, pues es para ellos, uno de los requisitos para poder graduarse.
- Al personal se lo capacita de forma continua en sus labores diarias.
- Es efectivo en cuanto al aprendizaje, ya que es mucho más fácil que una persona aprenda haciendo, que viendo hacer o escuchando.

Las tutorías podrán ser utilizadas para impartir conocimientos teóricos o prácticos a las personas, temas sobre impuestos, leyes, aplicación de la

norma, etc. Para ello se podrá utilizar material que será proporcionada por la SUNAT.

En este tipo de metodología, la capacitación se hace práctica, logrando que se realicen simulaciones de cómo será su desenvolvimiento real en su puesto de trabajo.

➤ **¿Cómo impartir valores y cultura corporativa?**

Los valores son mandatos incluso más determinados que las leyes, a las cuales inspiran elementos constitutivos de la personalidad humana; por lo tanto, es un tema muy delicado y susceptible de subjetividad que debe tener un tratamiento apropiado en el ámbito de los negocios pequeños.

El método más adecuado para educar en valores es la aplicación práctica de lo aprendido. Desde esta perspectiva, todo objeto de estudio es intervenido por los valores y un tutor debe tomar conciencia de su importante papel y practicarlos; porque, solo así, se aprenden, vivencialmente, en la cotidianidad, es decir, con el ejemplo.

La moralidad es un elemento vivo que se modifica a medida que lo hace la sociedad. Está directamente relacionada con la dinámica de la costumbre, por eso, la reflexión sobre las situaciones diarias en que las personas vivimos nuestros principios es un instrumento fundamental en la educación. Los valores no se dictan, se proponen como alternativas deseables de acción ante las circunstancias de la vida. Una persona que vive los valores, luego de deliberar sobre su actuación de que cumple con un deber ser y que este actuar le beneficia y le produce seguridad, no lo hace por obligación o coerción.

Por la complejidad del tema se deben tomar en cuenta lo siguiente:

- Todo tutor debe ser un modelo de valores.
- Para que un valor sea considerado como tal, es necesario visualizar el provecho de su práctica en la realidad cotidiana.

- El tutor no debe manejar la capacitación tributaria desde el sentimiento de temor que produce una falta, sino desde el sentimiento de seguridad que produce la conducta acorde con los valores.

b) Factibilidad económica

Como se ha mencionado anteriormente, la propuesta no involucra inversión económica de ningún tipo, el que recibe las tutorías no paga por ellas, y el tutor es un pasante (estudiantes universitarios) que necesita realizar esta labor previa a su graduación.

La propuesta es factible porque en su elaboración se establece un modelo operativo viable que brinda solución al problema.

6.6. Impacto

Con la aplicación de la propuesta se logrará

➤ **En los comerciantes de la Feria 28 de Julio:**

- Mayor y mejor nivel de conocimiento en lo que a temas tributarios se refiere.
- Promover el interés en cumplir con las normas vigentes de tributación.
- Utilizar los conocimientos adquiridos como hábito de vida a fin de evitar en lo posterior atrasos, equivocaciones e incumplimiento.

➤ **En los tutores:**

- Experiencia en el ámbito comercial y tributario.
- Análisis de la situación actual del comercio informal y perspectivas de cambio en lo que respecta a la aplicación de las normas tributarias en este sector.
- Cumplir con los requisitos de pasantías que exige la Universidad para poder graduarse.

➤ **En la SUNAT**

- Mayor contribución de impuestos por parte de este sector comercial.
- Lograr un cambio cultural en tributación de los comerciantes de la ciudad de Tacna, en especial de la Feria 28 de Julio.
- Continuar con la implementación de esta iniciativa en otros sectores de la ciudad de Tacna a fin de afianzar la cultura tributaria.

6.7. Seguimiento y Evaluación de la Capacitación

Una vez concluida un cierto periodo de tutorías se procederá a efectuar un programa de evaluación de conocimientos donde se realizarán una serie de preguntas de tipo tributario. La recepción del conocimiento por parte de las personas será inmediata y estimulada, sin embargo la asimilación y aplicación de los mismos se verá reflejada únicamente en la correcta clasificación y correcta aplicación de las normas, por lo que la verificación del cumplimiento de los objetivos de la capacitación, podrá verse a mediano y largo plazo.

A continuación se describen las técnicas a emplear para la evaluación de conocimientos.

TABLA 10: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Técnica empleada	Descripción	Criterio
Examen escrito	Prueba individual teórico – práctico en la que se evaluarán los conocimientos.	Grado de conocimiento, comprensión e información. Ausencia de errores. Utilización adecuada de los conceptos y terminología.
Evaluación continua	Valoración a través de controles escritos.	Grado de conocimiento, comprensión e información. Ausencia de errores. Utilización adecuada de los conceptos y terminología.

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Los comerciantes de la Feria 28 de Julio, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias, en poca medida, ya que la mayoría de los comerciantes piensan que la esencia de la cultura tributaria si condiciona el cumplimiento a la reciprocidad, es decir, impuestos por servicios públicos; por lo tanto, no lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla, por otro lado, no piden comprobantes de pago cuando realizan una compra, por lo que se puede asumir que no poseen un buen cumplimiento voluntario de emitir y entregar comprobantes de pago, ya que si no están acostumbrados a pedir comprobantes de pago, tampoco emitirán y entregarán los mismos.

SEGUNDA:

Los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio, son poco efectivas, ya que la mayoría no recibe información de los programas de capacitación, a través de la página web educativa y videos, que lo incentiven a fortalecer su cultura tributaria, por otro lado, se encuentran poco capacitados en relación con el tema de pago y cobro de impuestos, por parte de la SUNAT, siendo el 84.43% de los comerciantes, las capacitaciones brindadas por la SUNAT, en poca medida incentivan la cultura tributaria de los comerciantes, siendo el 70.49% que cree que la SUNAT no incentiva en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también indican que en poca medida el servicio de orientación que brinda la SUNAT ha fortalecido su cultura tributaria, ya que consideran que existen ciertos servicios que brinda la Administración Tributaria que deberían mejorar, como una buena atención al cliente; por lo tanto, consideran que el servicio de orientación que brinda la SUNAT no es eficiente, y no fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario, finalmente consideran que el servicio de orientación que brinda la SUNAT no es efectivo, por lo que no contribuye a cumplir con las obligaciones tributarias.

TERCERA:

El índice de moral tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, es bajo, ya que la mayoría manifiesta que está en desacuerdo con el cobro de tributos en Perú; por lo tanto, si no están de acuerdo con lo que pagan significa que serán poco frecuentes a cumplir con realizar los pagos a la SUNAT en forma voluntaria, por otro lado, manifiestan que desde el punto de vista ético, la mayoría de los comerciantes son poco responsables; por lo tanto, son más propensos a incumplir con sus obligaciones tributarias ya que existe una conducta de falta de ética, también manifiestan que el impuesto que se paga, no es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios, de ésta manera descalifican a la gestión del Estado, ya sea a partir de señalamientos de corrupción, ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, finalmente, consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio, ya que si ellos pagan sus tributos al Estado, esperan recibir algún beneficio a cambio de ello. Sin embargo, no se sienten satisfechos, ya que no se ven reflejados buenos resultados por parte del Estado, ya sea en la construcción de obras, dotación de bienes y servicios, lo cual se visibiliza en el incumplimiento tributario y un bajo índice de moral tributaria.

CUARTA:

Los comerciantes de la Feria 28 de Julio cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago, en regular medida, ya que el 42.66% no emite y entrega comprobantes de pago.

QUINTA:

La ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, se presenta en regular medida, siendo el 48% de los comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos, en referencia a los resultados de la encuesta, se obtuvo que la mayoría de los comerciantes, los pagos que realizan a la SUNAT, no concuerdan con sus ventas promedio diarias, ya que si pagas S/.20.00, es decir, estás en la categoría 1, sus ventas mensuales no pueden superar el monto de S/.5,000.00, y si se realiza los cálculos, se llega a la

conclusión que el 52% de los comerciantes que están en la categoría 1, ocultan sus ingresos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Para incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es indispensable que los comerciantes tengan confianza en la Administración Tributaria y además se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son lo que evidencia una mejor calidad de vida en el ciudadano. La estrategia para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes debe apoyarse en la vigencia de un sistema tributario simplificado y en una organización interna dinámica, cuyo objetivo sea disminuir los costos administrativos y de cumplimiento tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria, a través de mejores facilidades tecnológicas y de infraestructura, mayor información, orientación y educación. Todo ello sin dejar de estimular al contribuyente cumplido mediante una eficaz labor de recaudación y fiscalización.

SEGUNDA:

Se debe promover la implementación de nuevos programas en educación tributaria por parte de la SUNAT, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promueve la cultura tributaria como debe ser; por lo tanto, la SUNAT debería aceptar la propuesta planteada y poner en práctica conjuntamente con otros métodos para incentivar una cultura tributaria, de tal manera que mejore la recaudación. Finalmente, se debería realizar reparto gratuito de documentos didácticos de carácter tributario para los comerciantes, así la SUNAT comenzará fomentando la cultura tributaria en este importante sector comercial de Tacna.

TERCERA:

Para elevar el índice de moral tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio, se debería implementar planes de control que tomen en cuenta los diferentes comportamientos del contribuyente para orientar los servicios de asistencia, y las estrategias orientadas a promover una mayor responsabilidad empresarial a través del diálogo social con grupos estratégicos, se debería

elaborar estrategias para la formación de la cultura tributaria que pueden concebirse como herramientas para armonizar lo ético y lo cultural, con el fin de que ello redunde en el respeto de la normativa legal y su debido cumplimiento. Por lo tanto, se debe realizar una educación hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

CUARTA:

Para elevar el cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago, se debería brindar mayor capacitación acerca del uso de comprobantes de pago, y que comprendan la importancia de sus responsabilidades tributarias, con el propósito de contribuir a reducir el nivel de evasión fiscal en los comerciantes de la Feria 28 de Julio. Con ello se lograría ampliar la base tributaria e incorporar más contribuyentes a la SUNAT, para fortalecer la responsabilidad ciudadana.

QUINTA:

Para reducir la ocultación de ingresos de los comerciantes, y así reducir la evasión fiscal, se debería intensificar la fiscalización y perfeccionar el criterio de selección de los contribuyentes a auditar. También se deberá conocer el comportamiento de los contribuyentes para ayudar a diseñar mejores planes de fiscalización, debido a que la evasión también depende del tipo de sector en el que se encuentra el contribuyente, los de un sector, no necesariamente reaccionan o utilizan los mismos mecanismos de evasión que los de otro sector. Finalmente reducir la evasión fiscal mediante un mejor actuar de SUNAT atacando la competencia desleal que existe entre el informal y el formal; y difundiendo la tributación en todos los sectores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Aguirre & Silva. (2013). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo, año 2013*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Aloys Prinz, 2010, citado en Acosta. (2011). *Modelo para evaluar los programas de capacitación y educación tributaria del Servicio de Rentas Internas*. Quito: Instituto de altos estudios nacionales.
- Armas, M. (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. Venezuela: Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín .
- Artavia & Costa Rica. (2011). *La promoción de la educación fiscal en Costa Rica*. Costa Rica: VII Edición.
- Asociación de Comerciantes Feria 28 de Julio. (1983). *Ficha Registral*. Tacna: Registros Públicos.
- Barzola Yarasca, P. (2011). *Beneficios tributarios en el IGV y el Impuesto a la Renta*. Lima: Contadores & Empresas.
- Barzola, P. (2011). *Beneficios tributarios en el IGV y el Impuesto a la Renta*. Lima: Contadores & Empresas.
- Chávez & Valverde. (2011). *La evasión fiscal en Costa Rica: El impuesto sobre las ventas*. Costa Rica: Ministerio de Hacienda.
- Chávez, P. (2008). *Tratado de Auditoria Tributaria*. Lima: San Marcos.
- Choy, E. (2010). *Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacto en la recaudación tributaria en Perú*. Arequipa: XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.
- CIAT. (2011). *La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la Administración Tributaria*. Quito: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

- CIAT. (2011). *La moral tributaria y el comportamiento del contribuyente*. Quito: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).
- Congreso de la República. (2009). *Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna N°27688*. Lima: El Peruano.
- Córdova, A. (2009). *Cusa que origina la evasión tributaria en los comerciantes del Mercado Ferrocarril en el Sector Ferretero 2009*. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.
- Cruzado, E. (2011). *El Sistema Tributario Peruano y propuestas de reforma*. Lima: DIDP - Departamento de Investigación y documentación parlamentaria.
- De la Roca & Hernández. (2004). *Evasión tributaria e informalidad en el Perú: Una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo*. Lima: Grupo de análisis para el desarrollo.
- Decreto Supremo N°006-2012-MINCETUR. (2012). *Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna*. Lima: El Peruano.
- Delgado, L. (2001). *La Educación Fiscal en España*. España: Instituto de estudios fiscales.
- Díaz & Fernández. (2010). *Educación Fiscal y Cohesión Social*. España: Instituto de estudios fiscales.
- García, J. G. (2007). *El cumplimiento voluntario como institución de la reforma del sistema Venezolano*. Venezuela: Universidad Católica Cecilio Acosta.
- Gómez & Macedo. (2008). *La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Gutierrez, A. (2011). *Derecho Fiscal*. Recuperado el 30 de Abril de 2014, de <http://afglderechofiscal.blogspot.com/2011/09/quinto-capitulo.html>

- Hernández, D. (2010). *Manual de Legislación Tributaria*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Iberico, J. (2000). *Estrategia de la SUNAT para promover el Cumplimiento Voluntario*. Lima: SUNAT.
- Jiménez, M. I. (2003). *Causas que provoca la evasión fiscal en las empresas mexicanas*. México: Universidad La Salle.
- León, C. (2009). *Cultura Tributaria*. Ecuador: El Emprendedor Salesiano.
- Mendez, M. (2004). Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999. *Redalyc*, Vol. 13, No. 1, enero-marzo pp. 123-137.
- Méndez, M. (2005). *Cultura tributaria y contribuyentes*. Venezuela: Mérida.
- Milla, I. (2009). *Las actividades ilícitas y su gravabilidad e ilícitos tributarios*. Recuperado el 21 de Abril de 2014, de <http://isidromillacarbajal.blogspot.com/2009/09/las-actividades-ilicitas-y-su.html>
- Narváez & Olivier. (2011). *Análisis de la Cultura Tributaria del impuesto a la actividad económica, comercial, industrial, de servicio y otra índole similar en la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre 2011*. Carúpano: Universidad de Oriente.
- Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT. (2008). *Disposiciones Complementarias Finales*. Lima: El Peruano.
- Rivera & Sojo. (2002). *Cultura Tributaria*. Costa Rica.
- Robert McGee, 2006, citado en CIAT. (2011). *La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la Administración Tributaria*. Quito: CIAT.
- Rodriguez, G. (2001). *Boletín mexicano de derecho comparado*. Recuperado el 10 de Abril de 2014, de <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=42710008>

- Romero, J. (2012). *La influencia del rol del contador en la disminución de la evasión tributaria de las MYPES del distrito de la Esperanza*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Rueda, G. (2013). *Código Tributario*. Lima: Editora Gráfica Bernilla.
- Rueda, G. (2014). *Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Editora Gráfica Bernilla.
- Servicio de Impuestos Internos. (2012). Recuperado el 15 de Abril de 2014, de http://www.sii.cl/principales_procesos/fiscalizacion.htm
- Solórzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Arequipa: INDESTA.
- SUNAT. (2009). *Programa de Cultura Tributaria*. Recuperado el 30 de Junio de 2014, de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/iata/programaculturatributaria.html>
- SUNAT. (2009). *Reglamento de Comprobantes de Pago*. Lima.
- SUNAT. (2011). *Sistema Tributario y Rol de la Administración Tributaria*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- SUNAT. (2012). *Cultura Tributaria en la Educación Superior*. Recuperado el 22 de Abril de 2014, de <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-superior>
- SUNAT. (2012). *Cultura y Conciencia Tributaria*. Lima: SUNAT.
- SUNAT. (2012). *Programa de Cultura Tributaria*. Recuperado el 30 de Junio de 2014, de <http://aulasecundaria.sunat.gob.pe/index.php/programa-de-cultura-tributaria>
- SUNAT. (2013). *Cultura Tributaria*. Recuperado el 11 de Abril de 2014, de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/culturatributaria/>
- SUNAT. (2014). *NRUS*. Recuperado el 14 de 09 de 2014, de <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/index.php/contribuyentes/empresas-y-negocios/nuevo-rus/140-01-icuales-son-los-objetivos-del-nuevo-rus>

SUNAT. (2014). *RER*. Recuperado el 14 de 09 de 2014, de <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/index.php/contribuyentes/empresas-y-negocios/rer>

SUNAT. (2014). *RG*. Recuperado el 14 de 09 de 2014, de <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/index.php/contribuyentes/empresas-y-negocios/regimen-general-impuesto-a-la-renta>

Tributemos. (2001). *SUNAT*. Recuperado el 10 de Abril de 2014, de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/analisis1.htm

Valencia, A. (2009). *Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: propuestas para una reforma tributaria integral con equidad*. Lima: UNMSM.

Valencia, E. (2012). *Cultura Tributaria. Presupuesto Participativo*. Lima, Perú.

Villegas, H. (1999). *Curso de Finanzas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Depalma.

ANEXOS

ANEXO N°01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE EVASIÓN FISCAL DE LOS COMERCIANTES DE LA FERIA 28 DE JULIO DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2013.

Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Metodología
¿De qué manera la cultura tributaria influye en el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013?	Determinar de qué manera la cultura tributaria influye en el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013	La cultura tributaria influye significativamente en el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.	Independiente: Cultura tributaria. Indicadores: X ₁ : Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. X ₂ : Educación Tributaria. -Programa de capacitación para incentivar la cultura tributaria. -Programa escolar (Fedatario Escolar) -Servicios de orientación de la SUNAT. X ₃ : Índice de Moral Tributaria Dependiente: Nivel de Evasión Fiscal Indicadores: Y ₁ : Cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago. Y ₂ : Frecuencia de ocultación de ingresos.	1. Tipo de investigación Descriptivo, correlacional - causal 2. Nivel de investigación - Descriptivo - Correlacional - Causal 3. Diseño de investigación - No experimental 4. Método de investigación - Cuantitativo. - Deductivo - Analítico 5. Población La población estará compuesta por comerciantes de la Feria 28 de Julio 6. Muestra 122 7. Técnicas Encuesta Análisis Documental 8. Instrumentos Cuestionario Guía de análisis documental
Problemas Secundarios	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
¿En qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias?	Establecer en qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias.	Los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias, en regular medida.		
¿Cómo son los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013?	Verificar cómo son los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.	Los programas de educación tributaria que se brinda a los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, es poco efectiva.		
¿Cuál es el índice de moral tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013?	Establecer cuál es el índice de moral tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.	El índice de moral tributaria de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, es bajo.		
¿En qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago?	Establecer en qué medida los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago.	Los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, cumplen con emitir y entregar comprobantes de pago, en regular medida.		
¿En qué medida se presenta la ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013?	Verificar en qué medida se presenta la ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.	La ocultación de ingresos por parte de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013, se presenta en regular medida.		

ANEXO N° 02: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Operacionalización de las Variables											
La cultura tributaria y su influencia en el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013											
Variable	Tipo de variable según su función	Definición	Definición operacional	Naturaleza de la Variable	Escala de Medida	Indicadores		Técnica	Instrumento	Fuente	
Cultura Tributaria	Independiente	Consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. (Elsa Esther Choy Zevallos)	La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes en forma voluntaria, la manifestación frente a la Administración Tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la Administración Tributaria.	Cualitativa	Ordinal	X ₁ : -Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.		Encuesta	Cuestionario	Comerciantes de la Feria 28 de Julio	
						X ₂ : Educación Tributaria.					-Programa de capacitación para incentivar la cultura tributaria. -Programa escolar (Fedatario Escolar) -Servicios de orientación de la SUNAT.
						X ₃ : -Índice de Moral Tributaria					
Nivel de Evasión Fiscal	Dependiente	La Evasión Fiscal es la defraudación a la Administración Tributaria mediante la ocultación o la simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos. (María Isabel Jiménez Almaraz)	Se entiende por evasión fiscal cuando un contribuyente deja de pagar dolosamente todo o una parte de un impuesto al que está obligado, lo que la vincula con la violación de normas jurídicas establecidas, es decir, es el incumplimiento intencionado en las declaraciones y pagos de obligaciones tributarias establecidas por ley.	Cualitativa	Ordinal	Y ₁ : Cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago. Y ₂ : Frecuencia de ocultación de ingresos.		Análisis Documental	Guía de Análisis Documental		

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - CUESTIONARIO

Señores(as) comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, el presente cuestionario está orientado a conocer su percepción sobre la Cultura Tributaria.

INSTRUCCIONES: Ponga un aspa en el número de la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. El cuestionario es anónimo; por lo tanto, la información que nos proporciona es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

I. DATOS SOCIODEMOGRAFICOS

1. ¿Qué grado de instrucción tiene usted?
 - a) Superior (4)
 - b) Secundaria (3)
 - c) Primaria (2)
 - d) Sin Nivel (1)
2. ¿En qué Régimen Tributario se encuentra usted?
 - a) Nuevo Régimen Único Simplificado (4)
 - b) Régimen Especial del Impuesto a la Renta (3)
 - c) Régimen General del Impuesto a la Renta (2)
 - d) No cuenta con régimen (1)
3. Si se encuentra en el NRUS ¿Cuánto paga a la SUNAT mensualmente?
 - a) S/.20.00 (4)
 - b) S/.50.00 (3)
 - c) S/.200.00 (2)
 - d) S/.400.00 – S/.600.00 (1)
4. ¿Cuál es su venta promedio que realiza diariamente?
 - a) S/. 80.00 – S/. 160.00 (4)
 - b) S/. 170.00 – S/. 260.00 (3)
 - c) S/. 270.00 – S/. 430.00 (2)
 - d) S/. 500.00 a más (1)

II. CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

5. ¿Usted cree que la esencia de la cultura tributaria se considera como una responsabilidad irrenunciable más que un cumplimiento recíproco?
- a) Siempre (4)
 - b) Frecuentemente (3)
 - c) A veces (2)
 - d) Nunca (1)
6. ¿Qué tan frecuente es usted en pedir comprobante de pago?
- a) Siempre (4)
 - b) Frecuentemente (3)
 - c) A veces (2)
 - d) Nunca (1)

III. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA INCENTIVAR LA CULTURA TRIBUTARIA.

7. ¿Usted recibe información de los programas de capacitación, a través de la página web educativa y videos, que lo incentiva a fortalecer la cultura tributaria?
- a) Mucho (4)
 - b) Bastante (3)
 - c) Poco (2)
 - d) Nada (1)
8. ¿Qué tan capacitado se encuentra usted en relación con el tema de pago y cobro de impuestos, por parte de la SUNAT?
- a) Mucho (4)
 - b) Bastante (3)
 - c) Poco (2)
 - d) Nada (1)
9. ¿En qué medida considera usted que la SUNAT incentiva la cultura tributaria, a través de las capacitaciones?
- a) En gran medida (4)
 - b) En regular medida (3)
 - c) En poca medida (2)
 - d) En ninguna medida (1)

IV. PROGRAMA ESCOLAR (FEDATARIO ESCOLAR)

10. ¿Qué tan informado está sobre el programa escolar (Fedatario Escolar)?
- a) Mucho (4)
 - b) Bastante (3)
 - c) Poco (2)
 - d) Nada (1)
11. ¿En qué medida usted recibe orientación de los estudiantes de los centros educativos de Tacna?
- a) En gran medida (4)
 - b) En regular medida (3)
 - c) En poca medida (2)
 - d) En ninguna medida (1)

V. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN DE LA SUNAT

12. ¿En qué medida el servicio de orientación que le ha brindado la SUNAT ha fortalecido su cultura tributaria? (Actitud positiva al deber tributario).
- a) En gran medida (4)
 - b) En regular medida (3)
 - c) En poca medida (2)
 - d) En ninguna medida (1)
13. ¿Usted considera que el servicio de orientación que brinda la SUNAT es eficiente y que en alguna medida fomenta a tener una actitud positiva al deber tributario?
- a) Siempre (4)
 - b) Frecuentemente (3)
 - c) A veces (2)
 - d) Nunca (1)
14. ¿Usted considera que el servicio de orientación que brinda la SUNAT es efectivo y que en alguna medida contribuya a cumplir con las obligaciones tributarias?
- a) Siempre (4)
 - b) Frecuentemente (3)
 - c) A veces (2)
 - d) Nunca (1)

VI. ÍNDICE DE MORAL TRIBUTARIA

15. ¿Está usted de acuerdo con el cobro de tributos en Perú?
- a) Muy de acuerdo (4)
 - b) De acuerdo (3)
 - c) Poco de acuerdo (2)
 - d) En desacuerdo (1)
16. ¿Desde el punto de vista ético, como considera usted a la mayoría de los miembros de la Feria 28 de julio?
- a) Muy responsable (4)
 - b) Responsable (3)
 - c) Poco responsable (2)
 - d) Irresponsable (1)
17. ¿Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente frase:” El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población”?
- a) Muy de acuerdo (4)
 - b) De acuerdo (3)
 - c) Poco de acuerdo (2)
 - d) En desacuerdo (1)
18. ¿Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio?
- a) En desacuerdo (4)
 - b) Poco de acuerdo (3)
 - c) De acuerdo (2)
 - d) Muy de acuerdo (1)

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ANEXO N° 04: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - GUÍA DE
ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE
EVASIÓN FISCAL DE LOS COMERCIANTES DE LA FERIA 28 DE
JULIO DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2013**

I. FINALIDAD DEL INSTRUMENTOS

El presente instrumento tiene por finalidad determinar de qué manera la cultura tributaria influye en el nivel de evasión fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013.

II. FUENTES

Informe SUNAT

III. DATOS:

2.1. Asociación:

2.2. Rubro:

2.3. Dirección:

IV. CONTRIBUYENTES CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Según información de la SUNAT con respecto a contribuyentes con Registro Único de Contribuyentes, se obtendrá lo siguiente:

Tabla 02: Contribuyentes con Registro Único de Contribuyentes

Contribuyentes con RUC	Cantidades de contribuyentes	% de contribuyentes
RUC Activos		
RUC Suspensión Temporal de Actividades		
RUC con Baja		

Fuente: SUNAT; Elaboración propia

PRESENTACIÓN FIGURA N° 22

V. CANTIDAD DE COMERCIANTES INSCRITOS O NO EN EL RÉGIMEN ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Debido al cruce de información que se va a realizar entre la información proporcionada por la SUNAT y la Feria 28 de Julio, se detectará lo siguiente:

Tabla 03: Información de SUNAT y Feria 28 de Julio

Cruce de información	RUC Activos		Régimen Tributario			No tienen RUC (No tienen Régimen Tributario)		Local comercial	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Descripción	Cantidad	%	Cantidad	%
Informe SUNAT									
Feria 28 de Julio									

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia.

Según información proporcionada por la SUNAT y de la Feria 28 de Julio, se va a realizar un cruce de información, y como tal se obtendrá lo siguiente:

Tabla 04: Comerciantes inscritos o no en el RUC

	Cantidades de comerciantes	% de comerciantes
Si tienen ruc		
No tienen ruc		

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia.

PRESENTACIÓN FIGURA N° 23

VI. CUMPLIMIENTO DE EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE PAGO

Según intervención realizada por la SUNAT, de entrega de comprobantes de pago, en el año 2013, se obtendrá la siguiente información:

Tabla 05: Comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago

Régimen Tributario	Cantidad de comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago	% de comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago
NRUS		
RER		
RG		
Total		

Fuente: SUNAT; Elaboración propia

Debido al cruce de información que se va a realizar entre la información proporcionada por la SUNAT y la Feria 28 de Julio, se podrá detectar lo siguiente:

Tabla 06: Cumplimiento de emitir y entregar comprobantes de pago

Régimen Tributario	Cantidad de comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago	% de comerciantes que no emiten y entregan comprobantes de pago
NRUS		
RER		
RG		
No tienen Régimen		
Total		

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia

PRESENTACIÓN FIGURA N° 24

VII. FRECUENCIA DE OCULTACIÓN DE INGRESOS

Según control de boletaje realizada por la SUNAT en el año 2013, se obtendrá la siguiente información:

Tabla 07: Comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos

Frecuencia de ocultación de ingresos	Cantidad de comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos	% de comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos
NRUS		

Fuente: SUNAT; Elaboración propia

Debido al cruce de información que se va a realizar entre la información proporcionada por la SUNAT y la Feria 28 de Julio, se podrá detectar lo siguiente:

Tabla 08: Frecuencia de ocultación de ingresos

Frecuencia de ocultación de ingresos	Cantidad de comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos	% de comerciantes que no declaran correctamente sus ingresos
NRUS		
No tienen RUC		
Total		

Fuente: SUNAT & Feria 28 de Julio; Elaboración propia.

PRESENTACIÓN FIGURA N° 25

VIII. FOTOGRAFÍAS DE PUESTOS CERRADOS POR NO EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE PAGO DE LA FERIA 28 DE JULIO



FORMATO DE FOTOGRAFÍA 1



FORMATO DE FOTOGRAFÍA 2

- IX. ACTA PROBATORIA DE CONTRIBUYENTE DE LA FERIA 28 DE JULIO
POR NO EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE PAGO**
- X. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE CONTRIBUYENTE DE LA FERIA 28
DE JULIO POR NO EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE PAGO**

**XI. RESOLUCION DEL TRIBUNAL FISCAL DE CONTRIBUYENTE DE LA FERIA
28 DE JULIO POR NO EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE PAGO**

Fecha de aplicación:

--	--	--

ANEXO N° 05: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

COEFICIENTE DE ALFA DE CRONBACH

RESUMEN DEL PROCESAMIENTO DE CASOS

	N	%
Casos Válidos	122	100,0
Excluidos ^a	0	,0
Total	122	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento

ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
,902	,899	14

Fuente: Encuesta – Colaboración del programa de SPSS 22.



“La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, C.P.C. Mariela Irene Bobadilla Quispe, Documento Nacional de Identidad N° 00791400, con Registro del Colegio de Contadores Públicos de Tacna N°13-554, Docente Universitario de la Universidad Privada de Tacna, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento denominado cuestionario, de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Octubre del 2014.

C.P.C. Mariela Irene Bobadilla Quispe
DNI: 00791400
Colegiatura: 13-554

Email: mbobadilla74@gmail.com



“La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, C.P.C. Mariela Irene Bobadilla Quispe, Documento Nacional de Identidad N° 00791400, con Registro del Colegio de Contadores Públicos de Tacna N°13-554, Docente Universitario de la Universidad Privada de Tacna, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento denominado guía de análisis documental, de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Noviembre del 2014.

C.P.C. Mariela Irene Bobadilla Quispe
DNI: 00791400
Colegiatura: 13-554

Email: mbobadilla74@gmail.com



“La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, C.P.C. Juan José Portugal Tellería, Documento Nacional de Identidad N° 00469534, con Registro del Colegio de Contadores Públicos de Tacna N°13-171, Docente Universitario de la Universidad Privada de Tacna, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento denominado cuestionario, de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Octubre del 2014.



C.P.C. Juan José Portugal Tellería
DNI: 00469534
Colegiatura: 13-171

Email: juanpalomo45@hotmail.com



“La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, C.P.C. Juan José Portugal Tellería, Documento Nacional de Identidad N° 00469534, con Registro del Colegio de Contadores Públicos de Tacna N°13-171, Docente Universitario de la Universidad Privada de Tacna, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento denominado guía de análisis documental, de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Noviembre del 2014.



C.P.C. Juan José Portugal Tellería
DNI: 00469534
Colegiatura: 13-171

Email: juanpalomo45@hotmail.com



“La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Mag. Elizabeth Luisa Medina Soto, Documento Nacional de Identidad N° 00416216, con Registro del Colegio de Contadores Públicos de Tacna N°13-326, Docente Universitario de la Universidad Privada de Tacna, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento denominado cuestionario, de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Octubre del 2014.

Mag. Elizabeth Luisa Medina Soto
DNI: 00416216
Colegiatura: 13-326

Email: elizamedinasoto@hotmail.com




“La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Mag. Elizabeth Luisa Medina Soto, Documento Nacional de Identidad N° 00416216, con Registro del Colegio de Contadores Públicos de Tacna N° 13-326, Docente Universitario de la Universidad Privada de Tacna, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento denominado guía de análisis documental, de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Noviembre del 2014.


Mag. Elizabeth Luisa Medina Soto
DNI: 00416216
Colegiatura: 13-326

Email: elizamedinasoto@hotmail.com



“La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Mag. Alberto Carlos Pacci Cárdenas, Documento Nacional de Identidad N° 00486575, con Registro del Colegio de Abogados de Tacna N°288, Docente Universitario de la Universidad Privada de Tacna, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento denominado cuestionario, de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Octubre del 2014.



Mag. Alberto Carlos Pacci Cárdenas
DNI: 00486575
Colegiatura: 288

Email: apacci_4177@hotmail.com



“La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Mag. Alberto Carlos Pacci Cárdenas, Documento Nacional de Identidad N° 00486575, con Registro del Colegio de Abogados de Tacna N°288, Docente Universitario de la Universidad Privada de Tacna, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento denominado guía de análisis documental, de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “La Cultura Tributaria y su influencia en el Nivel de Evasión Fiscal de los comerciantes de la Feria 28 de Julio de la ciudad de Tacna, año 2013”.

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Noviembre del 2014.


Mag. Alberto Carlos Pacci Cárdenas
DNI: 00486575
Colegiatura: 288

Email: apacci_4177@hotmail.com